



Quórum Legislativo 111



José María Morelos y el Congreso de Anáhuac:
hacia el México Independiente



José María Morelos y
el Congreso de Anáhuac:
hacia el
México Independiente

Revista Quórum Legislativo 111
*José María Morelos y el Congreso de Anáhuac:
hacia el México Independiente*

H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura

Primera Edición, Noviembre 2013

H. Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque
Delegación Venustiano Carranza,
C.P. 15960
México, D.F.
Teléfonos: 5036-0000, 5628-1300 ext. 52263

Coordinación Editorial: Dra. Guadalupe Cordero Pinto
Edición: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
Diseño editorial y formación: Priscila Vanneville

ISSN 1870-7270

La imagen de la portada corresponde al cuadro
conmemorativo titulado *El Primer Congreso de Anáhuac*.
Obra realizada por el Mtro. Salvador Tarazona

Impreso en México

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, citando
la fuente, siempre y cuando sea sin fines de lucro

El contenido del trabajo de investigación que se publica,
es responsabilidad de los autores, lo cual no refleja necesariamente
el criterio editorial

Quórum Legislativo 111



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Ricardo Anaya Cortés

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Silvano Aureoles Conejo

Integrantes

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera

Dip. Luis Alberto Villarreal García

Dip. Arturo Escobar y Vega

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Dip. María Sanjuana Cerda Franco

Secretario General

Mtro. Mauricio Farah Gebara

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

Lic. Francisco de Jesús de Silva Ruiz

CEDIP

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

**COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

Presidenta

Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela

Secretarios

Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. José Ángel Ávila Pérez

Integrantes

Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez

Dip. Luis Antonio González Roldán

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Loretta Ortiz Ahlf

Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández

Dip. Gerardo Abarrarán Villanueva

Dip. Ruth Zavaleta Salgado

**Director General del Centro de Estudios de Derecho
e Investigaciones Parlamentarias**

Lic. Sami David

Contenido



ii Presentación

LIC. SAMI DAVID

15 El Congreso de Anáhuac y los *Sentimientos de la Nación*

MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ

41 América Septentrional, Anáhuac, América Mexicana, Imperio Mexicano, Estados Unidos Mexicanos: los nombres de México

CARMEN SAUCEDO ZARCO

Documentos

47 DOCUMENTO 1

28 de junio de 1813

Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre

55 DOCUMENTO 2

28 de junio de 1813

Morelos explica las razones para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo territorio se instalará el Congreso Nacional

63 DOCUMENTO 3

25 de julio de 1813

Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López

- 73** DOCUMENTO 4
8 de agosto de 1813
Proclama de Morelos en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines primordiales
- 79** DOCUMENTO 5
11 de septiembre de 1813
Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso
- 105** DOCUMENTO 6
13 de septiembre de 1813
Acta de elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan
- 111** DOCUMENTO 7
14 de septiembre de 1813
Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac
- 125** DOCUMENTO 8
14 de septiembre de 1813
Versión original de los *Sentimientos de la Nación*, el clásico texto político de Morelos
- 139** DOCUMENTO 9
15 de septiembre de 1813
Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso
- 151** DOCUMENTO 10
18 de septiembre de 1813
Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por aquél, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur
- 157** DOCUMENTO 11
5 de octubre de 1813
Segundo y definitivo decreto de Morelos aboliendo la esclavitud
- 163** DOCUMENTO 12
6 de noviembre de 1813
Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha por el Congreso de Anáhuac
- 169** DOCUMENTO 13
6 de noviembre de 1813
Manifiesto del Congreso, como una exposición de motivos de la Declaración de Independencia
- 181** **El Siervo que forjó una Nación**
JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
- 186** **Referencias de Archivo**
- 188** **Fuentes Consultadas**

Presentación



El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), órgano de apoyo técnico de carácter institucional, encaminado a generar y proveer a los legisladores información, datos y documentación especializada en materia jurídica, cumpliendo con uno de sus objetivos, realiza investigaciones jurídicas de carácter histórico, comparativo y socio-jurídico, fomenta la cultura parlamentaria y legislativa a través de publicaciones periódicas como *Quórum Legislativo* y *Expediente Parlamentario*, con la finalidad de contribuir al eficaz funcionamiento de la Cámara de Diputados.

La revista *Quórum Legislativo*, en junio del año pasado cumplió 20 años, de 1992 a la fecha, se han editado 110 números como parte del quehacer cotidiano que el CEDIP desempeña; sin embargo, el momento histórico sociocultural inédito a escala global que se experimenta, en donde el auge de las revistas electrónicas comienza a desplazar a las ediciones tradicionales, significó la oportunidad de iniciar una nueva época de publicaciones. Esta edición tiene como principal objetivo que el lector disfrute una investigación histórico-jurídica especializada, impresa en papel y con una mayor superficie destinada a la gráfica, visualice instrumentos históricos de gran importancia para la historia de México y lea los manuscritos tal y como se encuentran sistematizados en el Archivo General de la Nación, lo que sin duda constituirá un deleite para la consulta.

El Centro se suma a los trabajos realizados por la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presidida por el Dip. Ricardo Anaya Cortés; y la Junta de Coordinación Política integrada por el Dip. Silvano Aureoles Conejo, en su calidad de presidente e integrantes Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Dip. Luis Alberto Villarreal

García, Dip. Arturo Escobar y Vega, Dip. Alberto Anaya Gutiérrez, Dip. Ricardo Monreal Ávila y la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, así como de la *Comisión Especial de Conmemoración del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación*, quienes han venido realizando eventos para rendir homenaje a los hechos constitutivos de nuestra Nación, mediante la edición de una serie de publicaciones alusivas al pasado histórico, el CEDIP contribuye a esta tarea con la edición 111 de la revista *Quórum Legislativo*, que lleva por título *José María Morelos y el Congreso de Anáhuac: hacia el México Independiente*.

La revista contiene los documentos más significativos de los trabajos que el sacerdote, general y estadista, con patriótico denuedo, llevó a cabo para erigir el primer Congreso mexicano. Ya instalado y en funciones en la ciudad de Chilpancingo, se dan a conocer los primeros documentos de esa asamblea legislativa. Éstos nos llevan de la mano sobre las ideas políticas que Morelos tuvo en mente para la formación de un cuerpo capaz de representar los más auténticos y legítimos intereses de los mexicanos que estaban en plena lucha por obtener su independencia de España.

Con claridad y contundencia, Morelos hizo saber a los reunidos los más caros principios de la nación que deseaba formar: libre del dominio de cualquiera otra, con hombres honestos entregados con amor patriótico a dirigirla, con ciudadanos libres con derecho a un trabajo digno que los alejara de los vicios y la ignorancia, con hombres emprendedores respetuosos de la propiedad, con jueces sabios imbuidos del mayor deseo de justicia para un pueblo golpeado por la desigualdad, la pobreza y el abuso.

Enseguida se apreciarán los documentos primigenios que emitió el Congreso de Anáhuac, tales como la esperada Declaración de Independencia, así como un sentido manifiesto sobre el camino que se había emprendido para dar lugar a una Constitución propia; los cuales comienzan con los manuscritos, seguidos de la transcripción paleográfica y una nota que explica el documento, contextualizando pasajes de la historia con el presente.

Con este homenaje a Morelos y al primer Congreso mexicano, recordamos también que aquellos primeros insurgentes, tuvieron por tarea primordial el establecimiento de un orden de gobierno mediante la crea-

ción de instituciones fundamentales para llevarlo a cabo. Miguel Hidalgo, a pesar de estar envuelto en el vértigo del incendio que causó su llamado, expresó su ferviente deseo de establecerlo prefigurándolo así:

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de los padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino, y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

La feroz guerra que todo lo engulle no le permitió realizarlo ni verlo en vida; pero Morelos, que no olvidó las palabras de su maestro, no descansó hasta instaurarlo. No deben soslayarse otros esfuerzos, que casi se opacan ante el brillo del genio de Morelos, en el mismo sentido como el del abogado Ignacio López Rayón que en Zitácuaro fundó la primera Junta Gubernativa, siempre en busca de dar orden y concierto a una lucha que se desbordó incontenible en un principio.

Como podrá constatar, este número tiene como objetivo mostrar la visión histórico-jurídica de los manuscritos seleccionados; la parte introductoria está hecha por la doctora María del Refugio González Domínguez, los comentarios de cada documento por los historiadores Carmen Saucedo Zarco y José Ramón Narváez Hernández, y se finaliza con una reflexión del doctor José Luis Soberanes Fernández, quien amablemente aceptó colaborar en esta edición.

—LIC. SAMI DAVID

El Congreso de Anáhuac
y los *Sentimientos de la Nación*

MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ



12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben de ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, 1813

En conmemoración a los doscientos años de la expedición de los *Sentimientos de la Nación*, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de la H. Cámara de Diputados publica en su órgano de difusión, la Revista *Quórum Legislativo*, un conjunto de documentos de capital importancia, referidos a nuestro primer Congreso Nacional celebrado en Chilpancingo a partir del 14 de septiembre de 1813. Como es bien sabido en ese Congreso se dio lectura a los hoy bicentenarios *Sentimientos de la Nación*, elaborados por José María Morelos y Pavón.

Los documentos seleccionados para esta edición son trece, lo que dentro de la producción literaria de la época constituye una cantidad reducida, pero a la cuidadosa selección del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias se debe que en estos documentos se encuentre el corazón del proceso que llevó no sólo a la celebración del Congreso de Anáhuac sino también a la Declaratoria de Independencia el 6 de noviembre de 1813.

La recopilación contiene los textos más significativos que se produjeron entre la Convocatoria para la reunión del Congreso y la Declaración de Independencia y uno más, no atribuible a Morelos, en el que se encuentra una “admirable exposición de motivos de la Declaración de Independencia”.

En orden cronológico son los siguientes: Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre fechada el 28 de junio de 1813; Morelos explica al público las razones que lo impulsaron a crear la Provincia de Tecpan, en cuyo territorio se instalará el Congreso Nacional, de la misma fecha; Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López, 25 de julio de 1813; Proclama expedida por Morelos e impresa en Acapulco, en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica los fines primordiales de éste, de 8 de agosto de 1813; Original del Reglamento, en 59 artículos y un exordio, expedido por Morelos en Chilpancingo, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso, de 11 de septiembre de 1813; Acta de la elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado de la Provincia de Tecpan, de 13 de septiembre del mismo año; Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo, de 14 de septiembre de 1813; Versión original de los *Sentimientos de la Nación*, el clásico texto político de Morelos leído por su secretario en la apertura del Congreso, de la misma fecha; la Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso, de 15 de septiembre de 1813; Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por aquél, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur, de 18 de septiembre de 1813; Segundo y definitivo decreto de Morelos aboliendo la esclavitud, de 5 de octubre de 1813; Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha por el Congreso de Anáhuac, de 6 de noviembre de 1813 y Manifiesto del Congreso que constituye una admirable exposición de motivos de la Declaración de Independencia, de 6 de noviembre de 1813.

A este Congreso se le conoce como de Anáhuac o de Chilpancingo y de su seno emanan varios textos capitales para acercarnos al proceso que llevó a la Independencia. Aunque históricamente la nación mexicana cuenta con dos actas de Independencia: la que se expide en el Congreso de Anáhuac y la del Imperio Mexicano, de 21 de septiembre de 1821, la que hoy se reproduce permite aproximarnos al pensamiento de quienes se sumaron a la “sagrada insurrección” como fue llamada por sus actores principales, entre ellos Morelos. En la recopilación que se pone en manos del lector se encuentra también el escrito que resume el ideario de Morelos, *Sentimientos de la Nación*, que será analizado más adelante.

El trasfondo de esta documentación se puede resumir en un par de frases: por un lado, la conciencia de Morelos y los insurgentes, abogados y clérigos sobre todo, que se aglutinaron en torno a él, por plasmar sus ideas y propuestas como legado en la nación que estaban construyendo, y por el otro, el inicio del declive del movimiento de insurrección iniciado en Dolores la madrugada del 16 de septiembre de 1810, por el cura Miguel Hidalgo y Costilla.

De la documentación aquí contenida, los *Sentimientos de la Nación* son los más celebrados; el texto tuvo una azarosa historia y por mucho tiempo sólo se conoció a través de una copia, hasta volver a integrarse al corpus documental que custodia el Archivo General de la Nación más de cien años después de su expedición.¹ Podría decirse que resurge como ave fénix en la conmemoración de su segundo centenario.

1. Aurora Gómez Galvarriato Freer, prólogo, *El cauce alterno: El Reglamento del Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, Chilpancingo, 1813*, 2ª. edición, México, AGN-INACIPE, 2013, p. 8; al parecer –afirma Gómez Galvarriato– fue sustraído en 1856 del Archivo General y Público de la Nación por el hijo de Ignacio López Rayón, pues formaba parte de la documentación que integraba la “Causa Rayón”, recogida a su padre en Tlacotepec-Las Ánimas el año 1814; Calleja ordenó copiar y enviar a Madrid y a la Secretaría del Virreinato, todos los documentos que se recogieron a los insurgentes integrándolos en secciones de acuerdo a la “peligrosidad”. El original fue regalado al entonces presidente Lázaro Cárdenas en 1937 y devuelto por su hijo Cuauhtémoc, en 1982, al Archivo General de la Nación.

El estudio del contexto histórico de cada uno de los documentos, es labor encomendada a Carmen Saucedo Zarco y a José Ramón Narváez; a mí me toca la difícil tarea de analizar algunos de los documentos que se encuentran en esta recopilación, especialmente los *Sentimientos de la Nación*.²

1. La Independencia³

El proceso que llevó a la Independencia de México comprende varios fenómenos, que aunque son de diverso tipo, e incluso se manifiestan de distinta manera, confluyen en un momento dado y dan lugar, a la emancipación. 1808 y 1821 son las fechas extremas del proceso. A partir de la primera se generan, por un lado, la respuesta de los criollos novohispanos ante la renuncia de Carlos IV y Fernando VII al trono español, en beneficio de Napoleón, y por el otro lado, la insurrección popular encabezada por Hidalgo y luego por Morelos. En la segunda, se produce la declaratoria formal de emancipación, como consecuencia de un conjunto de hechos políticos que, tras no pocos tropiezos, culminan en la ruptura del vínculo que había unido a la Nueva España con su metrópoli. Estos procesos, producen sendos textos, de los cuales en el primero, se reivindica la soberanía, y en el segundo se proclaman la soberanía y la independencia. A pesar de las diferencias entre uno y otro, hay una línea de continuidad que los vincula, aunque ni sus causas ni sus protagonistas hayan sido los mismos.

2. En efecto, tanto Morelos como los *Sentimientos* cuentan con una amplia historiografía, y a Ernesto Lemoine Villicaña y Carlos Herrejón Peredo debemos algunos de los trabajos más atinados y profundos sobre el personaje y casi cada una de las acciones que realizó. De Carlos Herrejón Peredo procede parte de la información que sirve de base para elaborar esta Introducción así como de trabajos previos de quien esto escribe sobre Ignacio López Rayón y la época, que se citan en el lugar oportuno.

3. Esta parte del texto procede de María del Refugio González, *Historia del derecho mexicano*, México, UNAM-McGraw-Hill, 1998, 130 pp. (Colección Panorama del Derecho Mexicano); sintetizo lo que escribí de pp. 39-41.

Entre las tendencias que se manifestaron en el proceso que culminó en la emancipación política deben señalarse, por lo menos dos, de una parte, el partido criollo, cuyos miembros buscaban la autonomía,⁴ y de la otra, los insurgentes, que ya para 1813, querían romper “para siempre” la dependencia del trono español. Los lazos entre unos y otros fueron muy estrechos, pero se separan cuando, a juicio de las autoridades virreinales, la insurrección se convirtió en la encarnación de la revolución francesa y de Napoleón, y debió ser combatida “a sangre y fuego.”

En el virreinato, los insurgentes llegaron a dominar buena parte del territorio; su impulso reformador los llevó a expedir diversos ordenamientos, entre otros, el 22 de octubre de 1814, la llamada Constitución de Apatzingán. En la metrópoli, el regreso de Fernando VII al trono de sus mayores, en mayo de 1814, llevó a la disolución de las Cortes, y a la abrogación de la Constitución expedida en el puerto de Cádiz, en 1812, al tiempo que se ponía presos a los diputados liberales.

Restaurado el absolutismo, en la Nueva España, el 15 de diciembre del mismo año, el virrey Calleja abolió el texto gaditano y disolvió el ayuntamiento constitucional de la Ciudad de México, constituido mayoritariamente por criollos, con lo que la situación volvía al estado que había tenido en 1808. La insurrección pudo ser sofocada, pero el virreinato no logró recuperarse de la fractura que, en el terreno de las instituciones, habían ocasionado tanto la guerra intestina como la puesta en vigor de la Constitución de Cádiz, en 1812.

En ese contexto de descomposición se produce, pocos años después, la declaratoria de independencia, como respuesta, según parece, al resta-

4. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992.

blecimiento del régimen constitucional en España. El documento en que se plasma va firmado por Agustín de Iturbide. Se adhirieron a él todas las clases de la sociedad novohispana, incluidos los insurgentes que aún permanecían en pie de lucha. El recién llegado virrey O'Donojú se conformó con la situación, lo que se consagra en los Tratados de Córdoba, signados por el jefe del ejército trigarante y el propio virrey. En ellos se propone el establecimiento de una monarquía constitucional moderada, encabezada por alguno de los descendientes de Fernando VII, y en su defecto, por quien designaran las Cortes.

a) *Los Elementos Constitucionales de Ignacio López Rayón y los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón*

Frente a las figuras de Hidalgo y Morelos, la de Ignacio López Rayón⁵ es notoriamente menos fulgurante; sin embargo, hay que destacar la capacidad que tuvo para percibir la necesidad de un andamiaje institucional que diera cuerpo a la nueva nación; lo anterior quedó plasmado en los *Elementos Constitucionales* (1812), poco antes que Morelos volcara su propia concepción en los *Sentimientos de la Nación* (1813).

Los *Elementos* delimitan la primera organización de gobierno que se emprende para articular a la nación en guerra en varias provincias del virreinato; la tarea se encargó a una Suprema Junta Gubernativa de América, institución que debería preservar “los derechos de Fernando VII, y gobernar en su nombre mientras España estuviera ocupada por los fran-

5. Carlos Herrejón Peredo, *Ignacio Rayón: Primer legislador de México*. Toluca, UAEM, 1982; *La Independencia según Ignacio Rayón. Ignacio Rayón hijo y otros*, México, Introducción, selección y complemento bibliográfico de Carlos Herrejón Peredo, México, SEP, 1985 [Cien de México].

ceses”. Es la diferencia capital con los *Sentimientos* que plantean las bases de la estructura de una nación independiente.

A la Junta Gubernativa creada en agosto de 1811, se le conoce también como Junta de Zitácuaro; se constituiría por cinco miembros y gobernaría en “ausencia” de los generales, como se designaba a Hidalgo, Allende y demás caudillos muertos en Chihuahua. Rayón, luego de llegar a Zitácuaro, en unión de José María Liceaga y del cura de Tuzantla José Sixto Verduzco, establece la Junta, en espera de que fuera nombrado el resto de los miembros.⁶ A la muerte de Hidalgo había seguido al lado de Morelos, organizando el gobierno de la revolución a través de la Junta pero la guerra y las desavenencias constantes entre sus miembros dificultaron su funcionamiento y enfriaron las relaciones entre ellos.⁷

Durante el tiempo en que Morelos y Rayón lucharon juntos, a pesar de la diversidad de opiniones en algunos temas, se producen varios de los documentos de los que se recogen en esta recopilación, como el *Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional*, de 6 de noviembre de 1813, con cuyo contenido Rayón no estaba de acuerdo como era de esperarse. Por ello, ya no firma el *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, y sí lo hacen José María Morelos, José Sixto Verduzco y José María Liceaga, entre otros.⁸ Sin embargo, continuó luchando por su lado, por el establecimiento de un gobierno independiente, semejante al que contienen los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, esto es, como parte de la monarquía española, hasta su aprehensión, pocos años después.

6. Ramón Alonso Pérez Escutia, *Ignacio López Rayón militar y político de la Independencia*, México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Departamento de Investigaciones Históricas-UMSNH, 1985, pp. 18-20.

7. Carlos Herrejón Peredo, *Morelos. Documentos inéditos de vida revolucionaria*, México, El Colegio de Michoacán, 1987, 372 p. [Biblioteca José María Morelos III] cita en pp. 64-65.

8. Pérez Escutia, *Ignacio López Rayón...*, pp. 26-27.

La guerra no se detuvo, la Constitución de Apatzingán fue quemada, por Acuerdo de la Audiencia de 17 de mayo de 1815, en la Plaza Mayor y los insurgentes fueron declarados traidores; asimismo, por edicto del deán y Cabildo de la Catedral de México de 26 de mayo de 1815, se prohíbe la lectura de dicha Constitución. El 10 de julio del mismo año la Inquisición se suma a su rechazo; condena la insurgencia y declara excomulgados a quienes tuvieran en sus manos la Constitución o cualquier papel que propagara la insurrección y el 9 de noviembre del mismo año se conoce en la Ciudad de México que Morelos fue hecho prisionero, siendo fusilado tras un corto proceso la tarde del 22 de diciembre de 1815.

La muerte de Morelos dejó a los insurgentes sin el mando que todos reconocían, los esfuerzos se dispersan y por lo que toca a Ignacio López Rayón, los años siguientes son difíciles y aunque todavía obtiene alguna victoria no se acoge a los indultos que se dictan para desmembrar a las tropas insurgentes. Fue hecho prisionero, juzgado y sentenciado y finalmente indultado en 1820.

Los *Elementos Constitucionales* fueron un conjunto de lineamientos a manera de proyecto de constitución redactados en abril de 1812, durante la guerra de Independencia por el general Ignacio López Rayón, y puestos a circular a partir del 4 de septiembre de 1812, en Zinacantepec (hoy en el Estado de México). Los *Sentimientos de la Nación o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución* fue un documento expuesto por José María Morelos y Pavón el día 14 de septiembre de 1813 en el denominado Congreso de Chilpancingo o Congreso de Anáhuac; el texto es considerado fundador del constitucionalismo mexicano.

b) El Congreso de Chilpancingo

Ante las persistentes desavenencias de los miembros de Suprema Junta Gubernativa, entre ellas el pleito constante entre Rayón y Verduzco y por la negativa de Rayón a hacer una revisión de los *Elementos*

para expedir la Constitución, el 31 de mayo de 1812 Morelos decide, “con el apoyo de las corporaciones civiles y eclesiásticas de Oaxaca, formar un Congreso que sería un ‘cuerpo que siendo el órgano de nuestra voluntad lo sea también para entenderse con aquellas potencias’ extranjeras, un cuerpo augusto depositario de su soberanía (de las provincias); un ‘congreso de sabios con el que captemos la benevolencia de las potencias extranjeras y la confianza de los pueblos’”.⁹

Pone la propuesta en conocimiento de Rayón, diciéndole: “he resuelto hacer un Congreso General en Chilpancingo para ocurrir a nuestras discordias [...] Si Vuestra Excelencia no concurriere con sus compañeros, me veré compelido a formar un gobierno provisional”. A las provincias las invita a enviar representantes y sólo en Tecpan hizo una convocatoria para nombrar electores por parte “de los curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales... A pluralidad de votos”. La intención es: “plantar un gobierno según el ‘plan de nuestra santa insurrección’ que es el de formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias”. De los vocales de la Junta sólo Rayón contesta, sorprendido por la convocatoria ya que habrá “falta de legalidad y de oportunidad en convocarla por otro que no sea el Presidente de la antigua”. Más le disgustó que no se tratara de una reforma sino de un cambio radical. Rayón comisionó a Vicente Santamaría para que contestase la consulta, y éste dijo que “carecía de autoridad, prudencia y legalidad”. Ya que la decisión se hizo sin consultar a los otros miembros de la Junta.¹⁰

A partir de ahí Morelos actúa con la convicción de que la Constitución la debe hacer el Congreso y no Rayón, causando el disgusto del jefe insurgente que se hallaba reorganizando sus fuerzas en Michoacán. El 8 de agosto se recibe en Apatzingán la Convocatoria de Morelos a nombrar de los cuatro generales, uno que fuera Generalísimo y estuviera a cargo del Poder Ejecutivo, según los *Elementos* en el artículo 37.¹¹

9. Herrejón Peredo, *Morelos. Documentos inéditos...*, p. 63.

10. *Idem*, pp. 64-66.

11. *Idem*, p. 67.

Aunque Rayón trató, sin lograrlo, de recuperar el antiguo liderazgo, acude a la convocatoria,¹² a sabiendas de que perdería status y el mando militar. Morelos le explica que en la nueva estructura podría terminar el tiempo de su vocalía y le deja ver que no va a tomar ninguna medida por los pleitos anteriores. Morelos ya había visto las desventajas de que los vocales tuvieran mando militar y político, por eso se lo reservó para sí mismo y designó a Rayón por Guadalajara, a Liceaga por Guanajuato y a Verduzco por Michoacán, lo que pone en actas que manda “al destronado presidente”,¹³ quien ocupó de manera intermitente su lugar en el Congreso.

En la magna Asamblea los abogados fueron imponiendo sus posturas; previamente se había aumentado de ocho a dieciséis miembros, de los cuales siete eran juristas. Los militares y los clérigos fueron desplazados y quien adquirió preponderancia fue Liceaga, ya que venía desde las campañas de Hidalgo lo que le daba prestigio y reconocimiento. Entre los juristas se puede citar a José Sotero Castañeda, José Manuel Herrera, Andrés Quintana Roo, Manuel Alderete, José María Ponce de León y Cornelio Ortiz, además del licenciado Rayón, que también era general; clérigos eran: José María Liceaga, Sixto Verduzco, el propio Morelos, Francisco de Argáandar y Herrera y San Martín; Antonio de Sesma era un civil.¹⁴

A juicio de Carlos Herrejón Peredo se cambiaron los pesos específicos, lo que causó grave daño a la insurgencia aunque lo que se pretendía era darle continuidad y legitimidad al Congreso, que albergaba a los cuatro miembros de la Junta. El Generalísimo Morelos fue respetuoso

12. *Idem*, pp. 69-71.

13. *Idem*, pp. 72-73, cita en 73.

14. A través del Nombramiento del Primer Oficial de la Embajada ante los Estados Unidos, hecho por el Congreso y promulgado por Morelos y Liceaga, en Puruarán, el 3 de julio de 1815, sabemos quiénes lo constituyen para esa época: José de Pagola, presidente diputado por Guadalajara; Antonio de Sesma, diputado por Veracruz; licenciado José Sotero de Castañeda por Durango; Manuel Muñiz, por el nuevo reino de León; José Mariano de Ansorena y Foncerrada, diputado por Michoacán; licenciado Ignacio Alas, diputado por Puebla; Pedro Villaseñor, por Oaxaca; licenciado Ignacio de Ayala por Zacatecas; doctor Francisco de Argáandar, diputado secretario por Potosí; licenciado José María de Ysasaga, diputado secretario por Querétaro; Ausente el señor Cos; José María Morelos Presidente, José María Liceaga, Remigio de Yarza, secretario de gobierno, en *Idem*, pp. 30-1.

del Congreso, al que obedeció, a veces con pesar. Por otra parte, para contrarrestar a Liceaga, el Congreso mantuvo buenas y cordiales relaciones con Morelos quien incluso siguió al “Congreso peregrino;”¹⁵ Herrejón Peredo afirma que se convirtió en su guardián y por eso cayó prisionero.¹⁶

Con grandes vicisitudes y contingencias desafortunadas, el Congreso culminó su objetivo: elaborar una Constitución. En la promulgación del Decreto Constitucional, el 24 de octubre de 1814, el gran ausente fue Rayón quien se refugió en Cópore, comandado por su hermano, esperando mejores tiempos,¹⁷ que para él ya no llegaron.¹⁸

c) Documentos recogidos en esta recopilación

Toca ahora referirse a los documentos que contiene la recopilación, de los que arriba se dio la lista. No quiero describirlos todos, pues es tarea que corresponde a otros autores; más bien, voy a agrupar y comentar algunos por la importancia o singularidad que desde mi punto de vista presentan.

Como se dijo, el 28 de junio de 1813 Morelos lanza la primera convocatoria para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre, (Documento 1) en su carácter de Capitán General de los Ejércitos Americanos y Vocal del Supremo Congreso Nacional. En repetidas ocasiones había dicho y más después de que se separaran las propuestas suyas y de Rayón, que: “debemos comenzar por el prometido

15. Herrejón Peredo, *Idem*, pp. 83-84.

16. *Idem*, p. 86.

17. *Idem*, pp. 83-84.

18. “El proceso seguido a Ignacio López Rayón”, *Juicios y causas de la Independencia mexicana*, Francisco Ibarra Palafox, Coordinador, México, UNAM-III-Senado de la República, 2010, pp. 209-239.

plan de nuestra santa insurrección, que es el de formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias que promuevan sus derechos.” Su intención es que realmente estuvieran representadas las provincias y que no se votara a los ausentes;¹⁹ por la lista que arriba se transcribió se puede ver que el anhelo no se cumplió a plenitud. El mismo día ratificó la creación de la provincia de Tecpan (Documento 2) para darle el reconocimiento que merecían quienes habían llevado el peso de la guerra y porque con ello se tendría un asiento seguro para el Congreso. Se le da título de ciudad al hasta entonces pueblo de Chilpancingo y se fijan los límites, diferenciándola de las intendencias existentes: Valladolid, México, Puebla y Oaxaca. No por obvio hay que omitir que se refiere a las que tuvieron presencia insurgente ya que el virreinato se dividió en 12 Intendencias y tres gobiernos dependientes del virrey.²⁰

En el documento ya se encuentra un dato sobre el que voy a insistir en esta Presentación: “2º Porque **antes de la conquista de los españoles**, era independiente con el nombre de *Provincia de Zacatula* y con la demarcación del río de las Balsas.”²¹ Por lo demás, en la vieja tradición inaugurada en las capitulaciones que daba el monarca a los descubridores, conquistadores y pobladores, se ofrece casa y tierras de labor a quienes vayan a poblar los nuevos lugares.²² Poco después, (Documento 3) se reiteran las instrucciones para la realización de las elecciones, poniendo atención a las posibilidades alternas de hacer llegar la documentación a Chilpancingo, sorteando los lugares que estuvieran comprometidos por la guerra. Para el 8 de agosto a Morelos le parece prioritaria la celebración del Congreso (Documento 4) dado que, como sabemos, la Suprema

19. Las elecciones para designar a los electores, y luego a quienes acudirían al Congreso de Chilpancingo pueden verse en el trabajo de Virginia Guedea: “Los procesos electorales insurgentes”, *Estudios de Historia Novohispana*, No. II, México, IHH-UNAM, 1991, pp. 223-249.

20. O’Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, 3ª ed., México, Porrúa, 1966.

21. El subrayado es mío; tiene por objeto ir dando bases a un argumento que quiero destacar en la documentación y sobre todo en el Acta de Independencia de 1813; que se reasume una soberanía que había existido antes de la llegada de los españoles, lo que no es comprobable empíricamente, pero constituye parte del mito fundacional de la nueva nación.

22. Antonio Muro Orejón, “Las capitulaciones de descubrimiento, conquista y población”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. 1, pp. 147-152.

Junta Gubernativa se mantenía inmersa en infinitas desavenencias, y aunque no explica claramente las razones, justifica la necesidad en términos de dividir el poder hasta entonces acumulado en la Junta y lograr una mejor representación de las provincias:

Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí, con instancia repetida, **la instalación de nuevo Congreso en el que, no obstante ser más amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la Soberanía**. Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpancingo y todo el mes de septiembre próximo para la celebración de un acto, no menos útil que solemne y memorable. **Una de las prerrogativas más propias de la Soberanía, es el Poder Ejecutivo o mando de las armas en toda su extensión.**²³

Se ve la intención de dividir el poder de la soberanía, porque en el trasfondo de la lucha lo que se hallaba en disputa todavía era la cuestión sobre a quién pertenece la soberanía en ausencia del soberano. Una vez dilucidado el asunto se podrían dar los siguientes pasos: ver si lo conveniente era la división tripartita del poder, o por lo pronto, un Ejecutivo, que había sido la Junta y un Legislativo, que sería el Congreso. La cuestión se define finalmente con la creación del Judicial, de efímera pero verificable existencia.²⁴

23. El subrayado es mío.

24. María Teresa Martínez Peñaloza, *Morelos y el Poder Judicial de la Insurgencia mexicana*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

El 11 de septiembre de 1813 se da a conocer el Reglamento, en 59 artículos y un exordio, expedido por Morelos en Chilpancingo, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso (Documento 5) que en palabras de Rafael Estrada es “una joya de realismo político”, poco influenciado por su homólogo gaditano y enraizado en el contexto de la Nueva España.

Es obra mexicana y, si se nos permite, muy mexicana: posee descripciones sociológicamente apasionantes que manifiestan un profundo conocimiento de las complejas realidades novohispanas. Es la obra de un cura de pueblo, más práctico que erudito, más intuitivo que racionalista, más humano que soberano, más patriota que ambicioso.²⁵

Estrada Michel añade que la preocupación constante en el *Reglamento* es la preservación estricta de una división de poderes; no es sólo un conjunto de preceptos y reglas para la acción congresional, pues “va mucho más allá en lo orgánico y pretende estructurar un Estado que poco a poco va dejando de ser imaginario.”²⁶ A pesar de que resultaba imposible contar con la presencia de toda la Representación nacional, el cura de Carácua-ro manda que se observe estrictamente el *Reglamento* en las sesiones del Congreso que está por iniciar sesiones. En seguida, en tres artículos expone el camino a seguir, a pesar de las faltas y las suplencias, que se irán remediando conforme se pueda:

13. Compuesto de este modo el cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores y de suplentes nombrados por mí, procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniéndolo únicamente el que se llama Legislativo.

25. Rafael Estrada Michel, “El cauce alterno: el Reglamento de Morelos.” *Vid, El cauce alterno: El Reglamento del Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, Chilpancingo*, 1813, 2ª. edición, México, AGN-INACIPE, 2013, p. II.

26. *Idem*, p. II.

14. El Ejecutivo lo consignará al general que resultase electo Generalísimo.
15. El Judicial lo reconocerá en los tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante según se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles.

Inmediatamente añade lo que a su juicio era urgente, que fue la cuestión que lo enemistó con Rayón en forma definitiva:

16. En seguida nombrará un Presidente y un Vice-Presidente que con los dos secretarios dividirán entre sí el Despacho Universal.
17. Hecho este nombramiento, **procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones que la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.**

Aunque el *Reglamento* contiene numerosas cuestiones de importancia, y realismo, como bien señala Estrada Michel, me limitaré a poner atención en una: el ejercicio provisional del Real Patronato “por la negativa de los obispos, entretanto se ocurre al Pontífice, sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados” (Artículos 37 y 38). Es bien sabido que mientras España no aceptó la independencia, la Santa Sede tampoco lo hizo, provocando una difícil situación en el clero novohispano. Morelos lo sabía y conocía también la profunda influencia que sobre todo el bajo clero tenía en la insurrección, por eso crea este singular órgano que parece inspirado en los recursos de fuerza que se ventilan en la Audiencia, pero en espera de la creación de un Tribunal eclesiás-

tico, mientras se arregla la situación con la Santa Sede. Más complejo, imposible; pero más práctico, también imposible.

Vuelvo ahora a la primera actividad del Congreso: expedir el Decreto que declare la independencia de América, que finalmente se hizo después de la lectura de los *Sentimientos de la Nación*. Sin embargo, el camino lo va trazando el propio Morelos en el discurso pronunciado el 14 de septiembre de 1813, en la apertura del Congreso de Chilpancingo (Documento 7).

En este texto afirma “que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos; que son libres para reformar sus instituciones políticas, siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no precede una agresión injusta.” Y se pregunta cómo podrá la España echar en cara a la América que quiera sacudirse de aquellos que invocan principios liberales e “intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos”. Concluye su razonamiento en los siguientes términos: “¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos y calificar de injustos los mismos principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses?” Ante la respuesta afirmativa a su pregunta, la que podía constarse fácilmente por el estado de guerra que se vivía, clama: “Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel, trabajado por Faraón, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno y, compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca y decretó ante la corte de los serafines, que el Anáhuac fuese libre.”

Otra vez el Anáhuac ¿por qué?

Pieza retórica, aunque no la única en esta recopilación, que estremece al lector a tantos años de distancia. Recuerda los dolores padecidos que permitieron llegar a la apertura del Congreso; los muertos que han quedado en los campos de batalla, en las casas abandonadas, y se pregunta “¿quién el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesinos?” Por ello, exclama:

¡Manes de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, Zitácuaro y Cuautla, unidos con los de Hidalgo y Allende! Vosotros

sois testigos de nuestro llanto. Vosotros, digo, que sin duda presidís esta augusta asamblea, meciéndoos en derredor de ella, recibid el más solemne voto que a presencia hacemos en este día, de morir o salvar la Patria. ¡Morir o salvar la Patria!

El propio Calleja debió escuchar este grito desgarrador que salía de las montañas guerrerenses, porque del lado realista se hallaban convencidos que la independencia habría de lograrse más pronto que tarde pues todas las clases de la sociedad, menos ellos, se hallaban en la misma empresa.

Morelos tiembla más ante la anarquía que podía derivarse de la guerra que de la conflagración misma, por eso confía en que los días que vienen serán mejores, sin duda.

Pero ¡oh, misericordias del Altísimo!, todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas, las pérdidas se han repuesto con creces, a las derrotas y dispersiones han sucedido las victorias, y los hijos de Anáhuac jamás han sido más formidables a sus enemigos que cuando han vagado errantes por las montañas, ratificando a cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

Lo que sigue es la visión idílica de lo que está por ocurrir, a partir de la instalación del Congreso porque no está lejos “el día de su libertad y su gloria”. Pero es de la mayor importancia, porque a partir de aquí, enlaza el pasado, el presente y el futuro, rompiendo las bases de la donación pontificia a los Reyes Católicos y sentando con claridad las coordenadas de la nueva nación. Para Morelos y para todos los curas que pelearon del lado insurgente no debió ser fácil romper el juramento de obediencia al rey y a las instituciones, por eso tenían que buscar su legitimidad más atrás, véase si no fue así:

¡Genios de Moctezuma, Cacama, Quautimozin, Xicotencatl y Calzontzi, celebrad en torno de esta augusta asamblea y como celebráis el Mitote en que fuiste acometidos por la pérfida espada de Alvarado, el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han

congregado para vengar vuestros ultrajes y desafueros y librarse de las garras de la tiranía y fanatismo que los iba a sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521 sucedió el 14 de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenochtitlan; en éste se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

Las bases estaban dadas; el Congreso podría construir la nueva nación con una nueva legitimidad a la que ya habían recurrido los criollos novohispanos frente a los impulsos reformistas de la dinastía borbónica. Con tal fundamento podría echarse a andar la nueva nación, que llamó Imperio Mexicano, aunque para ello debían jurar todos “a presencia de este Dios benéfico, salvar la Patria, conservar la religión católica, apostólica romana; obedecer al romano Pontífice, vicario en la tierra de Jesucristo [...]”

La ayuda del Romano Pontífice había sido hasta entonces menos real que la oferta de apoyo de los Estados Unidos de América; pero el lazo de unión que los había aglutinado por tres siglos no podía ser negado. El paso estaba dado; la situación no volvería a ser igual.

Para darle un corolario a lo que se viene diciendo, salto algunos documentos, que luego analizaré y voy directo al de 6 de noviembre de 1813; fecha en que se expide el *Acta solemne de la Declaración de Independencia*, hecha por el Congreso de Anáhuac (Documento 12). Esta pieza significa, desde mi punto de vista, el rompimiento no sólo con los llamados Justos Títulos del descubrimiento, conquista y colonización de las tierras americanas, sino también el primer paso para la construcción de la nueva nación, aunque el fracaso de la insurgencia estaba cercano.²⁷ En consonancia con los principios del discurso pronunciado en septiembre

27. María del Refugio González, “Del señorío del Rey a la propiedad originaria de la nación”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, v, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 129-150.

de 1808 por el síndico Francisco Primo Verdad en el Ayuntamiento de la ciudad de México, al conocerse la noticia del cautiverio del rey Fernando VII, dice Morelos:

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la Ciudad de Chilpancingo, de la América Septentrional, por las provincias de ella: Declara solemnemente, a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad que los da y los quita, según los designios inescrutables de su providencia, **que por las presentes circunstancias de la Europa ha recordado el ejercicio de su soberanía, usurpado**; que, en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del Antiguo Continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice Romano, para el régimen de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más de la religión católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares [...]

Otra vez el Congreso de Anáhuac, y otra vez la presunción de la existencia de una soberanía previa a la conquista. Con esta declaración se da fin a la construcción del mito fundacional que todavía aglutina a buena parte de la nación mexicana. Se firma la declaración en “en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.” Y lo suscriben: “Lic. Andrés Quintana, Vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos María de Bustamante. Dr. José Sixto Berdusco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario”.

Pasemos ahora al documento capital para la construcción de esa nueva nación: Los *Sentimientos de la Nación*, elaborados por Morelos y leídos

en la solemne sesión por su secretario Juan Nepomuceno Rosáinz. Para su análisis, he agrupado los temas de acuerdo a su naturaleza; no voy a tratarlos todos, pero sí los que me parecen más significativos.

1° Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno, o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

5° Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.

Si el punto de fricción entre Ignacio López Rayón y los autonomistas había sido el posible vínculo con el monarca español después de la guerra, Morelos opta por la soberanía popular y basándose en ella, propone una América “libre e independiente de España.”

En el virreinato de la Nueva España al igual que en la Monarquía española, la religión católica era la del Estado. La insurrección no introduce ninguna variante y en los *Sentimientos* se mantiene la intolerancia religiosa, aunque se busca disminuir los abusos que se presentaban en todo el territorio respecto de los servicios que la Iglesia prestaba a la población. Por ello, varios artículos se ocupan de la cuestión en los siguientes términos:

2° Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.

3° Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4° Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas; porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó:

Por lo que toca a la forma de gobierno, en los *Sentimientos* se sostienen los principios que fueron plasmados en las declaraciones de derechos que se oponían al gobierno absoluto. El poder se divide en tres ramas que ejercerían funciones que en el Antiguo Régimen habían correspondido al monarca: hacer la ley, ejecutarla e interpretarla. Todo esto debía concretarse en un texto constitucional, de rango superior a cualquier otra ley.

6° Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.

7° Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8° La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos.

En el ideario de la Ilustración que culmina en las declaraciones de derechos de Virginia, de 1776, y francesa, de 1789, la contrapartida del límite al poder soberano se encuentra en el reconocimiento de los derechos del hombre y el ciudadano: igualdad ante la ley, seguridad jurídica, libertad y propiedad. A este respecto, en los *Sentimientos* la propuesta se refiere, como tiene que ser, a las condiciones que privaron en la Nueva España durante los largos siglos de dominio español; responde también a las políticas borbónicas de privilegiar en los empleos a los peninsulares sobre los americanos y a problemas de la composición social que se fueron desarrollando, conforme avanzó la colonización española. Por ello, se establecen una serie de derechos tanto de tipo individual como para garantizar la libertad de comercio, cuyo Reglamento había sido aceptado tardíamente en la Nueva España, en comparación con el resto de las provincias ultramarinas.

9° Que los empleos sólo los americanos los obtengan.

10° Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

15° Que **la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales**, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

16° Que **nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas**, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.

17° Que **a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado**, señalando penas a los infractores.

18° Que en la nueva legislación **no se admita la tortura**.

22° Que **se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian** y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos otra carga igual, ligera que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Garantizados los derechos del hombre frente al Estado, los *Sentimientos* se ocupan de la ley, ya no la Constitución, sino la general; el tránsito del Estado absoluto al llamado Estado de derecho, por incipiente, que éste sea, requiere de condiciones que han de admitir todos los habitantes. Las más importantes ya han sido señaladas: la división del poder y el reconocimiento de los derechos del hombre. Pero la forma de establecer esos derechos, a más de plasmarlos en los textos constitucionales, tiene que

ser a través de lo que en la época y durante todo el siglo XIX se llama “la soberana de los tiempos modernos”, es decir, la ley.²⁸

Podemos preguntarnos si antes no hubo leyes, por supuesto que las hubo, muchas, unas recopiladas y otras no, pero la tradición de la ley dictada en Cortes fue perdiendo fuerza a medida que la monarquía se convertía en absoluta. La vacancia del trono español permitió hurgar en esa tradición y convocar juntas, cortes y en el caso que nos ocupa, un Congreso. Cuerpos colegiados todos ellos de donde emanarían las leyes; en los *Sentimientos* se quiere que haya una “buena ley” benéfica para todos y que no se acepten las jurisdicciones privativas ni especiales, características del Antiguo Régimen. En dos artículos se expresa este anhelo, plasmado en norma jurídica y aunque su eficacia fue efímera, su impronta llega hasta nuestro tiempo:

12° Que como **la buena ley es superior a todo hombre**, las que dicte nuestro Congreso deben de ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, rapiña y el hurto.

13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

No más leyes privativas; no más cuerpos especiales; una ley para todos. Estos preceptos cobran especial relieve si recordamos la estructura estatal y corporativa de la Nueva España. En los *Sentimientos* la igualdad tiene un alcance que se antoja utópico, pero representa el pensamiento

28. María del Refugio González, “La búsqueda del gobierno ‘propio’ para la construcción del nuevo Estado (1821-1876)”, *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, Coordinador, Víctor Gayol, 2 vols., México, El Colegio de Michoacán, 2012, vol. I, pp. 301-337.

de un cura de pueblo que había visto y sufrido, al igual que el resto de los pobladores del virreinato, la desigualdad en todas sus manifestaciones. Desde la originaria de las dos Repúblicas: Indios y Españoles, hasta la que se fue constituyendo al crecer la población mestiza y generalizarse la presencia de castas en varias regiones, como consecuencia del tráfico de esclavos. La desigualdad producida por la venta de oficios, la composición en beneficio del real erario, la diversidad de tributos y exacciones tanto por parte de las autoridades españolas como los miembros de la Iglesia; la existencia de jurisdicciones privativas para mineros, comerciantes, militares y la Iglesia, a más de un alto número de especiales: naturales, provisorato, empleados de hacienda y otras.

Los *Sentimientos de la Nación* se firman en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, y en las ediciones facsimilares se aprecia la rúbrica de José Ma. Morelos. Al día siguiente, aconteció que el denominado:

“Soberano Congreso Nacional [...] procedió al nombramiento de un Generalísimo, de los cuatro generales de la Nación [los tres vocales de la Junta y el propio Morelos], a cuyo cuidado quedase el mando general de las armas y el desempeño de cuantas funciones militares se ofreciesen en el reino, salió electo para el referido empleo de Generalísimo, por uniformidad de sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios a que me refiero, el Excelentísimo señor Capitán General de los Ejércitos Americanos, D. José María Morelos”.

Morelos se negó a recibir la distinción, aunque en el mismo documento se encuentran las condiciones que impuso para aceptarlo; de ellas destaco solo: “4.^a. Que por muerte del Generalísimo, se ha de mantener la unidad del ejército y de los habitantes, reconociendo a las autoridades establecidas.”

No fue así ya que como bien dice Herrejón Peredo, su preocupación por las instituciones y el Congreso lo llevó a descuidar su propia seguridad, con los resultados de todos conocidos.

América Septentrional, Anáhuac, América Mexicana, Imperio Mexicano, Estados Unidos Mexicanos: los nombres de México

CARMEN SAUCEDO ZARCO



Hace doscientos años nuestro país no era conocido con el nombre de *México*, aunque los nativos del país sí eran llamados mexicanos desde muchos años antes. México, para los mexicanos, era, como sigue siendo en la actualidad, la Ciudad de México, aunque ahora tenga, casi al parejo, también la acepción de designar el nombre con que es conocida nuestra nación, por los de fuera, desde antaño.

Y aunque el reino perteneciente a la Corona española se llamaba *Nueva España*, los hombres empeñados en la lucha por la independencia no se referían a él bajo ese apelativo, pues de ese modo negaban la pertenencia de su país a España. Por ello, en los siguientes documentos, se verá que el nombre al que más recurren para llamar a ese territorio es *América Septentrional*, que en su concepto equivale al antiguo reino novohispano. A varias razones obedece tal nombre. *América Septentrional* significa, literalmente, América del Norte, pero exclusivamente a los dominios hispánicos, pues aparte está Anglo América, esto es, los Estados Unidos. En contraposición a América Septentrional está la América Meridional, es decir, la del Sur. Así se distinguían, en términos generales, las posesiones de España en América.

Estos nombres no tenían una definición exacta, pues para los insurgentes mexicanos, América Septentrional equivalía, simplemente, a México, pero para los españoles era una entidad mayor, precisamente como hemos dicho antes, el territorio hispánico al norte de América. Así fue definido en el artículo 10 de la Constitución de la Monarquía Española, la de Cádiz,

promulgada en 1812: *Del territorio de las Españas. En la América septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a estas y al continente en uno y otro mar.*

El otro nombre que dieron a México los Insurgentes, fue *Anáhuac* (de ahí “Congreso de Anáhuac”). Con ese nombre se llamó al Valle de México, por sus lagunas, pues significa *cerca del agua*, en náhuatl. Por lo que, siendo el Valle de México el sitio donde se aposentaba la antigua ciudad azteca de México-Tenochtitlan, y más tarde la capital de la Nueva España, por evocación de la antigüedad prehispánica, intelectuales criollos del siglo XVIII, dieron por llamar *Anáhuac* a la Ciudad de México, y por extensión, al país entero.

Es frecuente, también, que se refieran a México como *América* (como en “Los Sentimientos de la Nación”, DOCUMENTO 8), esto con el fin de enfatizar el ser *americano*, en contraposición a lo europeo. De ahí que hablen de *americanos*, gentilicio que hoy nos refiere a los estadounidenses, pero que en sentido estricto, designa a todos los nacidos en América, que es a lo que se referían los hombres de la época de la Independencia.

Será poco más adelante que a México se le llame, más adecuadamente, como *América Mexicana*, precisamente en la Constitución que el Congreso, reunido primero en Chilpancingo y por último en Apatzingán, promulgue en octubre de 1814.

Finalizada la Guerra de Independencia, Agustín de Iturbide, al proponer como forma de gobierno la monarquía, nombra al país *Imperio Mexicano*, tal y como Morelos lo había llamado antes en su discurso inaugural del Congreso de Anáhuac (DOCUMENTO 7), ambos aludiendo al antiguo imperio mexica, a un Estado preexistente sobre el que no tenía derechos España. Pero Morelos deseaba una República, Iturbide un Imperio.

Cuando el efímero imperio dio lugar a la república federal en 1824, los autores de la nueva constitución, maravillados del federalismo logrado por los Estados Unidos de América, no dudaron en bautizar oficialmente a México como *Estados Unidos Mexicanos*. Así es como continúa titulándose nuestro país, así está escrito en nuestra moneda, en los documentos oficiales, en el escudo nacional.

México nunca se ha llamado, oficialmente, México.

El primer Congreso de Anáhuac, imagen que ilustra este número de Quórum Legislativo



En el cálido interior de una iglesia –el templo parroquial de Chilpancingo–, el pintor español Salvador Tarazona, en 1947, recreó uno de los momentos más solemnes del Congreso de Anáhuac: la lectura de los Sentimientos de la Nación hecha por el secretario de José María Morelos, Juan Nepomuceno Rosáinz, que aparece de pie del lado izquierdo. En la mesa, reunidos, se cuentan los diputados y otros personajes asistentes a la Asamblea, a saber, del lado izquierdo del frente hacia atrás, son reconocibles el propio Morelos, y enseguida el abogado Andrés Quintana Roo. A la derecha, en uniforme de gala, aparece Ignacio Rayón, abogado y militar que no estuvo en realidad presente en esa jornada, pues llegó varias semanas después. Sin embargo, su presencia simbólica en la mesa es necesaria en cuanto al reconocimiento que se le debe por sus innegables méritos al establecer la Junta de Zitácuaro, que luego dio lugar al Congreso de Chilpancingo. Además, fue electo como diputado por la provincia de Guadalajara. Junto a él aparece el cura José Sixto Berdusco, diputado por Michoacán. Se representan, también, el cura José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan, José María Liceaga por Guanajuato, José María Murguía que lo era por Oaxaca, Carlos María de Bustamante por la de provincia de México y, José María Cos, por la de Veracruz.

Sin embargo, a la cabeza de la gran mesa, un sillón principal está vacío. Según la tradición, era el sitio que correspondía a Morelos, pero él, en muestra de su humildad, dijo que presidiría aquella Asamblea Dios Padre a quien dejaba el asiento y a quien encomendó sus trabajos.

Atrás, en los muros a los lados de la puerta que se abre al límpido paisaje de Chilpancingo, está, de lado izquierda, la patrona de los insurgentes, Santa María de Guadalupe. Y la derecha, una bandera insurgente, aquella que recordaba la muerte del iniciador de la causa: Miguel Hidalgo.

No falta la presencia de ese pueblo a quien los diputados debían servir con honestidad, sabiduría y protección paternal. A los mexicanos a quienes debían otorgar leyes justas, aquellas que la dominación española les había negado.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO



DOCUMENTO I

28 de junio de 1813

Primera convocatoria de Morelos para la
reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente
8 de septiembre



Don José María Morelos Capitán General de los Ejércitos Americanos, y Vocal del Supremo Congreso Nacional. Habiendo ya la Divina providencia proporcionado un terreno seguro y capaz de plantear en él algún gobierno, debemos comenzar por el prometido en Plan de México. Santa Insurrección, que es el de formar un Congreso compuesto de Representantes de las Provincias que promuevan sus Derechos; y como cada uno deba ser electo por los Pueblos de la misma Provincia que representa, se hace preciso que en cada Subdelegación, el Subdelegado de acuerdo con el Barroco Combuquen a los demás Curas, Comandantes de Armas, Repúblicas y Vecinos principales, para que unidos en las Cabeceras, nombren a pluralidad de votos un Elector de la Provincia de Tepepan, demandada por el Río de las Balsas hasta su origen, y seguido por el Río Verde, a entrar en el Mar, saltando con Oaxaca. Y por quanto las Circunstancias del día estrechan el tiempo para ocurrir a los males que amenazan, Circulará esta Resolución con toda velocidad para que el Elector de cada Subdelegación concurre al Pueblo de Chilpancingo el día ocho del próximo Septiembre a la Junta oral de Representantes que en el mismo día ha de celebrarse, para lo qual los Electores deberán llevar dos o tres días antes, previniendo a los Pueblos que no los despacharen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución, advirtiéndoles que sus votos deberán recaer presuntamente en su Ocho Americano, de providencia, y de considerables luces, recomendable por su acendrado Patriotismo, y si posible es, nativo de la misma Provincia como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos, y cada uno de los Pueblos de su Provincia para quienes debe solicitar todo bien, y defenderlos de todo mal. = En esta votación deben entrar las Personas Eclesiásticas y Seculares, Teólogos o Juristas, aun que no estén graduados, pero no deberá elegirse a los Ausentes. = El modo deberá ser proponer tres individuos, llevando asentados sus Nombres a la Junta oral, en Setulita como de Rifa, con las notas de primero, segundo, y tercero, con lo qual, en no llevando mas fin que el bien Común,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre.

Concluirán los Electores, bien y con brevedad su Comisión, la qual manifestará un día antes, o luego que lleguen al lugar de la Junta, llevando Credencial firmada de los que los eligieron. = Y para que esta importantísima Resolución tenga el puntual y debido cumplimiento, mando a todos los Jefes y Personas a quienes toque, que sin perdonar al reposo de la noche, pase del uno al otro, quedando copia en las Subdelegaciones, de donde se podrán franquear a los Pueblos que las pidan, puesta Original no deberá detenerse con protesto alguno sobre que será Responsable el que la ocasionare, y por lo mismo se acusaran los Reivis, y sentará rason al cable de la obra en que llega, y en la que sale, no deviendo haver mas intermedio en cada Cabecera de Subdelegación, que el de tres horas para sacar una copia. Dado en el Cuartel oral de Acapulco a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos trece. = José María Morelos. = Lic. Juan Nepomuceno Rosains, Secretario.

Es copia fielmente sacada de su Original que se Reivis en esta fecha, y se le dio su debido destino, segun en ella se previene. Lo Certifico. Insurgido Nacional de Huacamo, y Julio 16 de 1813.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre.

Don José María Morelos, Capitán General de los Ejércitos Americanos y Vocal del Supremo Congreso Nacional, etcétera.

Habiendo ya la Divina Providencia proporcionado un terreno seguro y capaz de plantar en él algún gobierno, debemos comenzar por el prometido plan de nuestra santa insurrección, que es el de formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias que promuevan sus derechos. Y como cada uno deba ser electo por los pueblos de la misma provincia que representa, se

hace preciso que en cada Subdelegación, el subdelegado, de acuerdo con el párroco, convoquen a los demás curas, comandantes de armas, repúblicas¹ y vecinos principales para que, unidos en las cabeceras, nombren a pluralidad² de votos un elector de la Provincia de Teipan,³ demarcada por el de las Balsas hasta su origen, y seguido por el río Verde, a entrar en el mar, rayando con Oaxaca.

Y por cuanto las circunstancias del día estrechan el tiempo para ocurrir a los males que amenazan, circulará esta resolución con toda velocidad para que el elector de cada Subdelegación⁴ concorra al pueblo de Chilpancingo el día 8 del próximo septiembre, a la Junta General de Representantes que en el mismo día ha de celebrarse, para lo cual los electores deberán llegar dos o tres días antes; previniendo a los pueblos que no los despacharen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución; advirtiéndoles que sus votos deberán recaer precisamente en sujeto americano de probidad y de conocidas luces, recomendable por su acendrado patriotismo y, si posible es, nativo de la misma provincia, como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos en todo mal.

En esta votación deben entrar las personas eclesiásticas y seculares, teólogos y juristas, aunque no estén graduados; pero no deberá elegirse a los ausentes. El modo deberá ser: proponer tres individuos, llevando asentados sus nombres a la Junta General en cedula⁵ como de rifa, con las notas de primero, segundo y tercero, con lo cual, en no llevando más fin que el bien común, concluirán los electores bien y con brevedad su comisión, la cual manifestarán un día antes o

luego que lleguen al lugar de la Junta, llevando credencial firmada de los que los eligieron.

Y para que esta importantísima resolución tenga el puntual y debido cumplimiento, mando a los jefes y personas a quienes toque, que sin perdonar el reposo de la noche, pase del uno al otro, quedando copia en las subdelegaciones, de donde se podrán franquear a los pueblos que las pidan, pues la original no deberá detenerse con pretexto alguno, sobre que será responsable el que la atrase; y, por lo mismo, se acusarán los recibos y sentará razón al calce, de la hora en que llega y en la que sale, no debiendo haber más intermedio en cada cabecera de Subdelegación que el de tres horas para sacar una copia.

Dado en el Cuartel General de Acapulco, a 28 de junio de 1813, José María Morelos. Lic. Juan Nepomuceno Rosáinz, Secretario.

1. **Repúblicas:** Se refiere a la cosa pública, en este caso, a la república de Indios y a la república de Españoles. Esta última se distinguía de la primera, pues la de Indios gozaba de tribunales especiales.

2. **Pluralidad:** Mayoría de votos.

3. **Teipan:** Teipan, Teypan o Tecpan, son las distintas grafías con la que se designaba el mismo lugar; lo correcto es Tecpan.

4. **Subdelegación:** Demarcación territorial administrativa de orden fiscal dentro de una Intendencia.

5. **Cedula:** Boleta, sufragio.

José María Morelos, quien siempre respetó la autoridad de la Suprema Junta Nacional Americana formada por Ignacio Rayón, Presidente de ella, había entrado, sin embargo, en conflicto con su autor. Morelos, cuarto Vocal de la Junta, veía con preocupación la incapacidad de Rayón por mantener el orden de la insurgencia al entrar en abierta confrontación con José Sixto Berdusco y José María Liceaga, también vocales de la Junta con mando militar.

Para zanjar estas diferencias, Morelos había pedido la elección del quinto vocal de la Junta a fin de desempatar los votos para dirimir los conflictos y evitar decisiones autocráticas como las que Rayón había tomado. Pero Rayón había ignorado o aplazado esta elección, con lo que surgieron motivos de desconfianza entre ambos insurgentes. Había otro punto de conflicto, el cura Morelos tenía una diferencia sustancial con el licenciado Rayón: el cura insistía en una independencia absoluta de España, mientras que el abogado se aferraba al rey Fernando VII para legitimar todos los actos de la Junta.

En Oaxaca, ciudad ocupada por los insurgentes, el abogado Carlos María de Bustamante, en una asamblea ante las autoridades locales, propuso un cambio para poner orden entre las filas de la insurgencia, dirigir con acierto la guerra, impartir justicia, administrar los recursos económicos y dar legalidad política a la lucha por la Independencia con la finalidad de ser reconocidos por los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos, naciones que veían con interés las Juntas independentistas formadas en Caracas y Buenos Aires.

Convencido de los argumentos que Bustamante dio, y mientras intentaba la toma del puerto de Acapulco, Morelos lanzó esta convocatoria a fin de sustituir la Junta creada por Rayón con un órgano muy similar, pero con el nombre de Congreso, con un mayor número de integrantes que actuaran bajo nuevas reglas. Con miras políticas más amplias, Morelos capitalizó su prestigio para erigir una institución respetable que trabajara en las urgentes tareas de gobierno y facilitara los medios para

ganar la guerra. Además, en aras de la creación de leyes benéficas que Hidalgo buscaba para los mexicanos, debía concretarse la elaboración de una Constitución. Si bien es cierto que venían rigiéndose por los *Elementos Constitucionales* redactados por Rayón, éstos no habían sido suficientemente discutidos ni sometidos a la aprobación de una asamblea, además de que el mismo Rayón había señalado su carácter transitorio en tanto se redactaba una constitución definitiva.

Aunque Bustamante había propuesto a la ciudad de Oaxaca para aposentar el Congreso, Morelos eligió Chilpancingo, pueblo al que elevó a categoría de ciudad por tenerla bajo su mando y seguro resguardo. Además, al estar empeñado en la toma de Acapulco, esta ciudad estaba relativamente cerca del puerto, y resultaba equidistante para los principales jefes insurgentes, civiles y militares, electores y miembros del Congreso que desde distintos puntos de Michoacán, Guanajuato, Veracruz y Oaxaca habrían de trasladarse a ella.

Por la premura del tiempo, el mismo documento contiene la orden de que la convocatoria se circule con la mayor rapidez posible. Por ello consigna la indicación de cómo debe efectuarse el nombramiento de los electores, en este caso, especificado el de la provincia insurgente de Tecpan.

No sólo urgía la reunión para echar a andar los trabajos de la instalación del Congreso, pues debía, además, prevenir la concentración de fuerzas realistas que los amenazara.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 2

28 de junio de 1813

Morelos explica las razones para crear
la Provincia de Tecpan, en cuyo territorio se instalará
el Congreso Nacional



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

que se firmó la Nueva Intendencia de Tlaxcala

1^a Por que tubo necesidad de separar la Conquista de México con alg. pte de Guicuzco, pues sin el no se podría haber progredido como se ha conseguido

2^a Por que antes de la Conquista de los Españoles era un depend. con el nombre de Provincia de Sacahuila, y con la demarcación del Rio de San Mateo.

3^a Por que muchos conciudadanos tributaban un año cuando toda tubo consueo.

4^a Por que se compone de Lingua de Tlaxcala y de pueblos de los Obispos y de la Intendencia de Oaxaca, Oaxaca, Puebla, y Oaxaca q. p. su distancia estaban mal administradas de Justicia.

5^a Con el fin de ponerse al frente en el Pueblo de Chilpancingo q. va a su Ciudad y Coge al frente de la Provincia, y qui va administrando lo que los Obispos iban a administrar en lo Espiritual, los Pueblos de esta nueva Provincia p. su distancia, no tenia otro remedio que crear otro nuevo Obispado q. con el favor de Dios lo conseguiremos.

6^a Damos a pocos favor Por que los Pueblos que la componen han llevado el peso de la Conquista del her. y u. de sus q. ellos comienzan a disputar los gloriosos Independencia.

7^a Por la misma razon se le dio el nombre de la Provincia de Tlaxcala y a este Pueblo el Sr. de la Ciudad p. q. ella hizo el primer p. la misma p. administrando itales y gente p. conseguir la Victoria de las primeras batallas, an como toda la Provincia p. adquiria a la de Oaxaca, gran parte de las de Oaxaca, Puebla, y Mexico, en tal grado

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. Morelos explica las razones para crear la Provincia de Tlaxcala, en cuyo territorio se instaló el Congreso Nacional, Infidencias, Tomo 133, foja 85.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

brar su Representación y aun pueden ocurrir a la sala de S. Pedro, a la Junta Real de Chilpancingo. Todo lo q. debe servir de satisfacion a la Provincia de Tlaxcala.

Aviso

Todo Americano hombre de bien q. quiera poblar la nueva Ciudad de Chilpancingo, o los humos de Puebla de Atlix y Chilapa se le proporcionara Casas y tierras de labor y lo mismo la Ciudad de los Reyes de Oaxapulco. Dado el gral. en el Sto. Junio 28 de 1810 = Copiada en las Casas de curas p. a publicarse segun su devocion = Por el Sr. de la Merced = Es copia de su original de que Curioso = Chouchistan Julio 10 de 1810 = Miguel de la Cruzada =

Queda aprobada esta copia en el Archivo de este Juzgado de Oaxaca Julio 13 de 1810.

Man. Mendez

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. Morelos explica las razones para crear la Provincia de Tlaxcala, en cuyo territorio se instaló el Congreso Nacional, Infidencias, Tomo 133, foja 85.

*RAZONES PORQUE SE FORMÓ LA NUEVA
INTENDENCIA¹ DE TEYPAN*

- 1^a Porque hubo necesidad de comenzar la conquista² del Sud³ con algún pie de gobierno, pues sin él no se podía haber progresado como se ha conseguido.*
- 2^a Porque antes de la conquista de los españoles, era independiente con el nombre de Provincia de Zacatula⁴ y con la demarcación del río de las Balsas.*
- 3^a Porque nuestros conciudadanos tuvieran un asilo cuando todo turbio corriera.*
- 4^a Porque se compone de lenguas de tierras⁵, respecto de los obispados y demás intendencias de Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, que por su distancia estaban mal administradas de justicias.⁶*
- 5^a Con el fin de ponerse mitra⁷ en el pueblo de Chilpancingo, que va a ser Ciudad y coge al centro de la provincia, pues no alcanzando los cuatro obispados dichos a asistir en lo espiritual los pueblos de esta nueva provincia por su distancia, no tenía otro remedio que crear otro nuevo obispado, que con el favor de Dios lo conseguiremos a pocos pasos.*
- 6^a Porque los pueblos que la componen han llevado el peso de la conquista del Sur y es de justicia que ellos comiencen a disfrutar la gloriosa independencia.*

-
- 1. Intendencia:** Demarcación territorial para efectos de administración fiscal.
- 2. Conquista:** Significa haber llevado la revolución de Independencia a determinado territorio.
- 3. Sud:** El Sud o Sur, como se conocía al extenso territorio hoy equivalente a la región conocida como Tierra Caliente que abarca los actuales estados de Michoacán y Guerrero, además de Morelos y Oaxaca.
- 4. Zacatula:** Antiguo pueblo minero de origen prehispánico que dio nombre a esa provincia.
- 5. Lenguas de tierras:** Porciones de tierra.
- 6. Justicias:** Jueces.
- 7. Mitra,** poner mitra: Obispado, nombrar obispo y establecer una diócesis.

7^a Por la misma razón se le dio el nombre de la Provincia de Teypan y a este pueblo el título de Ciudad, porque ella hizo el cimiento para la misma provincia, ministrando reales y gente para conseguir la victoria de las primeras batallas, así como toda la provincia para adquirir a la de Oaxaca, gran parte de las de Veracruz, Puebla y México, en tal grado, que estas tres últimas están en vísperas de nombrar su representante, y aún pueden ocurrir el día 8 de septiembre a la Junta General de Chilpancingo. Todo lo que debe servir de satisfacción a la Provincia de Teypan.

AVISO

Todo americano, hombre de bien, que quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos pueblos de Tixtla y Chilapa, se le proporcionará casa y tierras de labor, y lo mismo [en] la Ciudad de los Reyes de Acapulco.

Cuartel General en el dicho, junio 28 de 1813.

Copiada en las cabeceras para publicarse, seguirá su derrotero. José María Morelos.

Es copia de su original de que certifico, Axuchitlán, julio 10 de 1813. Miguel Antonio Quesada.

Queda archivada esta copia en el Archivo de este juzgado de Cutzamala, julio 13 de 1813. Manuel Mendoza [rúbrica].

Morelos ya había erigido la Provincia de Tecpan (Teipan o Teypan) mediante un decreto el 18 de abril de 1811. Se trataba de la primera provincia insurgente a la que quiso distinguir otorgándole gobierno, autoridades y fuerzas propios, ya que de sus pueblos salieron los hombres que formaron su primer ejército. Con este acto quería dejar claro a los realistas que era territorio insurgente, y a otros insurgentes que operaban cerca, que él era jefe en esa porción del Sur. A Tecpan le cambió el nombre por Nuestra Señora de Guadalupe y lo erigió cabecera de la provincia, además, le encomendó la protección de varios puertecillos de mar cercanos a Acapulco, así como el encargo de construir fuertes y barcos.

El presente documento expresa las razones de la importancia de la Provincia o Intendencia de Tecpan, a la que propone como sede del Congreso que acaba de convocar, como territorio bajo su control, pero sobre todo como entidad con gobierno insurgente previamente establecido. Su territorio se compone de partes de otras intendencias, de Valladolid, de México, de Puebla y de Oaxaca, porciones que resultaban ser las más inaccesibles, montañosas, y de clima sumamente áspero. Motivos por los cuales establece no sólo autoridades civiles que gobiernen y administren la justicia de manera más eficaz en esas vastas comarcas, sino además, expresa el propósito de erigir un obispado a fin de que los fieles tengan una mejor atención en lo espiritual.

Encomia, también, la importancia de la Provincia en las recientes victorias militares, su contribución en los avances que la insurgencia ha conseguido en las provincias Oaxaca, Veracruz, Puebla y México, razones por las que está en condiciones de elegir a su representante en el Congreso.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 3
25 de julio de 1813
Instrucciones de Morelos para la elección
de diputados al Congreso, testificadas por el jefe
Benedicto López




 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 No 97
 214
 El Exmo. Sr. Cap. Gral. D. Don
 María Morelos, se ha servido diri-
 girme un superior orden que aho-
 ra letra es del tenor siguiente.
 Aunque se han dirigido pro-
 clamar a las Provincias de Michoacan,
 Yacacur, Puebla, y Mexico, con el fin
 de que los Pueblos nombren sus Diputa-
 dos miembros al nuevo Congreso Na-
 cional que se trata establecer para
 calmar la turbulencia de que el Rey
 no se halla agitado y darle el hincie
 de sinceracion que es debido, co-
 mo se halla interpretado el transe
 de esta Ciudad a esta N. y Minas y
 los Pueblos tal vez se hayaran embar-
 sados ignorando el modo con que se
 deba proceder a esta Operacion, porq.
 no queda asi con lo que exan al
 mando en V. S. he acordado darle
 una ligera instrucion del modo
 con que han de practicar un electio-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 25 de julio de 1813. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedito López, Operaciones de Guerra, Tomo 912, fojas 220-221.


 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 nes es el siguiente.
 Mandará V. S. sacar Copias
 de este oficio quantas Subdelegaciones
 ya en su demarcacion, cada Subdeleg
 hana que en cada Lunaxo o lo en su
 xidiccion se reuna el Cura, Vicario, Pro-
 de Justicia, Republica Ver. y Varon, y
 quantos quierem concuarran asignando
 les antes dia siete y proporcionado
 segun las distancias.
 Reunidos todos el dia que re-
 les emplare lo haná ver la necesidad
 tiene la Nacion de recomendar ya su
 Soberania erigiendo un nuevo congre-
 so de Diputados en quien ponga toda
 su confianza, como que son electos p. las
 mismas Provincias por quienes han de
 accionar, pero no pudiendore reducir
 los votos a un punto de vista, si cada
 Pannog. elige uno representando, como
 solo le toca nombrar un elector p. a
 que unidos con los demas de todo el N.
 sobrepado voten en tres sugeror que ellos
 mismos pongan, al que mejor les pareca
 para Diputado del Congreso.
 Hecho esto comenzara su licitud
 a recoger los sufragios que una' apuntes

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 25 de julio de 1813. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedito López, Operaciones de Guerra, Tomo 912, fojas 220-221.

do en un papel para ²¹⁵ leerlo. en
 alta voz despues a concludo el ac-
 to, y el que sacare mas votos quedara
 de elector por aquella Pannog. y no-
 tificado se ocurra a Chilpancin-
 go el dia 8 de Septbre. lugar que ten-
 go destinado para que se inicie el
 Congreso. = Dios que. a V. S. m. a.
 Acapulco y Julio 25. a 1813. = Jose
 Mariano Morelos = Sor. Mariano D.
 Mariano Ortiz = Subrepe

Lo traslado a V. S. p. a. q. en vi-
 ta si su comeniado haga que los sub-
 delegados de su departam. libran-
 tes inencion con oficio cumplian in-
 degramente con su lizenca conteni-
 do a la mayor brevedad sin perdi-
 da de tiempo = Dios que. a V. S. m. a.
 Hualtlaya y Agosto 15 de 1813. = Mari-
 ano Ortiz = Sor. Mariano D. Bene-
 dicto Lopez.

Nota. En una carta familiar al Sr.
 Mariano a Campo D. Mariano Or-
 tiz que es quien suscribe al pie de
 el traslado a la Superior Orden
 al Exmo. Sor. D. Jose Maria More-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 25 de julio de 1813. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedito López, Operaciones de Guerra, Tomo 912, fojas 220-221.

los se haya el siguiente: para fo-
 copio a la letra por ser de gran
 importancia. = Hai remite a
 un tanto de un plan sobre varios
 puntos que manda su Execlencia por
 uno de los principales es que alor
 Paisen enemigos no se les permita
 Comercio de carnes, aceites, Arinas
 ni efectos de prim. necesidad, como
 tambien a los forasteros que entra-
 ren comerciando no se les dejen en-
 trar moneda de plata para su
 tienda y aquellos efectos que con-
 refieren de prim. necesidad
 tampoco: pues solo se les permiti-
 ra extraer otros que no hayon
 falta como cambiando efectos de
 efecto.

Es copia fiel a la que
 seme remito.

Benedicto Lopez

Litag. Agosto 25 de 1813.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 25 de julio de 1813. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedito López, Operaciones de Guerra, Tomo 912, fojas 220-221.

Sr. Mariscal D. Benedicto López.

El excelentísimo señor Capitán General, don José María Morelos, se ha servido dirigirme una superior orden que a la letra es del tenor siguiente:

“Sr. Mariscal, D. Mariano Ortiz. Sultepec.

Aunque se han dirigido proclamas a las provincias de Michoacán, Veracruz, Puebla y México, con el fin de que los pueblos nombren sus diputados miembros del nuevo Congreso Nacional que se trata de establecer para calmar las turbulencias de que el reino se halla agitado y darle el aire de circunspección¹ que es debido, como se halla interceptado el tránsito de esta ciudad a estos reales de minas y los pueblos tal vez se hallarán embarazados,² ignorando el modo con que se deba proceder a esta operación, porque no suceda así con los que están al mando de vuestra señoría, he acordado darle una ligera instrucción del modo con que han de practicar sus elecciones, es el siguiente.

Mandaré vuestra señoría sacar copias de este oficio cuantas subdelegaciones haya en su demarcación. Cada subdelegado hará que en cada curato de los de su jurisdicción, se reúna el cura, vicario, teniente de justicia, república, vecinos de razón y cuantos quieran concurrir, asignándoles antes día cierto y proporcionado, según las distancias.

Reunidos todos el día que se les emplace, les hará ver la necesidad que tiene la Nación de reconcentrar ya su Soberanía, erigiendo un nuevo congreso de diputados en quien ponga toda su confianza, como que son electos por las mismas provincias, por quienes han de accionar; pero no pudiéndose reducir los votos a un punto de vista, si cada parroquia elige uno representando, éstas sólo le toca nombrar un elector para que unidos con los demás de todo el Arzobispado, voten de tres sujetos que ellos mismos pongan, al que mejor les parezca para diputado del Congreso.

Hecho esto, comenzará su escribano a recoger los sufragios que irá apuntando en un papel para leerlo en alta voz. Después de concluido el acto y el que

1. **Circunspección:** Formalidad.

2. **Embarazados:** Estorbados, obstruidos por la presencia de fuerzas realistas.

sacare más votos, quedará de elector por aquella parroquia, y notificado de ocurrir a Chilpancingo el día 8 de septiembre, lugar que tengo destinado para que se instale el Congreso.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Acapulco y julio 25 de 1913, José María Morelos.”

Lo traslado a vuestra señoría para que en vista de su contenido, haga que los subdelegados de su Departamento, librándoles inserción con oficio, cumplan íntegramente con su literal contenido a la mayor brevedad sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Tlatlaya y agosto 15 de 1813. Mariano Ortiz.

Nota. En una carta familiar del señor Mariscal de Campo, don Mariano Ortiz, que es quien suscribe al pie del traslado de la Superior Orden del Excelentísimo señor don José María Morelos, se halla el siguiente párrafo que copio a la letra, por ser de grande importancia:

“Hoy remitiré a vuestra señoría un tanto de un plan sobre varios asuntos que manda su excelencia, pero uno de los principales que a los países enemigos³ no se les permita comercio de carnes, maíces, harinas ni efectos de primera necesidad; como también a los forasteros que entraren comerciando no se les deje extraer moneda de plata para sus tierras, y aquellos efectos que van referidos de primera necesidad, tampoco; pues sólo se les permitirá extraer otros que no hagan falta, como cambiando efecto por efecto.”

Es copia fiel de la que se me remitió. Zitácuaro, agosto 25 de 1813. Benedicto López [rúbrica].

3. **Países enemigos:** Territorios ocupados por los realistas.

Preocupado porque la convocatoria al Congreso no llegara a todos los territorios insurgentes, Morelos se ocuparía de dirigir correos particulares a algunos jefes insurgentes que estaban en lugares asediados por realistas. Más todavía, ante el poco compromiso que mostraron algunos jefes, Morelos escribía para insistir en la importancia de poner fin a las discordias internas y elegir a los miembros del Congreso. Es el caso de la carta que dirige al mariscal Mariano Ortiz, de Sultepec, pueblo minero situado en la cadena montañosa que comunicaba a Michoacán y del actual estado de México con la antigua provincia de Tecpan, mediando poco más de 150 km entre ese pueblo y Chilpancingo.

La misiva ordena sacar copias de ella para que circulen por todas las subdelegaciones a fin de que se instruyan del modo en que deben efectuar el nombramiento de electores para que se presenten el 8 de septiembre en Chilpancingo. Además, este documento contiene una curiosa anotación acerca de las medidas precautorias que los insurgentes debían tomar en sus pueblos para aislar al enemigo impidiendo el comercio de alimentos y la circulación de moneda de plata.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 4
8 de agosto de 1813
Proclama de Morelos en la que justifica
la urgencia de que se reúna el Congreso y explica
sus fines primordiales



18

La ilustracion de los habitantes del Reyno y la dolorosa experiencia de q^e los armajes la Nacion padecen con frecuencia tal de traxero que casi las deja languidas, y en inaccion siendo nuestros anhelos q^e cubrian las provincias con la rapidez de un rayo y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos, q^e quando no los destruyesen de lo menos los atobasen e intimiden; ha obligado a todo buen patriota a meditar con la may detenida reflexion sobre el origen de tan desgraciados sucesos y tan poco conforme al grande numero de nuestras tropas, y a los deseos de la Nacion y de ver de agotar los mas sutiles discursos no han bajado otra causa q^e la Nacion e todos los poderes en los paises individuales q^e han compuesto hasta aqui la Junta Soberana.

Agoviada esta con la inmenidad de atenciones a que debe dedicarse se hayaba olvidada y a poder de cumplir todo y cada uno de los grandes objetos a q^e debian concurrir para su fin. Unanimo el Reyno todo de esta verdad ha exigido de mi con instancias repetidas la instalacion de un nuevo Congreso en el q^e no obstante ser muy amplio por componerse de mayor numero de Vocales no esten truidas las otras atribuciones

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. 8 de agosto de 1813. Proclama de Morelos e impresa en Acapulco, en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines primordiales. Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 117.

de la Soberania. Por tanto debiendo acceder a sus deseos me cometo cada a todas las provincias e a las q^e tenemos ocupado algun punto a decidir el de Chilpancingo y todo el mes de Septiembre proximo p^o la celebracion de un acto no menor util que memorable y Solemne.

Una de las prerrogativas mas propias de la Soberania es el poder ejecutivo o mando de las armas. entoda su extension el Suplico en q^o este Virrey, debe ser de toda la confianza o la mayor parte de la Nacion, y miembros principales de los q^e gobernantemente se han alistado en la bandera de la libertad y p^o q^e su eleccion se haga presente a los leyes diputados del nuevo Congreso y por su medio ala Nacion entera votaran por escrito de coronas p^o arriba quanto estan en servicio de las armas e los quatro genera les conocidos hasta a hora de q^e fuere mandado y capos de dar completo lleno al periodo de dicho cargo q^e va a ponerse en su mano, quitando sus sufragios a esta Capitania gen^l p^o vacantes unidos con los de los electores q^e por cada parroquia han de concurrir a los paises diputados de cuya pluralidad de votos resultara legitimamente electo el Generalissimo de las armas y asentado el poder ejecutivo, atributo de la Soberania. p^o tanto de los demas en ejercicio y en su cargo en el objeto y fin primario. Y para q^e llegue a noticia de todos circulares este por todos los Virreyes de los Exeratos Americanos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. 8 de agosto de 1813. Proclama de Morelos e impresa en Acapulco, en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines primordiales. Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 117.

ORDEN CIRCULAR

La ilustración de los habitantes del reino y la dolorosa experiencia de que las armas de la Nación padecen con frecuencia tal retroceso que casi las deja lánguidas y en inacción, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos que, cuando no los destrocen a lo menos los acobarden e intimiden, ha obligado a todo buen patriota a meditar con la más detenida reflexión sobre el origen de tan desgraciados sucesos, y tan poco conformes al grueso número de nuestras tropas y a los deseos de la Nación; y después de agotar los más sutiles discursos, no han hallado otra causa que la reunión de todos los Poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana.

Agobiada ésta con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí, con instancia repetida, la instalación de nuevo Congreso en el que, no obstante ser más amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la Soberanía.

Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpancingo y todo el mes de septiembre próximo para la celebración de un acto, no menos útil que solemne y memorable.

Una de las prerrogativas más propias de la Soberanía, es el Poder Ejecutivo o mando de las armas en toda su extensión. El sujeto en quien éste recayere, debe ser de la confianza de toda o la mayor parte de la Nación y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad; y para que su elección se haga patente a los señores diputados del nuevo Congreso, y para su medio a la Nación entera, votarán por escrito de coroneles para arriba, cuantos estén en servicio de las armas, de los cuatro generales conocidos hasta ahora, el que juzguen más idóneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que va a ponerse en sus manos; remitiendo sus sufragios a esta Capitanía General para presentarlos unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir, a los señores diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legítimamente electo el Generalísimo de las Armas

y asentando el Poder Ejecutivo, atributo de la Soberanía, partido de los demás en el Ejército, enlazado con ellos en el objeto y fin primario.

Y para que llegue a noticia de todos, circulará éste por todos los cuerpos de los ejércitos americanos.

Dado en el Cuartel General en Acapulco, a 8 de agosto de 1813. José María Morelos.

Como complemento de la convocatoria al Congreso, Morelos emitió esta Orden circular donde expresaba su preocupación sobre el progreso de la guerra, pues lamentaba que las disensiones internas dejaran las armas insurgentes casi “lánguidas y en inacción” contra el enemigo. La multitud de tareas y problemas habían rebasado a la Junta que estaba “agobiada”, por lo que se precisaba una completa reorganización a fin de poder atender todos los asuntos.

Para no repetir uno de los errores de la Junta, no debían concurrir en los miembros del Congreso todas las atribuciones de la Soberanía, para lo cual era necesario robustecer la división de poderes. Para separar debidamente sus atribuciones, correspondía al Poder Ejecutivo el mando de las armas, por lo que la elección de un Generalísimo debía votarla, por escrito, los mandos superiores de coroneles en adelante.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 5
11 de septiembre de 1813
Reglamento para la instalación, funcionamiento
y atribuciones del Congreso



19

Nuestro Señor Jesu Christo
 a los Mexicanos. *Hecho en Oaxaca.*

Complacido de la necesidad de un Gov. Supremo que
 quite al frente de la Nación administrar sus Intereses,
 quite los abusos, y restablezca la Autoridad e Imperio
 de los Reyes. Conviene así mismo a la incompatibilidad
 de otros beneficios con el actual Estado, y Guerra, cuya
 duración q. ha extendido a tres años, la permanencia de
 los Capos Congregados p. la Paz entre nosotros q.
 será tanto mas corta, quanto mas nos apresuremos
 a reformar un Consejo Representativo a la Soberanía
 Nacional, en cuya Sinceridad, integridad y Patriotismo
 podamos tener nuestra Confianza, y la absoluta di-
 rección de la Empresa en que nos ha comprometido la
 Defensa a nosotros tan imprescindible. Conviene
 de finable. De q. la perfección a los gobiernos no
 puede ser obra de la arbitrariedad, y de q. es muy intri-
 no e ilegítimo todo el q. se deriva de la fuerza para
 el Pueblo, halli. ser de suma importancia mandar co-
 mo lo verifican en nombraen en los lugares libres
 Electores Provinciales q. nombrados a principios del pre-
 sente Mes en este Pueblo, procedieran como Corde-
 rantes a la Nación, a la Elección de Diputados p.
 sus Respetivas Provincias en quienes se reconociera
 el Depósito legitimo de la Soberanía, y el Verdadero
 Poder q. debe residir, y encaminarse a la justa Con-
 quita de nuestra Libertad; Pero no habiendo permu-
 tado las circunstancias q. esta Convocacion sufre to-
 sus efectos. Siendo todavía como el numero de Electores
 q. han logrado nombrar, y hallando no ser esta Sufi-
 ciente Reason q. sea dilatar mas tpo. la Nombra-
 ción a un Congreso Soberano en q. Imperiosamte
 nuestra Situacion y el enlace de los acontecimien-
 tos publicos. Siendo imposible a la limitación.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

Humana Dei & una vez a su obra, mucho mejor
 a la de Esfera Superior como la presente, toda la
 perfección de q. son susceptibles, sino q. todas in-
 formes en sus principios van adelantando p.
 lentas progresiones, hasta el grado de Complemento
 a q. pueden llegar. Por ultimo no teniendo la
 Nación ninguna Autoridad en ejercicio, ni q.
 la Reconocida en mi, y el Estado en aprietos de
 dar los primeros pasos q. Tienen que dar, a la
 entera Organización de la Administración publi-
 ca. Por esta causa Consideracion, y a tempo-
 ralmente a las circunstancias, y a quanto han
 de ser las graves Atenciones de la Guerra; Mando
 se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus
 partes los Estatutos q. contiene el siguiente
 Reglamento, cuya exacta observancia debe pro-
 ducir la legalidad, el decoro y acierto en la Con-
 ducción del Congreso, y todo lo perteneciente a su
 policía interior, en tanto que favorecido de las cir-
 cunstancias, e ilustrado p. la experiencia, decretada
 las Variaciones y Mejoras q. Spallare oportunas
 q. el mas expedito uso de sus facultades Soberanas,
 y el mejor Servicio y Dirección de la Sociedad.

Reglamento.

1. Reunidos en la Iglesia Parroquial de San Juan de los Rios al Comienzo de la tarde los Electores q. se hallen presen-
 tes procederán a la Elección de los Diputados Representantes de sus Respetivas Provincias.
2. Esta Junta Electoral será presidida p. mi, como el mas
 Distinguido Oficial del Estado.
3. Para la solemnidad del acto, se abrirá la Sesion con
 un Discurso Corto q. explique en terminos inteli-
 gibles a todos el objeto y fines de Nra. Nación.
4. Concluido todo, y nombrados p. la Jurada Electoral
 el numero de Vocales, igual al numero de Provincias
 q. se tienen confesado sus Cortes, se le hará saber
 la Elección de los Vocales en quienes hubiere acordado.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

5. ²⁰ *Mediocrum* solo pondrá en posesion, y desuelta la
 figura de electores, se congregará en su lugar los No-
 les, y en el mismo lugar a la mañana siguiente.

6. *Congregados* a este modo, se tendrá p.^a instalada el gobierno.

7. Aunque no sea proporcionado el número de Vocales al Pro-
 vincias, no obstante este defecto, p.^a q.^a los existentes acer-
 ran las funciones a la soberanía, como si estuviese com-
 pleta la Representacion.

8. Conforme vayan las Provincias desembarazándose a las
 manos del enemigo, serán nombrados Diputados electo-
 rales, q.^a elijan su Representante, y estos se harán agregan-
 do para recavar el número competente.

9. No siendo en la actualidad susceptible, q.^a la forma a estas
 elecciones sea tan perfecta q.^a concuerda en ellas con
 las leyes, y cada uno de los Ciudadanos, excepto a
 las clases q.^a inhabilitaran p.^a esto, es indispensable ocu-
 rra a nombramientos que suplan la imposibilidad de
 una de sus dtes en q.^a la opinion tiene todavía una
 parte de la Nación.

10. En consecuencia señalarán Ciudadanos ilustrados, fie-
 les y laboriosos q.^a entren a llenar los Vacios q.^a debe
 haber en la composicion del Cuerpo Soberano, el motivo
 expuesto en el artículo anterior.

11. *Los Diputados* serán Amovibles a discrecion de la Provin-
 cia, en cuyo nombre Representaran; pero se tendrá p.^a
 propietario a aquel cuya Provincia confirmase su
 fecho i expromiso en su sucesiva Eleccion.

12. *Habiendo* en este caso lugar para Diputados q.^a quedan
 ocupados los Interimatos, se nombrará a los q.^a sean ap-
 tos p.^a temporales, y q.^a hayan a su conocimiento
 politico y prendas literarias un vivo amor a la Patria,
 y la mas acreditada pureza de costumbres.

13. *Comunese* a este modo el Cuerpo Soberano a propie-
 tarios elegidos p.^a los Electores, y a suplentes nombrados
 p.^a mi, procederá en primer lugar a la distribucion
 de Poderes, Reteniendo unicamente el q.^a se llama legítati-
²⁰

14. El Ejecutivo lo consignará al General q.^a resultare
 electo Generalísimo.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

15. *El Judicial* lo Monocras en los Tribunales actual-
 mente existentes, cuidando no obstante según se
 vaya presentando la ocasion de reformar el abun-
 dante y complicado sistema de los Tribunales de
 primera instancia.

16. *En seguida* nombrará un Presidente, y un Vice-
 Presidente q.^a con los dos Secretarios tendrán entre
 sí el Despacho Universal.

17. Hecho este nombramiento, procederá el Congreso con
 preferencia a toda otra atencion a expedir con
 la solemnidad posible un Decreto Declaratorio
 de la Independencia de esta América respecto de la Pe-
 ninsula Española, sin apellidarse con el nombre
 de algun Monarca. Recopilando las leyes y
 otras convenientes razones q.^a la han obligado
 a este paso, y mandando se tenga esta Declaracion
 p.^a Ley fundamental del Estado.

18. *Deben* preceder discusiones y debates publicos a
 las determinaciones legales del Congreso, a modo
 q.^a no se resolverá ningún asunto, hasta q.^a oida
 el voto de todos los Vocales, Resulte aprobado p.^a
 la mayoría la materia discutida.

19. *Todo Vocal* está autorizado p.^a proponer proyectos
 a Leyes q.^a se admitirán o no a discusion según
 Resulte de la votacion q.^a tambien tendrá lugar
 en este caso.

20. *El Presidente* designará las materias q.^a se han de tratar,
 se, y levantará las sesiones, tocando la Campana
 q.^a al efecto estará prevenido en la Mesa q.^a
 se pondrá al frente de su asiento.

21. *El Congreso* a los dias festivos, se congregará la Jun-
 ta todos los a la semana, y durarán sus sesiones
 dos horas precisas, reservando una p.^a reflex
 los suplicas.

22. *Esto* se hará de este modo: discutido un asunto
 cada Diputado se que al Presidente, se hará
 en uno de los dos Glorios q.^a se destinaron a este
 fin, la palabra de *Aparecer*, o no *Aparecer*.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

q. de Representación entre todos q. los Secretarios el
 Despacho.
 23. Concluidas las Votaciones con esta formalidad, se pro-
 cederá á entender el Decreto conforme prescribe
 el artículo 18. bajo la fórmula siguiente: Los
 Representantes de las Provincias de la América Sep-
 tentrional, habiendo examinado detenidamente
 el Decreto lo siguiente: Tal fin: Lo tendré
 entendido el Supremo Poder ejecutivo y dispo-
 ner lo necesario á su cumplimiento.
 24. Entendido en este termino el Decreto, se pasará inme-
 diatamente á dicho Poder ejecutivo, con las firmas
 del Presidente y dos Secretarios, los q. quedaran
 nombrados q. mi en propiedad, q. funcionaran
 el tpo de quatro años con el tratamiento de Seno-
 ría q. ser distinguidos de los Vocales y cumplido el
 termino, eligiran otros los Vocales á pluralidad de
 votos, cuya eleccion precederá el q. eligiere al
 Presidente al Congreso en aquel tiempo.
 25. El Poder ejecutivo mandará cumplir la disposicion
 bajo esta fórmula: El Supremo Poder ejecutivo
 de la Soberanía Nacional, á todos los q. La pre-
 sente Verdad: Sabed q. Los Representantes de las
 Provincias Unidas en Congreso pleno, han de-
 cretado lo siguiente: Aquí la insercion literal
 del Decreto, Tal fin: Lo que lo dispuesto en el
 Decreto antecedente tenga su mas puntual
 y rápido cumplimiento, mandó se guardo
 cumpla y obedezca en todas sus partes.
 26. Este Decreto deberá estar firmado no solo p. el
 Generalísimo, en q. n. parte el Poder ejecutivo
 segun lo dispuesto en el artículo 18., si no tam-
 bien p. sus dos Secretarios, q. á imitacion de los
 el Congreso dividiran entre si el Despacho Uni-
 versal y juraran en sus funciones todo el tpo
 q. duran las circunstancias.
 27. El Generalísimo de las Armas como q. hade adquirir

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

en sus expediciones lo mas amplio. Conocimiento
 local, conocer á los aciertos y necesidades de la
 Nación tendrá la iniciativa de aquellas leyes q. fu-
 que combenienta al publico beneficio, lo q. se hará
 p. la decision del Cuerpo deliberante, y en mismo modo
 presentará sobre la Ley q. se sancionare infra, si no
 practicable, seremeniere el Cumplir de q. habido
 el artículo 22.
 28. Como el Presidente debe llevar la voz y arreglar lo
 perteneciente á la Cámara interior al Congreso, ena-
 rar las Materias á discusión, leer las Leyes,
 firmar los Decretos, y hacer guardar en todo lo
 Circunspeccion el Decoro y Elegancia q. deven re-
 comendar la Soberanía, y conseruarse el respeto
 al Pueblo, de combeniente q. se tuane entre todos
 lo dispuesto del Equidad no pasando de quatro
 Metros el tpo q. durar uno leve de discusión y eli-
 gienolo p. suertes, con excepcion á lo q. se hayan
 obtenido, á modo q. Circulo entre todos al caso
 de cierto espacio de Meses.
 29. No podrá ningún Representante tener mas de quatro
 años en su Empleo, si no ser p. Reeleccion á su Ter-
 mino, como ahora p. Paraguará. Citada las
 Comocaciones quatro meses antes, y precedida
 su eleccion p. el Presidente al Congreso q. en
 todas fuerde.
 30. Los Vocales existentes hasta la fin continuaran cum-
 pliendo su termino, contando desde el dia en q.
 fueron electos, y los q. hayan sido Capitanes,
 Oficiales, quedaran retirados sin sueldo como bu-
 nos Ciudadanos, y como á tales les quedara el No-
 al Honorario, y honores á Menudo, quedando en
 todo la misma igualdad con los otros Vocales.
 31. Las Penonas de los Representantes son sagradas é
 imiolables durante su diputacion, y consiguien-
 temente no se intentará, ni admitirá acusacion
 contra ellas, hasta pasado aquel termino, excep-
 tuandose los casos en q. deven ser suspensas, y
 sueldo executivam., y son: Por desuacion de

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.


 Tengan a la Patria, o a la Religión Católica; pero ni
 en otros casos se admitirá la acusación, si menos q.^o el
 Acusador, q.^o podrá ser qualquiera Ciudadano no Apoye
 su acusación en pancia q.^o pueda producir temo
 a tres dias, y en los dos dias siguientes combata
 ni el Congreso sea Junta nat. Provincial, y q.^o de
 las cinco Provincias inmediatas a la Nidencia del
 Congreso, se elijan cinco Individuos de sexo Secula
 res, q.^o conozcan a la Causa para el Estado de Sen
 tencia, cuya ejecución suspenderá hasta la aprobación
 del Poder ejecutivo y judicial.
 32... Los cinco Individuos de la Comisión no podrán ser de los
 q.^o componen el Poder ejecutivo y judicial, y mucho
 menos de los q.^o compongan el Congreso, y q.^o estos son
 Necesarios independientes, y en consecuencia, no
 podrán una vez juzgado y otros, sino q.^o Individuo
 to q.^o no pertendian al Cuerpo, y q.^o obstar q.^o las
 una mirad se arme contra la otra, comprometi
 ento a la Patria cada Parte en el q.^o ni abiarde
 y q.^o fene a interés individual.
 33... Concluido el juicio y ejecución de la Sentencia, se disolverá
 la Diputación de los Cinco Seculares, cesando sus funciones.
 34... Del mismo modo serán juzgado los Interesos del Poder
 ejecutivo y judicial, gozando de la misma inviolabilidad
 y aprobando la Sentencia de los dos Poderes restantes.
 35... Los Subalternos al Poder ejecutivo en delitos gravi
 mos, estarán sujetos al Consejo de Guerra, y en
 los graves y leves a las penas q.^o señala la orde
 nanza, y castigos en los graves y gravissimo
 el Recurso de Apelación, menos en delitos leves, q.^o se
 conformarán con el presente Castigo de su Jefe
 inmediato.
 36... Los Subalternos al Poder legislativo, como Secretarios
 y demás dependientes, serán juzgado en todo delito
 q.^o su mismo Cuerpo, quitándoles el Recurso de ape
 lación al Poder judicial, y al mismo modo los Su
 balternos al Poder judicial, apelarán al legislativo.
 37... El Clero Secular y Regular será juzgado p.^o su Prelado
 de la Nidencia del Poder judicial, con apelación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.


 al mismo en el presente como el Delingien
 te, y quando no estuviere presente el Prelado, cono
 cerá en el Delicto de los Ecles. el Vicario Gral
 Católico, mientras se cria un Tribunal Sup
 Provincial deo p.^o la Negativa de los Obispos.
 38... Se creará un Tribunal Sup. deo compuesto de
 tres o cinco Individuos, q.^o caude a la Iglesia
 particular a este Reino, y q.^o la negativa de los
 Obispos, entre tanto se creare al Pontífice sin
 que p.^o esto se entienda nuevo privilegio.
 39... Cada uno de los tres Obispos, tendrá p.^o un voto en
 Oficio, sin salir de ella, sino si en caso extra
 ordinario y de apelación.
 40... Excluido un Fiscal y alguno de los casos señalados
 del Cuerpo Secular, se nombrará inmediatamente
 otro q.^o entre a subrogarlo, pero en tanto
 se tendrá p.^o completa la Representación.
 41... Lo mismo sucederá quando este impedida la au
 tencia de alguno p.^o enfermedad, u otro motivo.
 42... No se compelerá a la Concurrencia triana, y no se les
 embrazará p.^o embargo o Comisiones, pues no
 puede haver Comisión preferente a las que
 se le ha confiado la Patria.
 43... En consecuencia la separación de Nacales p.^o distin
 tos Pueblos, q.^o Nacales gente, Organizan Dist
 ciones, etc, no tendrá lugar en ningún caso, aun
 quando se alegue conocimiento practico de los
 lugares u otro qualquiera.
 44... Con quierente ningún Fiscal tendrá Mand
 Militar, ni la menor intervención en
 asuntos de Guerra.
 45... Durará el Poder ejecutivo en la Persona del Gen.
 valissimo tres o fpo. q.^o este sea apto p.^o su te
 mperamento, y faltando este, p.^o muerte, ineptitud,
 o defecto, se eligirá otro del Cuerpo Militar a
 pluralidad de votos de Coronel, Cavalier, y entre
 tanto Recuera el Mand. Occidental en el caso
 y tenore q.^o hubiere nombrado, y si no los

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

tiene Plebeia en el & mas graduacion & actual
 Exercicio.

46. El Generalissimo y Maxima el Poder Ejecutivo obra-
 ra con total independencia en este Reino, confe-
 rira y quitara graduaciones, honores, y distin-
 ciones, sin mas limitacion q. la de dar Cuenta
 al Congreso.

47. Este facultara al Generalissimo quanto Subsidio
 pida de Gente o de Dinero p. la Continuacion de
 la Guerra.

48. Quando se haya unido y consolidado el Arco pu-
 blico, tanto q. mereca las sumeras atenciones del
 Congreso, se hara la conveniente asignacion de Su-
 edos, no pasando p. ahora de ochocientos mil p. anuales
 lo q. se les ministrare en las Casas a cada uno.

49. Entretanto se acomodaran todos a las Circunstancias
 y en otro tpo no se verán Contratos marg. a una
 Comoda y serena Subsistencia, deterrando las su-
 perfluidades del lujo mas con su Exemplo, q. con
 su Mal ejemplo.

50. En relación a la dignidad del Presidente y Reales, se
 les condecorara sin distincion con el tratamiento de
 Exa. La Junta tendrá el de el Exa. o Altesa.

51. Completado el Congreso en lo posible, y señalada su
 primera Residencia temporal, convocara esta a una
 Junta qual de Señores y Cabos de todas las Pro-
 vincias, p. elegir a pluralidad de Votos, q. daran
 los mismos, Conclavos, el Tribunal de Apelacion
 o Ceden Judicial, cuyo numero no pasara de cinco
 y qualde suba haa igual numero de Provincias
 como el de Representantes.

52. Este Tribunal tendrá la misma Residencia q. el Con-
 greso, funcionara el mismo tpo. de quatro años
 cada individuo: Elegira y turnara el Presidente
 y Vice-Presidente como el Congreso: Tendrá dos
 Secretarios, y trabajara dos horas p. la mañana,
 y dos p. la tarde, o mas tpo. si lo exigieren las
 Causas; pero su honorario no pasara de seis

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

mil p. cada uno, sin exigir otro mas. La
 Secretarior lo Regular, iguales en todo a lo del
 Congreso.

53. Divulgaran las Materias y sentencias a pluralidad
 de Votos como el Congreso de Inglaterra a las Se-
 ñas, y Consultando en las dudas la Mente de los
 Legisladores.

54. Los Individuos de este Tribunal tendrán el tra-
 tamiento de Señoria, y el Cuerpo junto el de
 Altesa.

55. Los Secretarios de los tres Poderes serán Respon-
 sables a los Secretos q. no trataren los Poderes, y
 nunca mas sino los firmaren.

56. Los Representantes Suplentes, serán iguales con los
 propietarios p. Votos a tales en funciones y
 tratamiento de Exa., pero concluido su tpo,
 les quedara solo el tratamiento de Señoria, asi
 a los propietarios como a los Suplentes.

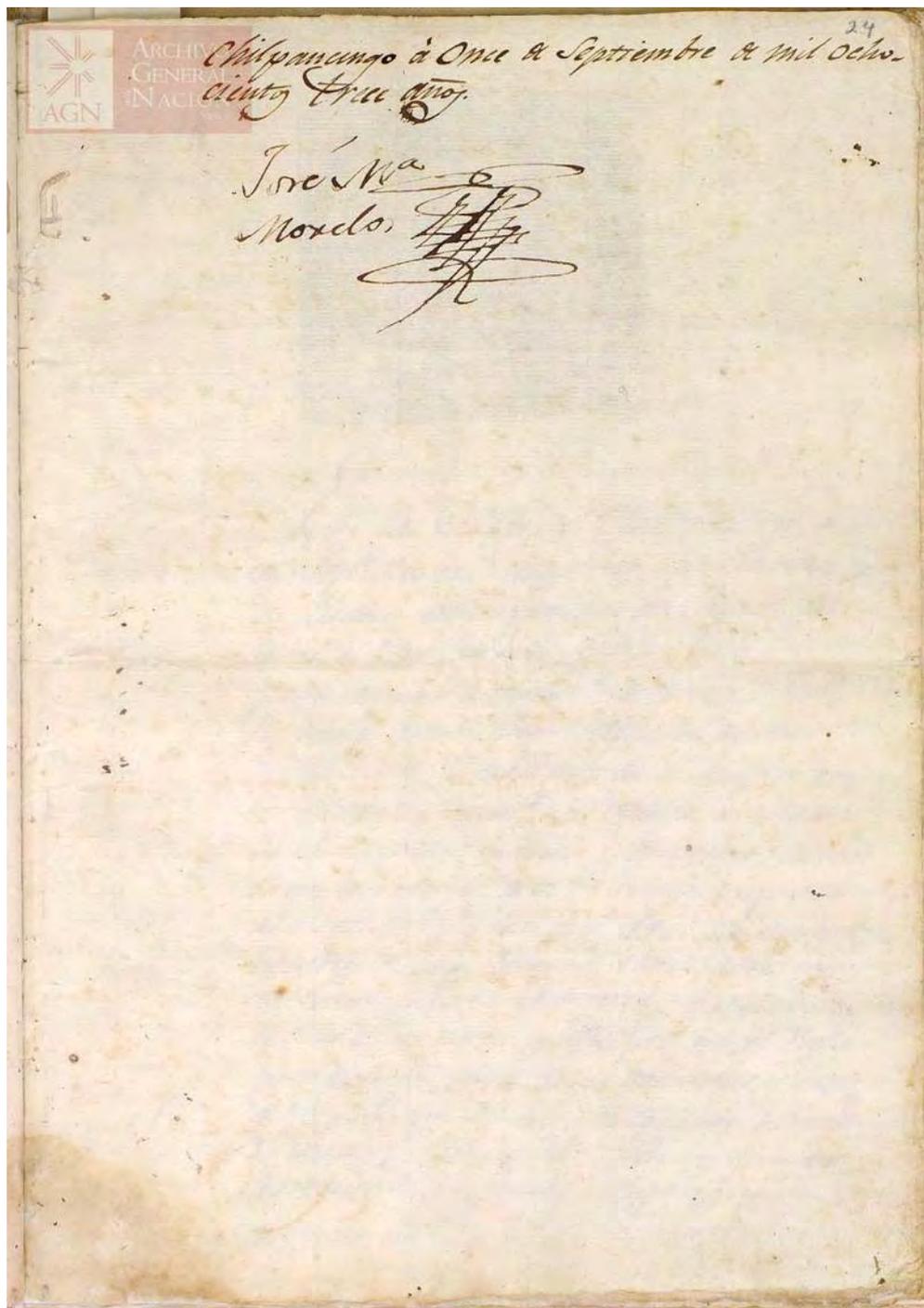
57. Los Individuos del Poder Judicial concluido su ter-
 mino les quedara el mismo tratamiento de Seño-
 ria; pero los que q. otro Empleo han tenido
 el de Exa. como Tenientes y Capitanes generales,
 continuaran con el mismo tratamiento o
 como Teniente de otro Vinculo, sin q. en los
 tres Poderes se haga Exercicio.

58. Los empleados en los tres Poderes, cumplido su
 tpo. con honorarios, se honraran con distintos
 honorarios.

59. Y para que esta Determinacion tenga todo su
 cumplimiento p. parte a la Junta Electro-
 ral y las primeras que celebren los Repre-
 sentantes, Mandó se les haga saber el dia
 de la Partura, y segun Copias p. depositadas
 en los archivos a que corresponden.

Dado en

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Historia, Tomo 116, fojas 270-273.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 11 de septiembre de 1813. Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso, Historia, Tomo 116, fojas 270-273.

Don José María Morelos, Capitán General de los Ejércitos Americanos, etcétera.

Convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo que, puesto al frente de la Nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca la autoridad e imperio de las leyes; convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya duración que ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será tanto más corta cuanto más nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles; convencido, finalmente, de que la perfección de los gobiernos no puede ser obra de la arbitrariedad y de que es nulo, intruso e ilegítimo todo el que no se deriva de la fuente pura del pueblo, hallé ser de suma importancia mandar, como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poderhabientes de la Nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias, en quienes se reconociese el depósito legítimo de la Soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad. Pero no habiendo permitido las circunstancias que esta convocación surtiese todo el efecto, siendo todavía corto el número de electores que han logrado reunirse, y hallando no ser esta suficiente razón que deba dilatar más tiempo la reinstalación de un Congreso soberano en que imperiosamente [se trate] nuestra situación y el enlace de los acontecimientos públicos, siendo imposible a la limitación humana dar de una vez a sus obras, mucho menos a la de esfera superior como la presente, toda la perfección de que son susceptibles, sino que todas informes en sus principios van adelantando por lentas progresiones hasta el grado de complemento a que pueden llegar; por último, no teniendo la Nación ninguna autoridad en ejercicio más que la reconocida en mí por el Ejército, en aptitud de dar los primeros pasos que deban guiarnos a la entera organización de la administración pública: Por todas estas consideraciones, y atemperándome a las circunstancias y a cuantas dan de sí las graves atenciones de la guerra, mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las sesiones

del Congreso y todo lo perteneciente a su policía interior;¹ en tanto que favorecido de las circunstancias e ilustrado por la experiencia, decreta las variaciones y mejoras que hallase oportunas para el más expedito uso de sus facultades soberanas y el mejor servicio y dirección de la sociedad.

REGLAMENTO

1. Reunidos en la iglesia parroquial la mañana del 13 del corriente los electores que se hallen presentes, procederán a la elección de los diputados representantes de sus respectivas provincias.
2. Esta junta electoral será presidida por mí como el más caracterizado oficial del Ejército.
3. Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.
4. Concluido todo y nombrado por la diputación electoral el número de vocales igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes, se les hará saber la elección a los sujetos en quienes hubiere recaído.
5. Inmediatamente se les pondrá en posesión, y disuelta la junta de electores se congregarán en su lugar los vocales y en el mismo lugar a la mañana siguiente.
6. Congregados de este modo se tendrá por instalado el Gobierno.
7. Aunque no sea proporcionado el número de vocales al de provincias, no obstará este defecto para que los existentes ejerzan las funciones de la Soberanía como si estuviere completa la representación.

1. **Policía interior:** Buen orden de los procedimientos internos.

8. Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electorales que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabar el número competente.
9. No siendo en la actualidad asequible que la forma de estas elecciones sea tan perfecta que concurra en ellas con sus votos todos y cada uno de los ciudadanos, exceptos de las tachas que inhabilitan para esto, es indispensable ocurrir a nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresión tiene todavía una parte de la Nación.
10. En su consecuencia, señalaré ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos, que entren a llenar los vacíos que debe dejar en la composición del cuerpo soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.
11. Estos suplentes serán amovibles a discreción de las provincias en cuyo nombre representan, pero se tendrá por propietario a aquel cuya provincia confirmase tácita o expresamente su interina elección.
12. Habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, sólo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres.
13. Compuesto de este modo el cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores y de suplentes nombrados por mí, procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniendo únicamente el que se llama Legislativo.
14. El Ejecutivo lo consignará al general que resultase electo Generalísimo.
15. El Judicial lo reconocerá en los tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante según se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles.²

2. **Sistema de los tribunales españoles:** Dicho sistema era sumamente complejo. Con esta declaración se manifiesta la intención de codificar las leyes al modo de los códigos napoleónicos.

16. *En seguida nombrará un Presidente y un Vicepresidente que con los dos secretarios dividirán entre sí el Despacho Universal.*³
17. *Hecho este nombramiento, procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones que la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.*
18. *Deben preceder discusiones y debates públicos a las determinaciones legales del Congreso, de modo que no se resolverá ningún asunto hasta que oído el voto de todos los vocales, resulte aprobado por la mayoría la materia discutida.*
19. *Todo vocal está autorizado para proponer proyectos de ley que se admitirán o no a discusión, según resulte de la votación, que también tendrá lugar en este caso.*
20. *El Presidente designará las materias que deban tratarse y levantará las sesiones tocando la campanilla que al efecto estará prevenida en la mesa que se pondrá al frente de su asiento.*
21. *A excepción de los días festivos, se congregará la Junta todos los de la semana y durarán sus sesiones dos horas precisamente, reservando uno para recoger los sufragios.*
22. *Estos se darán de este modo: discutido un asunto, cada diputado después del Presidente echará en uno de los dos globos⁴ que se destinarán a este fin, la cedula de apruebo o no apruebo, para lo que se repartirán entre todo por los secretarios del Despacho.*

3. **Despacho universal:** Que atiende todos los asuntos de gobierno.

4. **Globos:** Urna de vidrio en que se depositaban los sufragios.

23. *Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá a extender el Decreto conforme prescribe el artículo 18, bajo la fórmula siguiente: Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, habiendo examinado detenidamente, etcétera, Decretan lo siguiente. Y al fin: Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a su cumplimiento.*
24. *Extendido en estos términos el Decreto, se pasará inmediatamente a dicho Poder Ejecutivo, con las firmas del Presidente y dos secretarios, los que quedarán nombrados por mí en propiedad, que funcionarán el tiempo de cuatro años con el tratamiento de Señoría, por ser distintos de los vocales; y cumplido el término elegirán otro los vocales a pluralidad de votos, cuya elección presidirá el que hiciere de Presidente del Congreso en aquel tiempo.*
25. *El Poder Ejecutivo mandará cumplir la disposición bajo esta fórmula: El Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, a todos los que la presente vieren, sabed: que los representantes de las Provincias reunidos en Congreso pleno han decretado lo siguiente... Aquí la inserción literal del Decreto, y al fin: Y para que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.*
26. *Este rescripto⁵ deberá estar firmado, no sólo por el Generalísimo en quien reside el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 14, sino también por sus dos secretarios, que a imitación de los del Congreso, dividirán entre sí el Despacho Universal y durarán en sus funciones todo el tiempo que exijan las circunstancias.*

5. **Rescripto:** Decreto.

27. *El Generalísimo de las Armas, como que ha de adquirir en sus expediciones los más amplios conocimientos locales, carácter de los habitantes y necesidades de la Nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusión el cuerpo deliberante, y asimismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusta o no practicable, deteniéndose el cúmplase de que habla el artículo 25.*
28. *Como el Presidente debe llevar la voz para arreglar lo perteneciente a la policía interior del cuerpo, señalar las materias de discusión, levantar las sesiones, firmar los decretos y hacer guardar en todo la circunspección, el decoro y majestad que deben recomendar la soberanía y conciliarla [con] el respeto del pueblo, es conveniente que se turne entre todos los diputados tal dignidad, no pasando de cuatro meses el tiempo que cada uno debe disfrutarla, y eligiéndolos por suertes, con excepción de los que la hayan obtenido, de modo que circule entre todos al cabo de cierto espacio de meses.*
29. *No podrá ningún representante durar más de cuatro años en su empleo, a no ser por reelección de su provincia, hecha como ahora por parroquias, citada la convocatoria cuatro meses antes y presidida su elección por el Presidente del Congreso que entonces fuere.*
30. *Los vocales existentes hasta la fecha continuarán cumpliendo su término, contando desde el día en que fueron electos; y los que hayan sido capitanes generales, quedarán retirados sin sueldo, como buenos ciudadanos, y como a tales les quedará el uso del uniforme y honores de retirados, quedando en todo lo demás iguales con los otros vocales.*
31. *Las personas de los representantes son sagradas e inviolables durante su diputación y consiguientemente no se intentará ni admitirá acusación contra ellas hasta pasado aquel término, exceptuándose dos casos en que deben ser suspensos y procesados ejecutivamente, y son, por acusaciones de infidencia a la patria o a la religión católica; pero ni en estos casos se admitirá la acusación a menos que el acusador, que podrá ser cual-*

- quier ciudadano, no apoye su acusación en prueba que pueda producir dentro de tres días; y en los dos casos exceptuados, convocará el Congreso una junta general provincial, para que de las cinco provincias inmediatas a la residencia del Congreso, se elijan cinco individuos sabios, seculares, para que conozcan de la causa hasta el estado de sentencia, cuya ejecución suspenderá hasta la aprobación del Poder Ejecutivo y Judicial.*
32. *Los cinco individuos de la comisión no podrán ser de los que componen el Poder Ejecutivo y Judicial y mucho menos de los que compongan el Congreso, porque éstos son recíprocamente independientes; y, en consecuencia, no pueden unos ser juzgados por otros, sino por individuos que no pertenezcan al cuerpo, para obviar que la una mitad se arme contra la otra, comprometiendo a la patria cada partido en el que ha abrazado por fines de interés individual.*
33. *Concluido el juicio y ejecución de la sentencia, se disolverá la diputación de los cinco sabios, cesando sus funciones.*
34. *Del mismo modo serán juzgados los individuos del Poder Ejecutivo y Judicial, gozando de la misma inviolabilidad y aprobando la sentencia de los dos poderes restantes.*
35. *Los subalternos del Poder Ejecutivo en delitos gravísimos estarán sujetos al consejo de guerra y en los graves y leves a las penas que señala la ordenanza, quedándoles en los graves y gravísimos el recurso de apelación, menos en delitos leves, que se conformarán con el prudente castigo de sus jefes inmediatos.*
36. *Los subalternos del Poder Legislativo, como secretarios y demás dependientes, serán juzgados en todos delitos por su mismo cuerpo, quedándoles el recurso de apelación al Poder Judicial, y del mismo modo los subalternos del Poder Judicial apelarán al Legislativo.*
37. *El clero secular y regular será juzgado por su prelado a la vigilancia del Poder Judicial, con apelación al mismo, así el agraviado como el delincuente; y cuando no esté presente el prelado, conocerá en el delito de los*

eclesiásticos el vicario general castrense, mientras se crea un tribunal superior provisional eclesiástico, por la negativa de los obispos.

38. *Se creará un Tribunal Superior Eclesiástico compuesto de tres o cinco individuos que cuide de la iglesia particular de este reino, por la negativa de los obispos, entretanto se ocurre al Pontífice, sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados.*
39. *Cada uno de los tres poderes tendrá por límite su esfera sin salirse de ella si no es en caso extraordinario y de apelación.*
40. *Excluido un vocal por alguno de los casos señalados del cuerpo soberano, se nombrará inmediatamente otro que entre a subrogarlo, pero entretanto se tendrá por completa la representación.*
41. *Lo mismo sucederá cuando esté impedida la asistencia de alguno por enfermedad u otro motivo.*
42. *Se les compelerá a la concurrencia diaria y no se les embarazará por encargos o comisiones, pues no puede haber comisión preferente a las que le ha confiado la Patria.*
43. *En consecuencia, la separación de vocales por distintos rumbos para reclutar gente, organizar divisiones, etcétera, no tendrá lugar en ningún caso, aun cuando se alegue conocimiento práctico de los lugares u otro cualquiera.*
44. *Consiguientemente, ningún vocal tendrá mando militar ni la menor intervención en asuntos de guerra.*
45. *Durará el Poder Ejecutivo en la persona del Generalísimo todo el tiempo que éste sea apto para su desempeño, y faltando éste por muerte, ineptitud o delito, se elegirá otro del cuerpo militar, a pluralidad de votos de coroneles arriba, y entretanto recaerá el mando accidental en el segundo y tercero que hubiere nombrados, y si no los hubiere, recaerá en el de más graduación de actual ejercicio.*

46. *El Generalísimo que reasuma el Poder Ejecutivo, obrará con total independencia en este ramo, conferirá y quitará graduaciones, honores y distinciones, sin más limitación que la de dar cuenta al Congreso.*
47. *Éste facilitará al Generalísimo cuantos subsidios pida de gente o de dinero para la continuación de la guerra.*
48. *Cuando se haya creado y consolidado el tesoro público, asunto que merecerá las primeras atenciones del Congreso, se hará la conveniente asignación de sueldos, no pasando por ahora de ocho mil pesos anuales lo que se les ministre en las cajas a cada uno.*
49. *Entretanto, se acomodarán todos a las circunstancias, y en todo tiempo no deberán consultar más que a una cómoda y decente subsistencia, desterrando las superfluidades del lujo, más con su ejemplo que con sus reglamentos suntuarios.*
50. *En atención a la dignidad del Presidente y vocales, se les condecorará sin distinción con el tratamiento de Excelencia. La Junta tendrá el de Majestad o Alteza.*
51. *Completo el Congreso en lo posible y señalada su primer residencia temporal, convocará éste a una junta general de letrados y sabios de todas las provincias, para elegir a pluralidad de votos, que darán los mismos convocados, el Tribunal de Reposición o Poder Judicial, cuyo número no bajará de cinco y puede subir hasta igual número de provincias como el de representantes.*
52. *Este Tribunal tendrá la misma residencia que el Congreso; funcionará el mismo tiempo de cuatro años cada individuo; elegirá y turnará el Presidente y VicePresidente como el Congreso; tendrá dos secretarios y trabajará dos horas por la mañana y dos por la tarde o más tiempo si lo exigieren las causas, pero su honorario no pasará de seis mil pesos cada uno, sin exigir*

otros derechos. Los secretarios lo regulan iguales en todo a los del Congreso.

53. *Discutirán las materias y sentencias a pluralidad de votos como el Congreso, arreglándose a las leyes y consultando en las dudas la mente del legislador.*

54. *Los individuos de este Tribunal tendrán el tratamiento de Señoría y el cuerpo junto el de Alteza.*

55. *Los secretarios de los tres poderes serán responsables a los decretos que no dictaren los poderes, y mucho más si no los firmaren.*

56. *Los representantes suplentes serán iguales con los propietarios por razón de tales en funciones y tratamiento de Excelencia, pero concluido su tiempo les quedará sólo el tratamiento de Señoría, así a los propietarios como a los suplentes.*

57. *Los individuos del Poder Judicial, concluido su término les quedará el mismo tratamiento de Señoría, pero los que por otro empleo han tenido el de Excelencia, como tenientes y capitanes generales, continuarán con el mismo tratamiento, como venido de otro vínculo, sin que en los tres poderes se haga hereditario.*

58. *Los empleados en los tres poderes, cumplido su tiempo con honradez se retirarán con destinos honoríficos.*

59. *Y para que esta determinación tenga todo su cumplimiento por parte de la Junta Electoral y las primeras que celebren los representantes, mando se les haga saber el día de la apertura y saquen copias para depositar en los archivos a que corresponde.*

Dado en Chilpancingo, a 11 de septiembre de 1813 años. José María Morelos.

Tres días antes de iniciar los trabajos del Congreso, y ya instalado en Chilpancingo, Morelos publicó el Reglamento del Congreso. Aunque Morelos y otros insurgentes estaban más o menos familiarizados con los lineamientos bajo los que se regía la práctica parlamentaria gaditana, además de las crónicas que narraban el desarrollo de las discusiones entre los diputados que redactaban la constitución, pues recibían noticias de lo que ocurría en el seno de las Cortes reunidas en Cádiz y la consecuente promulgación de la constitución que fue dada a conocer en México en septiembre de 1812, el presente Reglamento tiene poco que ver con aquellas prácticas. A Morelos se le impusieron, con gran naturalidad y sentido político, todas las circunstancias que le ofrecía la realidad social, política, geográfica y de guerra de la insurgencia mexicana.

Pero no se limitaba el Reglamento a indicar los procedimientos por los cuales había de operar el Congreso, pues en él dejó expresado su pensamiento político, sobre todo en lo relativo a la definición de un gobierno con división de poderes para crear un Estado Nación. Más todavía, el Reglamento contiene señalamientos de un gobierno en ejercicio por el propio Morelos, como cuando se erige en presidente de la junta de electores como “el más caracterizado oficial del Ejército”.

Aunque no se indicaba expresamente la facultad de redactar una constitución, es de suponer que la daba por hecha, ya que sí señala como atribución primordial y única del Congreso ejercer el Poder Legislativo. Para delimitar bien esa atribución del Poder Legislativo, indica que los diputados no deben tener mando militar ni intervenir en asuntos de guerra.

Ya en la propia convocatoria al Congreso (DOCUMENTO 1), se había referido a las cualidades y virtudes que debían tener los diputados electos: “sujeto americano de probidad y conocidas luces, recomendable por su acendrado patriotismo [...] defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos en todo mal”. Morelos insistía en la enorme responsabilidad

moral y política de los encargados de hacer las leyes. De ese modo, sus personas, son importantísimas, señala, son “sagradas e inviolables”, privilegio al que tiene derecho, esa exención conocida como fuero.

Las tareas de la guerra y el mando de tropas es atribución reservada exclusivamente al Generalísimo, el detentador del Poder Ejecutivo. Así, las atribuciones de este poder están centradas en hacerse de los recursos necesarios y empeñar toda la energía en ganar la guerra.

El Poder Judicial, por su parte, debía continuar operando como venía haciendo, sin embargo, tenía como tarea reformar “el absurdo y complicado sistema de tribunales” de tradición hispánica que según la crítica insurgente, daba lugar a injusticias y a un sistema ineficiente de impartición de justicia, razones que obligaban a la modernización de los instrumentos normativos.

Otro de los temas diligente en tratar, es el de la representatividad, misma que debe quedar siempre suficiente, pues dadas las dificultades para elegir diputados por no haber habido las circunstancias favorables para lograrlo, solucionaba su falta mediante el nombramiento de diputados suplentes que él mismo debía elegir.

La redacción del Reglamento, sin embargo, no es enteramente de la pluma del cura de pueblo, si bien Morelos hizo plasmar sus ideas en él, pues ésta le pertenece a uno de sus más fieles colaboradores, el civil, abogado, Andrés Quintana Roo. Este brillante joven yucateco había sabido captar las ideas del caudillo, y bordarlas en la estructura meramente jurídica del documento.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 6

13 de septiembre de 1813

Acta de la elección del Dr. José Manuel de Herrera como
diputado por la Provincia de Tecpan



274 80 14

En la Ciudad de Chilpancingo
 à trece de Septiembre de mil ochocientos trece,
 reunidos todos los Electores de la Provincia de Teypan,
 para votar el representante que como miembro
 del Supremo Congreso Nacional, componga el Cuerpo
 deliberante de la Nación, celebrada la Misa de Espíritu
 Santo, y exhortados en el Pulpito por el Doctor
 D.ⁿ Lorenzo Fran. de Velasco, à alaxada de si toda
 pasion, interés y convenio antecedente en un asunto
 que es de la mayor importancia à la Nación, y para
 el que deben ser elevados los hombres de mas conocida
 virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura,
 concludo el Sacrificio de la Misa, y leído por mi el
 reglamento para el mejor orden de las votaciones y
 arreglo de las primeras sesiones del Congreso se procedió
 à la votacion entregando Cédulas firmadas, y proponiendo
 en ternas con designacion del primero, segundo y tercero
 lugares, cada Elector que lo fueron, por Coahuila el Cuxa
 D.ⁿ Esteban Salgado, por Petatlan y Guadalupe el
 Dr. D.ⁿ Manuel Diaz, por Coahuila D.ⁿ Manuel Arilano,
 por la Congregacion de los fieles Acaapulco D. Julian Riza,
 por Chilpancingo D.ⁿ Vicente Garcia, por Chalchapa D.ⁿ
 Pedro Villarejos, por Huactamo D.ⁿ Pedro Bermeo, por
 Ometepac D.ⁿ Manuel Herrera, por Xamitrepac con
 Poder D.ⁿ Fran. Moctezuma, por Xunlahuaca D.ⁿ Juan
 Pedro Ruiz Triguierdo, por Alapa el Cuxa D.ⁿ Mariano

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 13 de septiembre de 1813. Acta de elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Teypan, Historia, Tomo 116, foja 274.

Gaxnelo, de cuyos sufragios resultaron votados
 el D.ⁿ Ricardo Genral Lic. D.ⁿ José Manuel de Herrera
 con once votos, el D.ⁿ José María Cas con siete,
 el Lic. D.ⁿ Juan Nepomuzeno Rosainz con cinco,
 el Lic. D.ⁿ Andrés Quintana con quatro, el D.ⁿ D.ⁿ
 Lorenzo Fran. de Velasco con dos, el Lic. D.ⁿ Carlos
 María Bustamante con quatro, el An. D.ⁿ Rafael
 Diaz con dos, el Cuxa D.ⁿ Mariano Salgado con uno,
 el Cuxa D.ⁿ Esteban Salgado con uno. Y siendo el
 de mayor número de votos el Lic. D.ⁿ José Manuel
 de Herrera, Vicario gñal, fue reconocido en el acto
 por Diputado representante de la Provincia de Teypan.
 Y para que en todo tiempo haya la debida constancia
 de este acto sobre las Cédulas y Poderes que quedan
 en el Archivo de esta Secretaria gñal, firmaron
 este instrumento todos los Electores con el Excmo.
 Gral. antemi, de que doy fe = José María de Herrera =
 Lic. Juan Nepomuzeno Rosainz, Secretario. =
 Mariano Gaxnelo = Como Diputado por Teypan, y
 apoderado de Coahuila Manuel Diaz = Juan Pedro
 Ruiz Triguierdo = Manuel José de Herrera = Fr. José
 Antonio Gutierrez = José María Morales = Pedro
 José Bermeo = Pedro Villarejos = Manuel Esteban Arilano =
 Bach.^{er} Nicolás Diaz = Vicente Antonio Garcia =
 José Julian Riza = Juan Moctezuma =
 En copia. Mex.^o 31. de Set.^{re} de 1814
 (Manuel Bermeo)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 13 de septiembre de 1813. Acta de elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Teypan, Historia, Tomo 116, foja 274.

En la ciudad de Chilpancingo, a 13 de septiembre de 1813, reunidos todos los electores de la Provincia de Teipan, para votar el representante que como miembro del Supremo Congreso Nacional componga el cuerpo deliberante de la Nación, celebrada la misa de Espíritu Santo, y exhortados en el púlpito por el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco, a alejar de sí toda pasión, interés y convenio, antecedente en un asunto que es de la mayor importancia a la Nación, y para el que deben ser elegidos los hombres de más conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura, concluido el sacrificio de la misa y leído por mí el Reglamento para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las primeras sesiones del Congreso, se procedió a la votación, entregando cédulas formadas, y proponiendo en terna, con designación del primero, segundo y tercero lugar, cada elector, que lo fueron: por Coahuayutla el Sr. cura Dr. Mariano Salgado, por Petatan y Guadalupe el Br. D. Manuel Díaz, por Coyuca D. Manuel Milano, por la Congregación de los Fieles Acapulco D. Julián Piza, por Chilpancingo D. Vicente García, por Tlalchapa D. Pedro Villaseñor, por Huetamo D. Pedro Bermeo, por Ometepéc D. Manuel Ibarra, por Xamiltepec con poder D. Francisco Moctezuma, por Xustlahuaca D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo, por Tlapa el cura D. Mariano Garnelo; de cuyo sufragio resultaron votados el Sr. Vicario General Lic. D. José Manuel de Herrera con once votos, el Dr. D. José María Cos con siete, el Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz con cinco, el Lic. D. Andrés Quintana con cuatro, el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco con dos, el Lic. D. Carlos María Bustamante con cuatro, el Br. D. Rafael Díaz con dos, el cura D. Mariano Salgado con uno, el cura D. Mariano Patiño con uno.

Y siendo el de mayor número de votos, el Lic. D. José Manuel de Herrera, Vicario General, fue reconocido en el acto por diputado representante de la Provincia de Teipan. Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta Secretaría General, firmaron este instrumento todos los electores con el Excelentísimo Sr. General ante mí, de que doy fe. José María Morelos. Lic. Juan Nepomuceno Rosáinz, Secretario. Mariano Garnelo. Juan Pedro Ruiz Izquierdo. Como diputado por Tecpan y apoderado de Coaguayutla, Manuel Díaz. Manuel José de Ibarra. Br. José Antonio Gutiérrez. José María Morales. Pedro José Bermeo. Pedro Villaseñor. Manuel Estevan Atilano. Br. Nicolás Díaz. Vicente Antonio García. José Julián Piza. Francisco Moctezuma [rúbricas].

Sólo las provincias de Oaxaca y Tecpan pudieron elegir, conforme a lo mandado por Morelos, a sus diputados. Este documento describe el procedimiento y los nombres de los electores participantes en dicha elección. El licenciado José Manuel de Herrera, cura de Huamuxtitlán (hoy en el estado de Guerrero), se había unido a la insurgencia cuando Morelos tomó esa población a fines de 1811. Morelos lo nombró capellán del Ejército, y Herrera lo acompañó a Oaxaca donde fue nombrado Vicario general castrense. En esa ciudad se hizo cargo de los periódicos insurgentes *Sud* y *Correo Americano del Sur*.

En general, desde Hidalgo, los actos solemnes de la insurgencia daban comienzo con una misa. El Espíritu Santo era especialmente invocado para preceder reuniones o asambleas. Morelos era especialmente cuidadoso en invocar a la divinidad en sus diversas advocaciones, ya fuera la Divina Providencia o la Virgen de Guadalupe. Así, respondiendo a la formalidad que revestía la elección del diputado por Tecpan, el sacerdote que ofició la misa instó a los electores a “alejar de sí toda pasión” dada la importancia que el asunto tenía para la Nación, pero más aún recomendó, y se hizo asentar en el acta, que para diputados “deben ser elegidos los hombres de más conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura”, virtudes que Morelos tenía por imprescindibles en las arduas tareas de dirigir y gobernar.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 7
14 de septiembre de 1813
Discurso pronunciado por Morelos en la apertura
del Congreso de Anáhuac



11 32

275

Discurso pronunciado por el Rebelde
 el Excmo. en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo el 14 de sept. de 1813.
 compuesto por el Cabecella Lib. Carlos e María Bustamante.

Señor.

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia ciertas verdades importantes que nosotros no ignoráramos, pero que procuró Ocultarnos cuidadosamente el Despotismo del Gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son... Que la Soberanía reside esencialmente en los Pueblos... Que ha permitido a los Abolucos por avaricia, envidia, Cautividad de ellos, reflexe ácia aquellos... Que son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que los convenga... Que ningún Pueblo tiene derecho para sofocar á otro, si no procede una agresión injusta... ¿Podrá la Europa, principalmente la España, luchar en casa á la América como una rebelde á este sacudimiento generoso que ha hecho para librarse de su yugo... que al mismo tiempo que desentran y proclaman la Sumicia de estos principios liberales, intentan sofuzgarla, tomándola á una exclusividad mas ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los mismos principios con que Canonizan de Santos, justos y necesarios su actual revolución contra el Emperador de los franceses? Ay de mí! por desgracia obran de este modo Escandaloso, y á una serie de atrocidades, injurias y atrocidades unaden esta incoherencia para poner el colmo á su in moralidad y audacia. = Gracias á Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el Corazon de los Americanos los ha arrebatado impetuosamente, y todos han volado á defender sus derechos libandose en las manos de una Providencia bienhechora que da y quita, exige y destruye los Imperios segun sus designios. Este pueblo oprimido, conre parte con mucho al de Israel trabajado por Faraon, camado de sufra, elevó sus manos al Cielo, hizo oír sus clamores ante el Sólido del Eterno, y compadecido este Señor de las gracias, abrió su boca, y decretó ante la Corte de los Seras que el Anahuac fuese libre, á qué espíritu animó la enorme masa que vagaba en el antiguo Cañal, que le dio vida con un soplo, é hizo nacer este mundo maravilloso, semejanza ahora á un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros Corazones, quitó el bndage á nuestro ser, y tornó la apatía vergonzosa en que naciamos en un furor belicoso y terrible. En el Pueblo de Dolores se hizo oír esta voz semejante á la del trueno y propagandose con la rapidid del

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, 14 de septiembre de 1813. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anahuac. Historia, Tomo 116, fojas 275-276.

transformado de la aurora y del estallido del cañon, he aquí transformada en un momento la presente generacion, brava y comparable con una oleña que atruena la Selva buscando sus Cachovillos, se lanza contra sus enemigos, los despoja de sus armas y persigue. De este modo la América irritada y armada despues con los fragmentos de sus cadenas presenciará, como si quadron, multiplica Ejercitos, empuja la Libertad, y lleva por todo el Anahuac la revolución y la muerte. = Señor. Tal es la idea que me presenta N. S. cuando le contemplo en actual honrada de destruir á sus enemigos, y de arrojarlos hasta los abismos de la Oscuridad pero ah! la libertad, este don precioso del Cielo, este patrimonio cuya adquisicion y conservación no se consigue sino á merced de la Sangre, y de los mas enteros Sacrificios, cuyo premio está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha venido á nuestros Padres, hijos, hermanos y amigos de duelo y amargura. ¿Porque quien es de nosotros el que no haya sacrificado alguna de las prendas mas caras de su Corazon? ¿Quien no regaña entre el polvo y ceniza de nuestros Campos de batalla la de algun amigo, padre, dudo, ó amigo? ¿Quien el que en la Soledad de la noche no ve su cara imágen, y oye los heidos quito con que clama por la venganza de sus asesinos?... Mories de los Cruzes, de Aulas, Guanajuato y Calderon, Zanguado y Zucatlá, Unidos con los de Hidalgo y Allende... Nuestros soys testigos de nuestro llanto. = ... Vosotros digo que sin duda presidis esta augusta asamblea mecionados en defensor de ella... recibid el mas solemne voto que se pronuncia hacermos en este dia de moria ó salvar la Patria... Almorá ó salvar la Patria. Señor, estamos metidos en la lucha mas terrible que han visto las edades de este Continente; pen de de nuestro valor y de la Sabiduría de N. S. la suerte de seis millones de Americanos comprometidos en nuestra honradez y Valentia: ellos se ven colozados entre la vida ó la muerte, entre la libertad y la servidumbre; Decid ahora si es empresa difícil la que hemos acometido y tenemos entre manos? Por todas partes se suscitan enemigos, que no se detienen en los medios de hostilizarnos aunq reprimidos por el derecho de gentes, como consiguan el fin de esclavizaranos. El veneno, el fuego, el hueso, la perfidia la Cabala, he aquí las baterías que nos asentan, y con que nos hacen la guerra mas ominosa. Pero aún tenemos un enemigo mas funesto, mas atroz e implacable, y ore habida en medio de nosotros. Son las pasiones que despojan y corromp nuestras entenas, nos destruyen interiormente, y se llevan ademas al abismo de la perdicion innumerables victimas... Pueblos hechos el vil juguete de ellos. Buen Dios! Lo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra; pero aún me entremozo

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, 14 de septiembre de 1813. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anahuac. Historia, Tomo 116, fojas 275-276.

276

mas al Considerar lo de la anarquía. No por mucha Dios que mi lengua
 e impetrida decubir mensuradamente sus extragos de astros, pues
 sería llevar a V. ell. de Consideracion que debemos alzar en este
 punto dia; Conozco a asegurar con confianza que los autones de
 ella son reos delante de Dios de la sangre de sus hermanos, y mas
 culpables aun, que sus mismos enemigos. Ah! tambien los motones
 y atrozadores de esta llama infernal al Considerar a los Pueblos
 envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomen-
 tado sus capichos! tiemblen al contemplar la espada vengadora
 de sus desiertos, entrada en el pecho de sus hermanos; tambien en fin,
 al ver de lejos a sus enemigos, a esos caudillos europeos riendose
 y celebrando con el regocijo de unos Caribes sus desdichas como el
 mayor de sus triunfos! = Este cúmulo de desgracias, reunidas
 a los que personalmente han padecido los heroes caudillos
 libertadores del Anahuac oprimido, ya en la desierta, ya en la
 fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las margenes
 de los rios Caudalosos, ya en los pay ses Calidosos, ya careciendo
 hasta del altemenno precio para sostener una vida miserable
 y Congosa, lexos de arregarlos, solo han servido para adivan-
 mas y mas la hermosa y sagrada llama del Patriotismo, y exaltar
 ere noble entusiasmo, dexose me repente, todo les ha faltado
 alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los desermos
 de ella Ah! recuerdo tener como de mi caxaron, han mendigado
 el Pan de la Hora humilde de los Pontres, y en fugado sus la bion
 con la agua inundada de los Carreteras... Dexo... Oh! mise-
 ricordiar del Altísimo! todo ha parado como paran las tormentas
 borrasconas, las perdidas se han repuesto con Caules, alon desiertos
 y dispersiones han sucedido las victorias, y los hijos del Anahuac
 jamas han sido mas formidables a sus enemigos, que quando han
 rugado hexantes por las montañas, sacrificando a cada paro
 y pelion el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus
 hermanos. = V. ell. Señor, por medio de los impetunios ha
 recobrado su esplendor, ha consolado a los Pueblos, destruido sus
 enemigos y torzado la dicha de Augurar resurreccion hijos que
 no era lexos el suspirado dia de su libertad y de su gloria,
 V. ell. ha sido como una Aquila generosa que ha salvado a sus
 polluelos de las rapaces unidas de las demas aves salvinas que los
 perseguian, y cobrandose sobre el mas elevado Cerro les ha mostrado
 la astucia y rigor con que los ha librado V. ell. es esta Aquila
 tan magestuosa como terrible que abre en esta dia sus alas para
 estocarnos bajo de ellas, y dexopax desde este sagrado asilo a la
 raparidad de ese Leon agullero que hoy vemos entre el Cazador
 y el venablo. Las plumas que nos corifan serian las Leyes

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, 14 de septiembre de 1813. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anahuac, Tomo 116, fojas 275-276.

277

proteccion de nuestra seguridad, sus penas terribles los caudillos
 ordenados. Su Opi peraspicaces, la Sabiduria profunda de V. ell.
 que todo lo penetra y anticipa... dia grande, dia fausto, venia
 xoro dia en que el Sol atumbraba con la luz mas pura, aun
 a los mas apatidos e indiferentes! Senor de Otseceruma,
 Cacabua, Quautimouin, Xicotencal y Calamtein celebrad en
 trino de esta augusta Asamblea y como celebras el ellicore
 en que fuere acometido por la perfida espada de Atotonilco el
 fausto momento en que venieron a luzer hijos de tran engrand
 para vengar nuestros ultrages y desafueros, y librarse de las garras
 de la tenencia y fraccionismo que los era a pulso para el pre.
 Al P. de Agosto de 1821. sucedio el del Septiembre de 1813, en aquel
 se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en Mexico
 Tenochtilan, en este se rompon para siempre en el venturoso
 Pueblo de Chilpancingo. = Dios grande, y misericordioso,
 Dios de nuestros Padres, loado sea por una eternidad sus principios,
 y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con
 un hymno de gracias, a terminos, e incalculables beneficios!
 pero Señor, nada tengamos, nada intencemos, si antes, y en ese
 lugar no peramos todas a porciones de este Dios benifico Salva
 la Patria, comencera la religion Catolica, Apostolica
 Romana; obedecer al Romano Pontifice nacido en aliena,
 de Jesuchristo; formar la dicha de los Pueblos; proteger todas
 las instituciones religiosas, olvidar nuestros sermicionos mutuos,
 y tratara incensablemente en llenar sus obligaciones... ah!
 pererca antes el que porponiendo la salvacion de la America
 a su egoismo vil, se muestra lento y perezoso en servirala,
 y en dar exemplor de un acorotado patriotismo. Señor,
 vamos a restablecer el imperio Mexicano mejorando el
 Gobierno: vamos a ser el espectáculo de las Naciones cultas
 que nos observan: vamos en fin a ser libres e independientes.
 Tomamos al juicio de una potestad justa, e inexcusable que
 nos expena: tomamos a la historia que ha de presentax
 al mundo el Quadro de nuestras acciones, y ajustamos ma
 conducta a los principios mas sanos de honor, de
 Religion y de Politicas.

Es copia. Mex. 31. de Oct. de 1814

Antonio Vurraro

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, 14 de septiembre de 1813. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anahuac, Tomo 116, fojas 275-276.

Señor: Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia, ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son, que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos; que son libres para reformar sus instituciones políticas, siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no precede una agresión injusta.

¿Y podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara a la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno a los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos y calificar de injustos los mismos principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses? ¡Ay de mí! Por desgracia obran de este modo escandaloso, y a una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta consecuencia para poner el colmo a su inmoralidad y audacia.

Gracias a Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos los que ha arrebatado impetuosamente y todos han volado a defender sus derechos, librándose en las manos de una providencia bienhechora que da y quita, exige y destruye los imperios según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel, trabajado por Faraón, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno y, compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca y decretó ante la corte de los serafines, que el Anáhuac fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos que le dio vida con un soplo e hizo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora a un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje a nuestros ojos, y tornó la apatía vergonzosa en que yacíamos, en un furor belicoso y terrible. En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz semejante a la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora y del estallido del cañón, he aquí transformada en un momento la presente generación, briosa y comparable con una leona que atruena la selva buscando sus cachorrillos, se lanza contra sus enemi-

gos, los despedaza, los confunde y persigue. De este modo, La América, irritada y armada después con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, multiplica ejércitos, instala tribunales y lleva por todo el Anáhuac la desolación y la muerte.

Señor. Tal es la idea que me presenta V.M. cuando le contemplo en actitud honrosa de destruir a sus enemigos y de arrojarlos hasta los mares de la Bética.¹ Pero ¡ah!, la libertad, este don precioso del cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino a merced de la sangre y de los más costosos sacrificios, cuyo precio está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha vestido a nuestros padres, hijos, hermanos y amigos, de duelo y amargura. Porque, ¿quién es de nosotros el que no haya sacrificado alguna de las prendas más caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo y ceniza de nuestros campos de batalla y la de algún amigo, padre, deudo o amigo? ¿Quién el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes² de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, Zitácuaro y Cuautla, unidos con los de Hidalgo y Allende! Vosotros sois testigos de nuestro llanto. Vosotros, digo, que sin duda presidís esta augusta asamblea, meciéndoos en derredor de ella, recibid el más solemne voto que a presencia hacemos en este día, de morir o salvar la Patria. ¡Morir o salvar la Patria!

Señor, estamos metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este continente; pende de nuestro valor y de la sabiduría de V. M. la suerte de seis millones de americanos, comprometidos en nuestra honradez y valentía; ellos se ven colocados entre la vida o la muerte, entre la libertad o la servidumbre. ¿Decid ahora si es empresa difícil la que hemos cometido y tenemos entre manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aunque reprobados por el derecho de gentes, como consigan el fin de esclavizarnos. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala,³ he aquí las baterías que nos asestan y con que nos hacen la guerra más

1. **Bética:** Nombre antiguo de la provincia romana de Andalucía, en el sur de España.

2. **Manes:** Almas de los muertos.

3. **Cábala:** Intriga, maquinación.

ominosa. Pero aún tenemos a un enemigo más funesto, más atroz e implacable, y ese habita en medio de nosotros. Son las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos destruyen interiormente y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas; pueblos hechos el vil juguete de ellas ¡Buen Dios! Yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra, pero aún me estremezco más al considerar los de la anarquía. No permita Dios que mi lengua emprenda de escribir menudamente sus estragos desastrosos, pues sería llenar a V.M. de consternación, que debemos de alejar en este fausto día; ceñiréme a asegurar con confianza que los autores de ella son reos delante de Dios de la sangre de sus hermanos y más culpables aún que sus mismos enemigos. ¡Ah, tiemblen los motores y atizadores de esta llama infernal, al considerar a los pueblos envueltos de las desgracias de una guerra civil, por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiemblen al contemplar la espada vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de sus hermanos; tiemblen, en fin, al ver de lejos a sus enemigos, a esos crueles europeos, riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes,⁴ sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias reunidas a las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores del Anáhuac oprimido, ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las márgenes de los ríos caudalosos, ya en los países calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congajosa, lejos de arredrarlos sólo han servido para atizar más y más la hermosa y sagrada llama del patriotismo y exaltar ese noble entusiasmo. Déjeseme repetirlo: todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de ella ¡ah, recuerdo tiernísimo para mi corazón!, han mendigado el pan de la choza humilde de los pastores y enjugado sus labios con el agua inmunda de las cisternas. Pero ¡oh, misericordias del Altísimo!, todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas, las pérdidas se han repuesto con creces, a las derrotas y dispersiones

han sucedido las victorias, y los hijos de Anáhuac jamás han sido más formidables a sus enemigos que cuando han vengado errantes por las montañas, ratificando a cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V.M., Señor, por medio de los infortunios, ha recobrado su esplendor, ha consolado a los pueblos, destruido a sus enemigos y logrado la dicha de augurar a sus amados hijos, que no está lejos el suspirado día de su libertad y de su gloria. V.M. ha sido como un águila generosa que ha salvado a sus polluelos de las rapaces uñas de las demás aves dañinas que los perseguían, y colocándose sobre el más elevado cedro les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V.M. es esta águila tan majestuosa como terrible, que abre en este día sus alas para colocarnos bajo de ellas y desafiar desde este sagrado asilo a la rapacidad de ese león orgulloso, que hoy vemos entre el cazador y el venablo.⁵ Las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad, sus garras terribles los ejércitos ordenados, sus ojos perspicaces la sabiduría profunda de V.M. que todo penetra y anticipa. ¡Día grande, día fausto, venturoso día en el que el sol alumbraba con la luz más pura, aún a los más apáticos e indiferentes! ¡Genios de Moctezuma, Cacama, Quautimozin, Xicotencal y Calzontzin,⁶ celebrad en torno de esta augusta asamblea y como celebráis el Mitote⁷ en que fuisteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado,⁸ el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar vuestros ultrajes y desafueros y librarse de las garras de la tiranía y fanatismo que los iba a sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521 sucedió el 14 de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenochtitlan; en éste se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

¡Dios grande y misericordioso, Dios de nuestros padres loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con un himno de gracias a tamaños e incalculables beneficios! Pero, Señor,

4. **Caribes:** Hombres crueles.

5. **Venablo:** Dardo.

6. **Moctezuma, Cacama, Quautimozin, Xicotencal y Calzontzin:** Gobernantes aztecas, tlaxcalteca y purépecha sometidos por los conquistadores españoles.

7. **Mitote:** Reunión, fiesta y danzas rituales de los aztecas.

8. **Alvarado:** Pedro de Alvarado, conquistador español que ordenó la matanza de los sacerdotes reunidos en el Templo mayor de México-Tenochtitlan el 20 de mayo de 1520.

nada hagamos, nada intentemos si antes y en este lugar no juramos todos a presencia de este Dios benéfico, salvar la Patria, conservar la religión católica, apostólica romana; obedecer al romano Pontífice, vicario en la tierra de Jesucristo; formar la dicha de los pueblos, proteger todas las instituciones religiosas, olvidar nuestros sentimientos mutuos y trabajar incesantemente en llenar estos objetos! ¡Ah, perezca antes el que posponiendo la salvación de la América a su egoísmo vil, se muestre lento y perezoso en servirla y en dar ejemplos de un acrisolado patriotismo!

Señor, vamos a restablecer el Imperio Mexicano, mejorando el gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos, en fin, a ser libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política. Dije.

Don José María Morelos y Pavón está encabezando el movimiento insurgente, a la muerte del cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, el egresado del Colegio de San Nicolás se presenta ante los diputados del Congreso que hará la Constitución para la nueva patria. Morelos es letrado y ha leído a los pensadores liberales franceses, eso es claro en su discurso y aunque seguramente habrá tenido apoyo para elaborarlo, él ha querido que se comience y se enfatice en que la soberanía reside esencialmente en el pueblo. Parece una fórmula retórica pero no lo es, muerto el “soberano”, en el sentido metafórico, aquella fuerza unificadora que da lugar a una nación no debe recaer en una persona o un grupúsculo, debe ser del pueblo, debidamente representado en los tres poderes que deben conformar una república.

Morelos habla al poder legislativo, les está fijando sus objetivos, deben realizar “leyes suaves” para los futuros ciudadanos, en su pensamiento esta tarea no es menor, es la más importante de las funciones estatales, a ley debe ser propedéutica, y formar las conciencias.

El vallisoletano tiene una particular forma de elaborar sus discursos, su prosa es poética pero enérgica, está creando un nuevo patriotismo que permanecerá en la conciencia nacional mucho tiempo, no por nada ha querido que lo llamen “siervo de la patria” es mejor morir por la patria que vivir bajo la esclavitud de España, sólo pocos visualizan esta nueva patria, muchos de los insurgentes siguen pensando que la lucha debe hacerse en nombre del rey, Morelos es muy claro, hay que desenmascarar al movimiento insurgente, tal vez de ahí venga su fuerza porque cree firmemente estar luchando por algo más que quitarse el yugo francés, está luchando por algo que incluso no tiene nombre: América Mexicana, Anáhuac, México... pero todo se remonta a esos primeros tiempos de la conquista, parece cosa del destino, a Fernando VII se le ha reconocido en Nueva España por el reticente virrey José de Iturrigaray, justo el día del aniversario en que Hernán Cortés conquistó Tenochtitlan, para el cura de Carácuaro, luchar por la Independencia significa literalmente recuperar

la tierra de los antepasados del invasor, Patria, la tierra de los padres, no sabe ahora que él mismo será considerado forjador de esta nueva patria y que por su generosidad pasará al panteón de los héroes nacionales.

No se tenga duda, cuando el discurso Morelos se refiera al enemigo se trata del colonizador y de todo aquél que esté de acuerdo con dicha imposición, lo tiene claro el sucesor de Hidalgo, la coyuntura que se dio con la aprehensión de Fernando VII por parte de los galos, es el momento ideal para buscar la libertad, pero no sólo eso, hay que comenzar a crear instituciones sólidas, por eso se dirige al Congreso con cierta vehemencia, ya no se trata solamente de buenos deseos, hay que comenzar a traer una justicia social real al pueblo, él mismo ha visto en su curato y los pueblos en los que ha hecho campaña, la miseria con la que viven muchos, no fue suficiente que la Constitución de Cádiz los hiciera españoles, el gobierno peninsular ha sido bastante sordo, está ensimismado con su propia guerra civil, y las colonias americanas sufren el despojo de algunos avariciosos que han aprovechado la situación. Para algunos podría pasar por un idealista pero está parado de frente a un grupo de posibles estadistas que quizá cambien la historia, él sigue considerándose un humilde cura, cierto, lo han hecho general, pero él sigue pensando que es un simple hombre de campo.

—JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.

DOCUMENTO 8

14 de septiembre de 1813

Versión original de los *Sentimientos de la Nación*,
el clásico texto político de Morelos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

18º Que en la nueva legislación no se admita la tortura. 34

19º Que en la misma se establezca por ley Constitucional, la celebración del día doce de Diciembre en todos los Puertos de Puerto de la Nación en una solemnidad Santa. El cual,

* Encargando a todos los Puertos la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras, o de otro Reino, no puen entrar. Solo, y si fuere en virtud, no entrarán donde la Suprema Junta.

21º Que no se tengan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente Ultramarinas, pero que no sin de esta clase, propagar la fe a otros hermanos de tierradentro.

22º Que se quite la infamia de tributos, pechos, e imposiciones que nos agobian, y se sende a cada individuo un Suro que ^{en sus parientes} ~~de sus parientes~~ ^{o de sus hijos} ~~de sus hijos~~ o de su Carga igual ligera, que no opuna tanto, como la alcabala, el Estanco, el Fributo, y otros; pues con esta ^{forma} ~~forma~~ Contribuc., y la buena administracion de los bienes confiscados al Enemigo, podrá usarse el peso y la Guerra, y honorario de Empleados.

Chilpancingo 14 de Sept. de 1813

José Ma. Morelos

23º Que igual^{te} se Solemnice el día 16 de Septiembre, todos los años, como el día Aniversario en q. se levanto la voz, y la independencia, y una Santa República Comenzo que en ese día fue en el q. se ^{comenzaron} ~~comenzaron~~ los trabajos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 14 de septiembre de 1813. Versión original de los "Sentimientos de la Nación", el clásico texto político de Morelos, Manuscrito Cárdenas, fojas 55-58.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

la Nación para reclamar sus derechos con
Espada en mano para su oida: recordando le
empre el merito del grande Heroe el Señor
Don Miguel Hidalgo y la Compañero D. N. y
nacio Ayende.

Respuestas en 2 de Nov. de 1813.

Y por tanto quedan abolidas esas
Quedan exp. segun aparecer en S. A. N.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 14 de septiembre de 1813. Versión original de los "Sentimientos de la Nación", el clásico texto político de Morelos, Manuscrito Cárdenas, fojas 55-58.

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

1° *Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno, o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.*

2° *Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.*

3° *Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos¹ y primicias,² y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones³ que las de su devoción y ofrenda.*

4° *Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas; porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis eradicabitur. Mat. Cap. xv.⁴*

5° *Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.*

6° *Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.*

7° *Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.*

8° *La dotación de los vocales será una congrua⁵ suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos.*

1. **Diezmos:** Impuesto anual que pagan los fieles a la Iglesia, que consiste en la décima parte de los productos obtenidos, destinados al sustento del clero y los gastos del culto. Los indios estaban exentos de su pago.

2. **Primicias:** Impuesto suplementario para el sustento de los párrocos y los sacristanes.

3. **Obvenciones:** Pago por servicios y ceremonias religiosos.

4. *Toda planta que no haya plantado mi padre celestial será arrancada de raíz.* Mateo, 15, 13.

9° *Que los empleos sólo los americanos los obtengan.*

10° *Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.*

11° *Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra Patria.*

12° *Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben de ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.*

13° *Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.*

14° *Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.*

15° *Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas,⁶ quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.*

5. **Castas:** Mestizos. Conjunto de individuos que proceden del mestizaje. Se les consideraba racialmente inferiores a los españoles y a los indios, siendo excluidos y discriminados de gran número de empleos y profesiones.

6. **Congrua:** Renta, sueldo.

16° *Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.*

17° *Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.*

18° *Que en la nueva legislación no se admita la tortura.*

19° *Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensal.*

20° *Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.*

21° *Que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas; pero [se autorizan las] que no son de esta clase [para] propagar la fe a nuestros hermanos de Tierradentro.⁷*

22° *Que se quite la infinidad de tributos,⁸ pechos⁹ e imposiciones¹⁰ que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos o otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la*

7. **Tierradentro:** Así se conocía a las provincias internas de Oriente y Occidente, esto es, los vastos territorios del Norte, habitados por indios todavía sin cristianizar.

8. **Tributos:** Los impuestos en general.

9. **Pechos:** Impuesto que se pagaba al Rey por bienes o haciendas.

10. **Imposiciones:** Se refiere a las cuotas exigidas por la Corona a los habitantes de la Nueva España para solventar los gastos extraordinarios como la guerra contra Inglaterra y luego contra Francia.

Alcabala,¹¹ el Estanco,¹² el Tributo¹³ y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813. José Ma. Morelos [rúbrica].

23° *Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día del aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa Libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la Nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor Dn. Miguel Hidalgo y su compañero Dn. Ignacio Allende.*

Repuestas en 21 de noviembre de 1813. Y por tanto, quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de Su alteza serenísima.

11. **Alcabala:** Impuesto a las transacciones comerciales y tránsito de mercancías. Los indios y los bienes eclesiásticos estaban exceptuados de su pago.

12. **Estanco:** Monopolio estatal de comercio sobre ciertos productos como el tabaco.

13. **Tributo:** Impuesto que pagaban los indios.

El 14 de septiembre de 1813, día en que iniciaron formalmente los trabajos del Congreso de la América Septentrional convocado y reunido en Chilpancingo, José María Morelos, en el apogeo de su carrera militar, preparó un discurso inaugural y unos puntos programáticos.

Unos días antes, en el artículo 3° del *Reglamento* para el Congreso estableció que en la apertura del mismo: *Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.* Morelos, cura de pueblo, estaba consciente de que no todos los presentes en aquella solemne sesión eran letrados, entre abogados y sacerdotes, pues también estaban los militares, muchos de ellos de poquísima instrucción, además de gente simple del pueblo que acudió a la iglesia parroquial de la Asunción de Chilpancingo atraída por la reunión de tantos jefes insurgentes.

El discurso, más bien breve, reviste gran solemnidad, invoca los principios del derecho de gentes para justificar la injusticia de la dominación española. Luego evoca la memoria de los héroes iniciadores que infundidos de amor a la Patria, han muerto. Por último, se refirió a las tareas del Congreso, al que comparó con el águila que con sus alas protege mediante leyes justas, con sus ojos es sabia y con sus garras combate al enemigo. El propósito de esta pieza de oratoria era causar emoción patriótica, un llamado a entregar la vida por la salvación de la patria, apartarla de la anarquía que amenazaba imponerse entre las filas insurgentes.

Luego que terminó este discurso inaugural, Morelos regresó a su asiento y cedió la palabra a su secretario el licenciado Juan Nepomuceno Rosáinz que leyó una serie de puntos que tituló *Sentimientos de la Nación*. Mediante estos, Morelos enumeró de manera sucinta y clara los propósitos del movimiento insurgente, apelando al sentir, por tanto lo más sensible, lo más caro a los ojos y al corazón de los que deseaban ver la patria libre e independiente.

Ellos provienen de distintas fuentes, pues reúnen las ideas políticas y las preocupaciones sociales de Hidalgo, Rayón y las Cortes de Cádiz re-

formuladas por el propio Morelos. En lo político se establece la independencia absoluta de España, no invoca, como lo venían haciendo Rayón y Allende, el derecho de Fernando VII.

La división de poderes, los derechos humanos y la representación democrática los sintetiza de Hidalgo, Rayón y Cádiz. De Hidalgo, especialmente, refleja la preocupación porque los impuestos no sean abusivos y quede abolida la esclavitud; pero más enfático del pensamiento de Morelos, está la insistencia en que no se haga distinción de las castas, estos es, que no se discrimine a los mestizos, muy limitados de empleos y oficios debido a la desconfianza que generaba la mezcla racial.

Otra constante con Rayón e Hidalgo, en la que Morelos es reiterativo, es en la intolerancia religiosa. Debido no sólo al hecho de que los dos últimos sean sacerdotes católicos, sino por el afán de mantener la unión de la población. De ahí también la preocupación por la presencia de extranjeros, misma que debe estar perfectamente controlada, y en caso de haber fuerzas en apoyo de las armas nacionales provenientes de otra nación, no estén cerca de los poderes, pues todos ellos estaban al tanto de las ambiciones que despertaban las riquezas de México.

Como parte del culto religioso y el nuevo discurso patriótico, pide elevar a ley constitucional la festividad de María Santísima de Guadalupe, “Patrona de nuestra Libertad”. Además, propone se solemnicen el 16 de septiembre, así como la memoria de Miguel Hidalgo e Ignacio Allende, que ya antes Rayón había establecido en sus *Elementos Constitucionales*.

Pide, también, la proscripción de la tortura, asunto que iba de la mano con la supresión de la Inquisición y acorde con la Constitución gaditana, pues aunque no está explícito en los *Sentimientos*, la cita bíblica de Mateo se refiere precisamente a ello. Otro punto relacionado al derecho y dignidad humanos, está en considerar el domicilio como “asilo sagrado”, así como el respeto por la propiedad.

Para la elaboración de las leyes no baste la mayoría de votos, sino sean consultadas por “una junta de sabios”. Ya antes, en el *Reglamento*,

Morelos señalaba que elegiría diputados suplentes sólo entre los “que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres”. Y lo mismo esperaba de los otros miembros del Congreso, dada la enorme responsabilidad que tenían a cuestas.

Pero es el decimosegundo punto el más dotado de un profundo sentido de justicia: *12º Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben de ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.* En otra versión de los sentimientos, aquellos que Andrés Quintana Roo recordaba haberle escuchado a Morelos la noche anterior, se complementa con estas expresiones: *que no haya privilegios ni abolengos, y que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del rico hacendado.*

Ese día los *Sentimientos* fueron leídos, pero al parecer, no fueron reproducidas copias que circularan pues nadie los menciona. Posteriormente otras versiones han circulado, sobre todo la que dio Andrés Quintana Roo. Ésta guarda importantes similitudes con la versión firmada por la mano de Morelos, pero faltan puntos y conceptos importantes.

—CARMEN SAUCEDO ZARCO

DOCUMENTO 9

15 de septiembre 1813

Elección de Morelos como Generalísimo, encargado
del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso



90
85
19

El día quince de Septiembre de mil ochocientos trece años se juntaron en la Iglesia parroquial de esta Ciudad el Soberano Congreso Nacional con su Presidente el Sr. Capitán Gral D. D. José Sixto Verdugo que momentaneamente se señaló para el presente acto, el Excmo Sr. Capitán Gral D. José María Morelos, el Excmo Sr. Teniente Gral D. Manuel de Urbina, el Sr. Vicario Gral Cárdenas D. y Provedor D. Juan Lorenzo de Velasco, un número muy considerable de Oficiales de los Ejércitos de la Nación y los Electores para Representante de la Provincia de Tlaxcala que á la sazón se hallaban aquí: y habiéndose procedido al nombramiento de un Generalísimo de los cuatro Generales de la Nación, á cuyo cargo quedase el mando Gral de las Armas, y el desempeño de quantas funciones militares se precisasen en el Reyno: salió el acto para el referido empleo de Generalísimo por unanimidad de Sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los q. por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios que me refirió el Excmo Sr. Capitán Gral de los Ejércitos Americanos D. José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento, y en su consecuencia previno al Excmo Sr. electo que otorgase el juramento correspondiente: Su Excmo. entonces por un movimiento de su natural moderación y humildad, después de haber dado á la concurrencia gracias muy cumplidas por tan señalado favor, hizo dimisión del cargo con las protestas mas sencillas de que era superior á sus fuerzas, y de que no se juzgaba capaz de desempeñarlo como era necesario. El Sr. Presidente se puso en el momento que tal demortación dimanaba seguramente de su suma humildad, y no por que en la realidad fuese inepto para llenar el cargo del destino, por lo qual, le suplicaba lo aceptase como que esto era el deseo de los Pueblos. Dijo después el Excmo Sr. Quintana que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitía ó no la renuncia hecha por el Excmo Sr. Morelos: que era preciso tomarse algún tiempo para deliberar sobre el asunto, con lo qual se conformaron los demandos vocales. La oficialidad se opuso á esta proposición diciendo por la voz del Sr. Vicario Gral Cárdenas que el Sr. Morelos había sido electo para Generalísimo por aclamación de los Pueblos y Ejércitos: que todos suspiraban por que lo fuese, y por consecuencia consideraba inadmisibile la dimisión que hacia el expresado Sr. Excmo. Repuso el Congreso que apenas de esas reflexiones era indispensable que tuviese algún espacio para deliberar sobre negocio tan grave, pues huía de que en qualquiera tiempo se notasen sus decretos de precipitados. Resolvió sin embargo la oficialidad que se concediese plazo

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 15 de septiembre de 1813. Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso, Historia, Tomo 116, fojas 279-280.

alguno, pues era escusada la discusión sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una discusión que terminase por la propuesta que hizo el Supremo Congreso, reducida á que se le permitiese si quisiera el cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Reuníase con efecto á pieza separada en donde discutido el punto acordó lo contenido en el Decreto que á la letra se inserta = Los representantes de las Provincias de la América Septentrional reunidos en Congreso pleno el día 15 de Sept. habiendo precedido la oficialidad del Ejército y el campo de Elección, al nombramiento de Generalísimo que reuniese á esta Dignidad la de Supremo Poder ejecutivo de la soberanía Nacional, resultó electo por aclamación Gral el Excmo Sr. D. José M. Morelos, quien en el acto hizo dimisión del empleo en Congreso representativo, y no pudiendo admitir ni negar, sin preceder con la felicidad del electo: decretó se desahucen la votación por los graves consideraciones que se tuvieron presentes, pero habiéndose irritado el Pueblo en su primera aclamación resistió la mutación que hacia su parte el Congreso para la definitiva del asunto: y firme en su propia voz invirtió á que en el acto se declarase sin lugar la pretension del Excmo Sr. electo, por lo que tuvo á bien retirarse en sesión secreta para determinar lo conveniente. En su consecuencia recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurrección, halló que el mar firme apoyo que la ha sostenido, aun en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Excmo Sr. Capitán Gral, por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el mar estremo vuelo la causa de la libertad; y no habiendo quien le iguale entre los conocidos jefes, de tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamación Gral, tan conforme á los sentimientos del Congreso que en sus debates con el Pueblo ha tenido mil motivos de regocijo; decreta que la renuncia propuesta por el Excmo Sr. Capitán Gral D. José María Morelos, no es admisible, ni puede deferirse por mas tiempo la posesion que pide el Pueblo: por lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades soberanas le compete á la pronta admision del empleo, y reconozca en él el primer jefe militar, en quien deposita el ramo ejecutivo de la administración pública, reservándole el Congreso dictar el tratamiento que ha de darse á este dignísimo jefe. Lo tendrá entendido para su mas puntual cumplimiento = Al Supremo Poder ejecutivo = D. José Sixto Verdugo, Presidente = Sr. Cornelio Ostiz de Zárate, Secretario = Satisfecha la concurrencia con esta determinacion, y llena de regocijo, no puedo menos q. proclamar

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. 15 de septiembre de 1813. Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso, Historia, Tomo 116, fojas 279-280.

86. 20.
 en virtud, nacido del Conato proclamado por nuestro Generalísimo
 al referido Sr. Capitán Gual, y repetido muchas veces en las de
 montaciones. Venido pues el indicado Sr. Excmo. por las expresiones
 públicas y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el
 empleo con las quatro condiciones siguientes: 1.^a Que quando
 vengan tropas auxiliares de otra potencia, no se han de acercar
 al lugar de la residencia de la Suprema Junta = 2.^a Que
 por muerte del Generalísimo ha de recaer el mando accidental
 de las Armas en el jefe militar que por graduacion le correspondiere,
 haciendo despues la eleccion como la presente. = Que no se le
 han de negar los auxilios de dinero y renta, sin que haya dadas
 pivi legadas para el Servicio. = 4.^a Que por muerte del Gene-
 ralisimo se ha de mantener la unidad del Ejército, y de los
 habitantes, reconociendo a las Autoridades establecidas. =
 Repitió las mas expresivas gracias por la confianza que ^{hizo} de
 su persona, y otorgó en consecuencia el juramento mas
 solemne de defender a costa de su sangre la religion Católica,
 la pureza de Maria Sma, los derechos de la Nación Americana,
 y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación
 se habia servido conferirle. Fizo igualmente el Senor
 Secretario del Poder ejecutivo Lic.^{do} D. Juan Nepomuceno
 Rosainz cumplir con todo lo concerniente a su destino.
 Finalizado esto propuso el Sr. Generalísimo que para el mejor uso
 en todo le acompañasen los concurrentes a dar las debidas
 gracias al Ser. Supremo, las que se rindieron efectivamente
 con un Solemne Te Deum que corrió este glorioso Acto, y
 firmaron los Sres. Vocales del Soberano Congreso ante mi el
 infansible Secretario. = Al Supremo Poder Ejecutivo =
 D.^{no} Sr. Sixto Berdusco, Presidente = Sr. Maria Clluagüa
 y Galardi = Lic.^{do} Andrés Quintana = Lic.^{do} Sr. Manuel
 de Herrera = Lic.^{do} Canelo Ortiz de Haran, Secretario =
 En copia. Mex. D. 31 de Oct. de 1813
 Antonio Romera

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. 15 de septiembre de 1813. Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso. Historia, Tomo 110, folios 279-280.

El día 15 de septiembre de 1813 años, se juntaron en la iglesia parroquial de esta ciudad, el Soberano Congreso Nacional, con su Presidente, el Sr. Capitán General Dr. D. José Sixto Berdusco, que momentáneamente se señaló para el presente acto; el Excelentísimo señor Capitán General, D. José María Morelos; el Excelentísimo señor Teniente General, D. Manuel Muñiz; el Sr. Vicario General Castrense, Dr. y prebendado, D. Francisco Lorenzo de Velasco; un número muy considerable de oficiales de los ejércitos de la Nación, y los electores para representante de la Provincia de Teypan, que a la sazón se hallaban aquí. Y habiéndose procedido al nombramiento de un Generalísimo, de los cuatro generales de la Nación, a cuyo cuidado quedase el mando general de las armas y el desempeño de cuantas funciones militares se ofreciesen en el reino, salió electo para el referido empleo de Generalísimo, por uniformidad de sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios a que me refiero, el Excelentísimo señor Capitán General de los Ejércitos Americanos, D. José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento y en su consecuencia previno al Excelentísimo señor elegido que otorgarse el juramento correspondiente. Su excelencia, entonces, por un movimiento de su natural moderación y humildad, después de haber dado a la concurrencia gracias muy cumplidas por tan señalado favor, hizo dimisión del cargo, con las protestas más sencillas de que era superior a sus fuerzas y de que no se juzgaba capaz de desempeñarlo como era necesario. El Sr. Presidente repuso en el momento que tal demostración dimanaba seguramente de su suma humildad, y no porque en la realidad fuese inepto para llenar los cargos del destino, por lo cual le suplicaba lo aceptase, como que este era el deseo de los pueblos. Dijo después el Excelentísimo señor Quintana, que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitía o no la renuncia hecha por el Excelentísimo señor Morelos, que era preciso tomarse algún tiempo para deliberar sobre el asunto, con lo cual se conformaron los demás señores vocales. La oficialidad se opuso a esta proposición, diciendo por la voz del Sr. Vicario General Castrense, que el Sr. Morelos había sido electo para Generalísimo por aclamación de los pueblos y ejércitos, que todos suspiraban porque lo fuese, y por consecuencia consideraba inadmitible la dimisión que hacía el expresado Sr. Excmo. Repuso el Congreso, que a pesar de esas reflexiones, era indispensable que tuviese

algún espacio para deliberar sobre negocio tan grande, pues huía de que en cualquier tiempo se notasen sus decretos de precipitados. Resistió sin embargo la oficialidad que se concediese plazo alguno, pues era excusada la discusión sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una disputa que terminó por la propuesta que hizo al Supremo Congreso, reducida a que se le permitiese siquiera el cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Retiróse con efecto a pieza separada, en donde discutido el punto, acordó lo contenido en el Derecho que a la letra se inserta: “Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, reunidos en Congreso pleno el día 15 de septiembre, habiendo procedido la oficialidad del ejército y el cuerpo de electores al nombramiento de Generalísimo, que reuniese a esta dignidad la del Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, resultó electo por aclamación general, el Excelentísimo señor D. José María Morelos, quien en el acto hizo dimisión del empleo en congreso representativo, y no pudiendo admitir ni negar sin premeditación la solicitud del elegido, decretó se difiriese la votación por las graves consideraciones que se tuvieron presentes; pero habiendo insistido el pueblo en su primera aclamación, resistió la moratoria que había reservado el Congreso para la definitiva del asunto, y firme en su primer voto, instó a que en el acto se declarase sin lugar la pretensión del Excelentísimo señor elegido, por lo que tuvo a bien retirarse en sesión secreta para determinar lo conveniente. Y en su consecuencia, recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurrección, halló que el más firme apoyo que le ha sostenido, aun en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Excelentísimo señor Capitán General, por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el más extenso vuelo la causa de la libertad. Y no habiendo quién le iguale entre los conocidos jefes de tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamación general, tan conforme a los sentimientos del Congreso, que en sus debates con el pueblo ha tenido mil motivos de regocijo, decreta que la renuncia interpuesta por el Excelentísimo señor Capitán General D. José María Morelos, no es admisible ni puede diferirse por más tiempo la posesión que pide el pueblo, por lo que el Supremo Congreso, en uso de sus facultades soberanas, lo compele a la pronta admisión del empleo y reconoce

en él el primer jefe militar en quien deposita el ramo ejecutivo de la administración pública, reservándose el Congreso dictar el tratamiento que ha de darse a este dignísimo jefe. Lo tendrá entendido para su más puntual cumplimiento. Al Supremo Poder Ejecutivo. Dr. José Sixto Berdusco, Presidente. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario.”

Satisfecha la concurrencia con esta determinación, y llena de regocijo, no pudo menos que prorrumper en vivas, nacidos del corazón, proclamando de nuevo por Generalísimo al referido Sr. Capitán General, y repitiendo muchas veces estas demostraciones. Vencido pues el indicado Señor Excelentísimo por las expresiones públicas y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el empleo, con las cuatro condiciones siguientes:

- “1.^a. Que cuando vengán tropas auxiliadas de otra potencia no se han de acercar al lugar de la residencia de la Suprema Junta.
- 2.^a. Que por muerte del Generalísimo, ha de recaer el mando accidental de las armas en el jefe militar que por graduación le corresponda, haciéndose después la elección como la presente.
- 3.^a. Que no se le han de negar los auxilios de dinero y gente, sin que haya clases privilegiadas para el servicio.
- 4.^a. Que por muerte del Generalísimo, se ha de mantener la unidad del ejército y de los habitantes, reconociendo a las autoridades establecidas.”

Repitió las más expresivas gracias por la confianza que de su persona hacían y otorgó en consecuencia, el juramento más solemne de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nación Americana y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación se había servido conferirle. Juró igualmente el señor Secretario del Poder Ejecutivo, Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz, cumplir con todo lo concerniente a su destino. Finalizado esto, propuso el Sr. Generalísimo que para

el mejor acierto en todo le acompañasen los concurrentes a dar las debidas gracias al Ser Supremo, las que se rindieron efectivamente con un solemne Te Deum¹ que cerró este glorioso acto, y firmaron los señores vocales del Soberano Congreso, ante mí el infrascrito Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo. Dr. José Sixto Berdusco, Presidente. José María Murguía y Galardi. Lic. Andrés Quintana. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario [rúbrica]

1. **Te Deum.** Canto del ritual católico entonado para dar gracias a Dios por algún beneficio recibido.

El siguiente documento es el nombramiento de José María Morelos y Pavón como Generalísimo de los ejércitos insurgentes y encargado del Poder Ejecutivo. Es sabido que Morelos llegó a la insurgencia queriendo ocupar el cargo de capellán pero Miguel Hidalgo lo involucró en la lucha directamente en el campo de batalla asignándole un batallón. La labor militar de Morelos ha llegado a convertirse en una leyenda, hasta el grado de atribuirle a Napoleón Bonaparte una frase que jamás ha sido comprobada: “si tuviera a cinco generales como Morelos sería invencible”, lo cierto es que el generalísimo se ganó a pulso su buena fama, era innata su capacidad para las estrategias militares, tal vez el más célebre sea el Sitio de Cuautla, el 2 de mayo de 1812, no por nada en el siglo XIX ese territorio tomó su apellido para constituirse en entidad federativa.

La historia dice que don José María no quería aceptar el título, ni mucho menos el cargo como cabeza del poder ejecutivo, insistió que él era un hombre sencillo que debía estar en el campo de batalla, el Congreso no cejó y lo propuso ante una gran asamblea donde concurren políticos y militares insurgentes, todos estaban de acuerdo, todos aclamaron al originario de tierras purépechas, constituyó un homenaje en vida, él tuvo que aceptar para ser coherente, pues siempre obedeció a sus superiores, porque cuando le pidieron volver al campo de batalla y lo mandaron con poca gente, él aceptó de manera generosa aunque eso lo llevó a la muerte.

Morelos va a recibir este nombramiento en una fecha emblemática ligada al inicio del movimiento de independencia, era el momento cumbre del movimiento, a partir de ahí comenzaría la debacle, como si se hubiera burocratizado él mismo, coincidía todo con el sentar a Morelos en una silla, tal vez él mismo lo intuyó, pero no podía negarse porque como estaban las cosas, él era la única opción que evitaría divisiones.

El decreto-proclama es optimista, pareciera que el movimiento estaba triunfando o que al menos iba a vivir pronto sus mejores épocas, en gran

parte se lo debían a Morelos, lo que no sabían es que la lucha todavía duraría seis años más para lograr la tan anhelada independencia.

En su pequeño articulado ya se prevé la sucesión, es un periodo en el que los contrapesos entre poderes aún son débiles, la misma historia lo demuestra porque meses después, las envidias y desconfianzas originaron que el Legislativo comenzara a invadir la esfera del Ejecutivo al grado de desaparecerlo. Queda entonces la buena intención de este documento de nuestra historia institucional, con un grupo de mexicanos entusiasmados por la independencia que ellos veían inminente, Morelos cauto y humilde reservaría sus dudas en el corazón.

—**JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.**

DOCUMENTO IO

18 de septiembre de 1813

Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por aquél, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur



118 Y-53

 ARCHIVO GENERAL NACIÓN
 D. José María Morelos Jefe de la Nación y Generalísimo de las Armas de la América Septentrional por voto universal del Pueblo de los Estados Militares, y demas habitantes de Tezcucan, Dapaxca, Atlixco, Puebla, Veracruz y Tlaxcala: salud que en Junta Gen. celebrada en S. de Sept. corríente por voto universal de la Assemblée de la Nación mayor y demas votos de la mayor número de Provincias, ha sido en mi obsequio de Generalísimo de las Armas del Reyno, y la autoridad del Supremo poder ejecutivo; y aunque en el instante senti gravadas mis hombros deules por el peso enormísimo que he sido sobre mi, e hice por lo mismo dimision de este gran destino con que la nacion me honraba, ante el Supremo Congreso, como Representante de su Libertad, queriendo solo denominarme Jefe y Esclavo de mi Patria, pero no hauyendo sido admitido esta humillacion, me he visto en la precision de aceptar quitavo por continuar con mas ardor mi servicio a la Religion y a la Patria = Mas como una larga experiencia me ha enseñado que mis Armas no han progresado tanto q' lo permitia, quanto por la union de las fuerzas, que es conueniente a la subreccion de una sola voz que no anima otro espirito que el adelantado de la Union que a los del Individuo: mando que todas las Tropas y Estabilidad de las Puestos Provincias de Tezcucan, Dapaxca, Atlixco, Puebla, Veracruz y Tlaxcala por voto unanime del S. de Sept. Gen. D. Esteban de Arzamora, quien procebo con arreglo a las Instrucciones que le he comisionado, siendo el primer paso q' ha de dar, la Union de todas las Divisiones al punto o puntos q' se señalaren; y por que jamas me he prometido de mi ferocidad q' se obedeciente de mis ordenes sin causa de repugnancia, como señalada pena de lo que se opusieren a estas medidas de conlidad y seguridad; pero si la hago repugnante a la Nación y les prevengo que ninguno de vosotros ni proce

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 18 de septiembre de 1813. Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por él, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur, Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 118.

 ARCHIVO GENERAL NACIÓN
 podrian ponerlos a cubierto de una infraccion en punto de la Union de Armas de que se trata = Y para que esta mi disposicion tenga un mas puntual y deuid cumplimiento, mando enviar por todas las Divisiones de las Provincias que comprehende para que sea cada uno de los que les toca Vozes al cable de su obediencia, bullos e inamovibles de como S. de Sept. Gen. Dado en el Cuartel Universal de America en la nueva Ciudad de Tlaxcala a 18 de Septiembre de 1813 = Tomo Esteban de Arzamora = Por mandado de S. de Sept. Gen. D. Juan Nepomuceno Norzagaray. Secretario = Es Ley.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 18 de septiembre de 1813. Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por él, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur, Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 118.

D. José María Morelos, Siervo de la Nación y Generalísimo de las Armas de la América Septentrional, por Voto Universal del Pueblo, etcétera.

Jefes militares y demás habitantes de Teipan, Oaxaca, México, Puebla, Veracruz y Tlaxcala: Sabed que en Junta General celebrada en 15 de septiembre corriente, por Voto Universal de la oficialidad de Plana Mayor y demás vecinos del mayor número de provincias, ha recaído en mí el cargo de Generalísimo de las Armas del Reino y la autoridad del Supremo Poder Ejecutivo. Y aunque en el instante sentí grabados mis hombros débiles por el peso enormísimo que recaió sobre mí, e hice por lo mismo dimisión de este gran distintivo con que la Nación me honraba ante el Supremo Congreso, como representante de su Soberanía, queriendo sólo denominarme Siervo y Esclavo de mi Patria; pero no habiendo sido admitida esta renuncia, me he visto en la precisión de aceptar gustoso, por continuar con más ardor mis servicios a la Religión y a la Patria.

Mas, como una larga experiencia me haya ensañado que mis armas no han progresado tanto la pericia militar cuanto por la unión de la fuerza, que es consecuente a la subordinación de una sola voz, que no anima otro espíritu que el adelanto de la Nación y no a la del individuo: Mando que todas las tropas y oficialidad de las referidas provincias de Teipan, Oaxaca, México, Puebla, Veracruz, reconozcan por Comandante en Jefe al Sr. Teniente General D. Mariano Matamoros, quien procederá con arreglo a las instrucciones que le he comisionado, siendo el primer paso que ha de dar, la reunión de todas las divisiones al punto o puntos que se le señalaren. Y porque jamás me he prometido de mis conciudadanos, que el obediencia de mis órdenes les cause repugnancia, omito señalar pena a los que se opusieron a estas medidas de utilidad y seguridad; pero sí les hago responsables a la Nación y les prevengo que ninguna razón ni pretexto podrán ponerlos a cubierto de una infracción, en punto a la reunión de armas de que se trata.

Y para que esta mi disposición tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando circule por todas las divisiones de las provincias que comprende, para que sentado cada uno de los que les toca razón, al calce de su obediencia, vuelva a manos del Excelentísimo señor Teniente General.

Dado en el Cuartel Universal de América, en la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a 18 de septiembre de 1813. José María Morelos.

Por mandado de Su alteza, Lic. Juan Nepomuceno Rosáinz, Secretario.

Después de su nombramiento como titular del Poder Ejecutivo, Morelos anuncia que se apoyará en lo militar en Mariano Matamoros, un insurgente confirmado.

Este documento es invaluable porque don José María Morelos reafirma su vocación, y hace un llamamiento a todo aquél que ejerza un cargo público en México: “Siervo de la nación”, “Esclavo de la Patria”, se trata de servir no de aprovecharse del cargo, puede que sean sólo palabras, pero para el Generalísimo es un código de vida, se nota su devoción por la idea de la soberanía popular e incluso un esbozo sobre la democracia, no es ingenuidad, es un hombre de su tiempo.

Lo dirige a los jefes militares porque espera recibir su beneplácito ya que él siendo jefe militar siempre fue de la idea de que la mejor orden es la que se comparte con los involucrados, posteriormente él mismo sufrirá cierto autoritarismo del denominado “Congreso ejecutivo”.

Nuevamente la humildad aflora en sus palabras, pero también el compromiso que le lleva a cumplir con la palabra dada a la patria, aunque eso implique la muerte.

—JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.

DOCUMENTO II
5 de octubre de 1813
Segundo y definitivo decreto de Morelos
aboliendo la esclavitud



82. Decreto del Sr. Alvarado aboliendo la esclavitud. 5 de Octubre de 1813
 N.º 7. 27



Don José María Morelos, Señor de la Nación, y Generalísimo de las Armas de esta América Septentrional por Voto Unánime del Pueblo &c.

Lox que deve abolexse veta América la Esclavitud y todo lo que á ella huelva mandado que los Intendentes de Prov.^{as} y demas magistrados velen sobre que se pongan en libertad quantos esclavos hayan que oyan, y que los Naturales que forman Pueblos y Republicas hagan sus Elecciones libres presididas del Taxco y Jues Jorral y no los coaxctaren á detenninar persona, aunque pueda representax con pameva la ineptitud del Electo á la Superioridad que há de Aprovar la Eleccion: proximendo á las Republicas y Jueses no esclavieen á los hijos veta Pueblo personas personales que

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 5 de octubre de 1813, Segundo y definitivo decreto de Morelos aboliendo la esclavitud. Colocación Especial (Adherido a la Causa de Morelos).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

bastará dar un Jopil, ó Alhuacil al subdelegado u Jues, y nada mas para el año alternando este servicio los Pbls y hombres que tengan Haciendas con 12 siervientes sin distincion de castas que quedan abolidas. Espaxa que todo tenga su puntual y devido cumplimiento, mando q. los Intendentes circulen las Copias necesarias y que estas se franquen en mi Secretaria. á quantos las pidan para instruccion y cumplimiento. Dado en esta Nueva Ciudad de Chily.º á cinco de Octubre de mil ochocientos trece

3

Jose M. Morelos

Formand. de Let. Dic. Secretario de Caridad y Pío.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 5 de octubre de 1813, Segundo y definitivo decreto de Morelos aboliendo la esclavitud. Colocación Especial (Adherido a la Causa de Morelos).

Don José María Morelos, Siervo de la Nación y Generalísimo de esta América Septentrional por Voto Universal del Pueblo, etcétera.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud, y todo lo que a ella huela, mando que los Intendentes de Provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres, presididas del párroco y juez territorial, quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección, previniendo a las repúblicas y jueces, no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que solo deben a la Nación y Soberanía y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un topil¹ o alguacil al subdelegado o juez, y nada más, para el año; alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas, con doce sirvientes, sin distinción de castas, que quedan abolidas.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los Intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi Secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento.

Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpancingo, a 5 de octubre de 1813. José María Morelos [rúbrica].

Por mandado de Su alteza, Lic. José Sotero de Castañeda, Secretario [rúbrica].

1. **Topil:** En náhuatl, *vara de justicia*. Indio que desempeñaba funciones de alguacil en los juzgados menores de los pueblos.

Morelos jamás cedió ante la tiranía, había vivido ya varias declaraciones pero urgía materializar las demandas de sus conciudadanos, y si había que insistir en la libertad lo haría tantas veces como fuera necesario.

Un primer momento en relación con la abolición de la esclavitud Morelos lo vivió en febrero de 1811 en el Aguacatillo, cuando fue enviado por Hidalgo a esa región de lo que hoy es Guerrero, entonces había decretado la libertad en los territorios recuperados para sus moradores. En aquella zona la población afro descendiente es considerable, muchos mitos han atribuido a Morelos cierta ascendencia africana sobre todo basándose en sus rasgos fisonómicos, no importa verificar tal hecho, Morelos es de esos hombres universales, capaz de una empatía que lo lleve literalmente a sufrir con el otro. Por otro lado, lo encomiable del movimiento insurgente impulsado por José María Morelos y Pavón es que era incluyente y emancipador, bastaba que se estuviera sujeto a un yugo injusto para entrar en los planes del general. Muchos humanistas previos y posteriores a Morelos repararon en la injusticia hacia lo indígenas, casi ninguno en la que sufrieron los esclavos traídos de África. Tal vez la Nueva España no tenía demasiados pero bastaba que fueran desprotegidos para entrar en la consideración del nicolaíta y en esto nos hermanó con otros movimientos latinoamericanos.

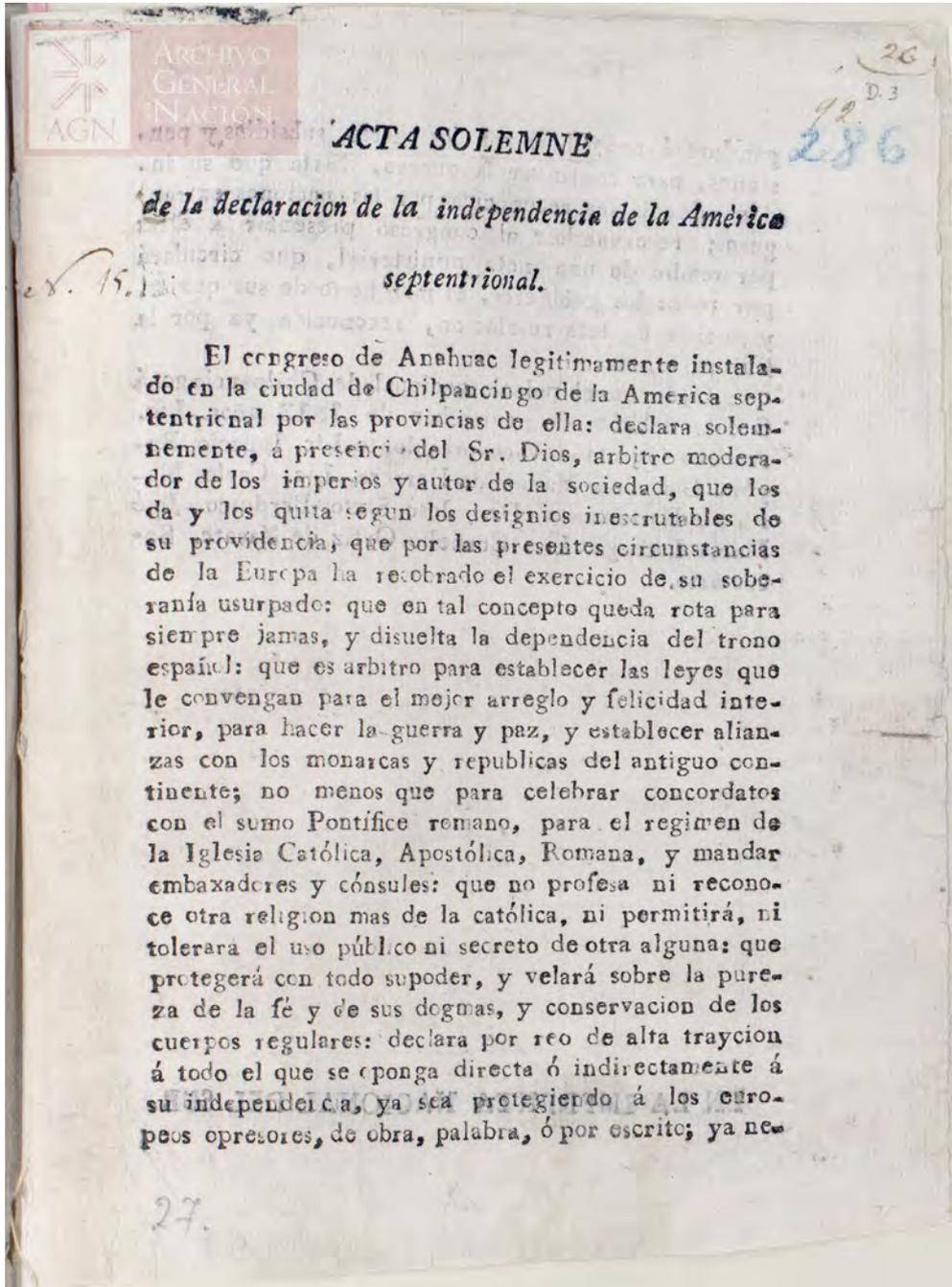
—JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.

DOCUMENTO 12

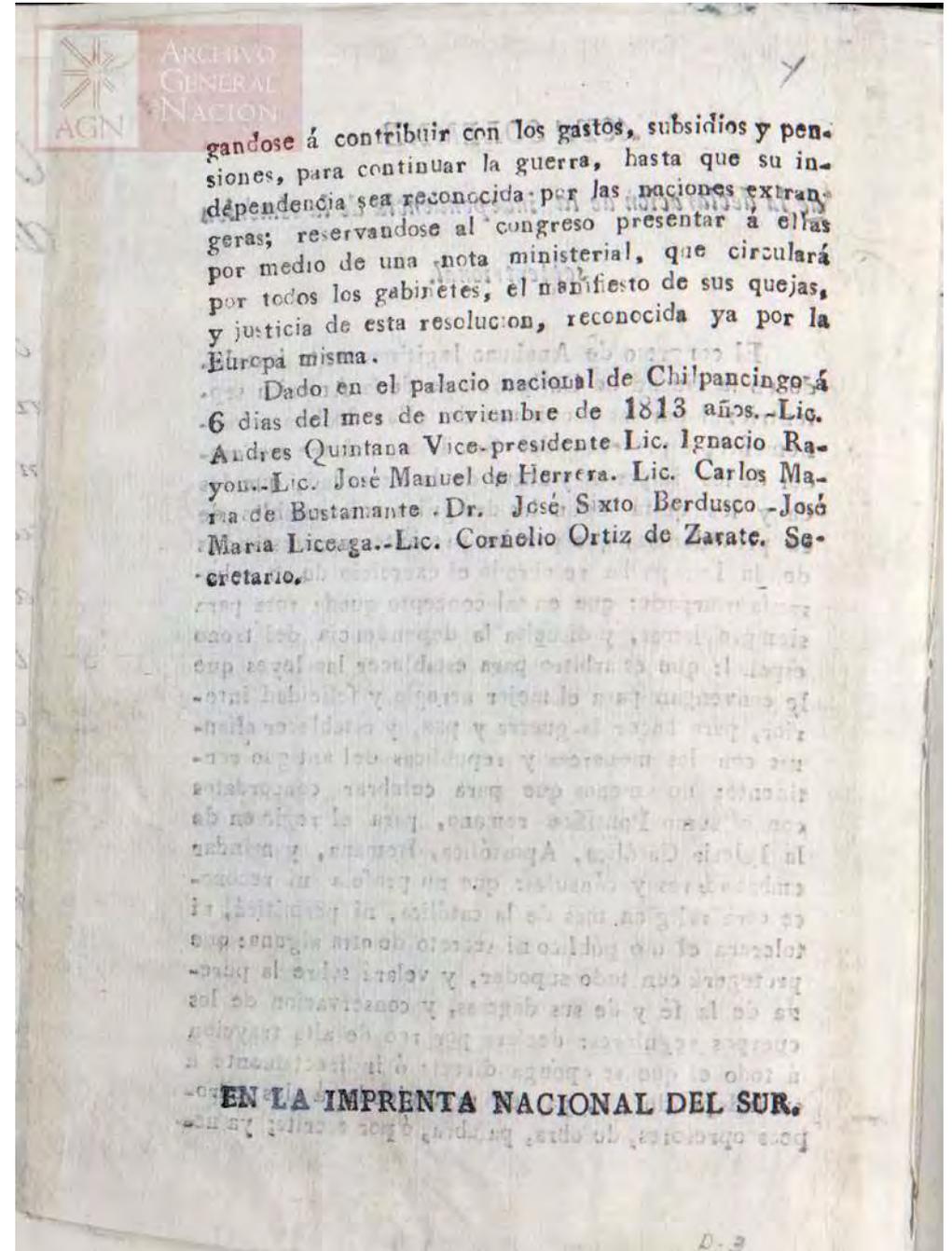
6 de noviembre de 1813

Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha
por el Congreso de Anáhuac





ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha por el Congreso de Anahuac, Historia, Tomo 116, foja 286.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha por el Congreso de Anahuac, Historia, Tomo 116, foja 286.

*ACTA SOLEMNE DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL*

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la Ciudad de Chilpancingo, de la América Septentrional, por las provincias de ella: Declara solemnemente, a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad que los da y los quita, según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía, usurpado; que, en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del Antiguo Continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice Romano, para el régimen de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más de la religión católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares; declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya sea protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra, o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos subsidios y pensiones para continuar la guerra hasta que su independencia sea reconocida por la naciones extranjeras; reservándose al Congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años. Lic. Andrés Quintana, Vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos María de Bustamante. Dr. José Sixto Berdusco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario.

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SUR.

Reunidos los diputados y demás autoridades insurgentes, incluido el propio Generalísimo, se declara formalmente en Chilpancingo la Independencia de los territorios que constituyen la Nueva España, jamás fue del todo claro que implicaba ser virreinato, tampoco era tan claro en ese momento qué extensión o nombre tendría la nueva nación, pero a diferencia de otras ocasiones se tenía total certeza de que se quería una república soberana totalmente apartada de la tutela española o de otra nación. Nación, hermoso término, porque nacía una patria y así lo entendían hombres como López Rayón, Herrera y Bustamante, buenos juristas que sabían que ahora era necesario reafirmar la convicción del movimiento insurgente hacia el exterior, para ello había que comenzar de inmediato a apuntalar instituciones, aunque también sabían que no iba a ser fácil y que incluso había que convencer a muchos al interior del propio movimiento. Pero esta Acta era un buen comienzo.

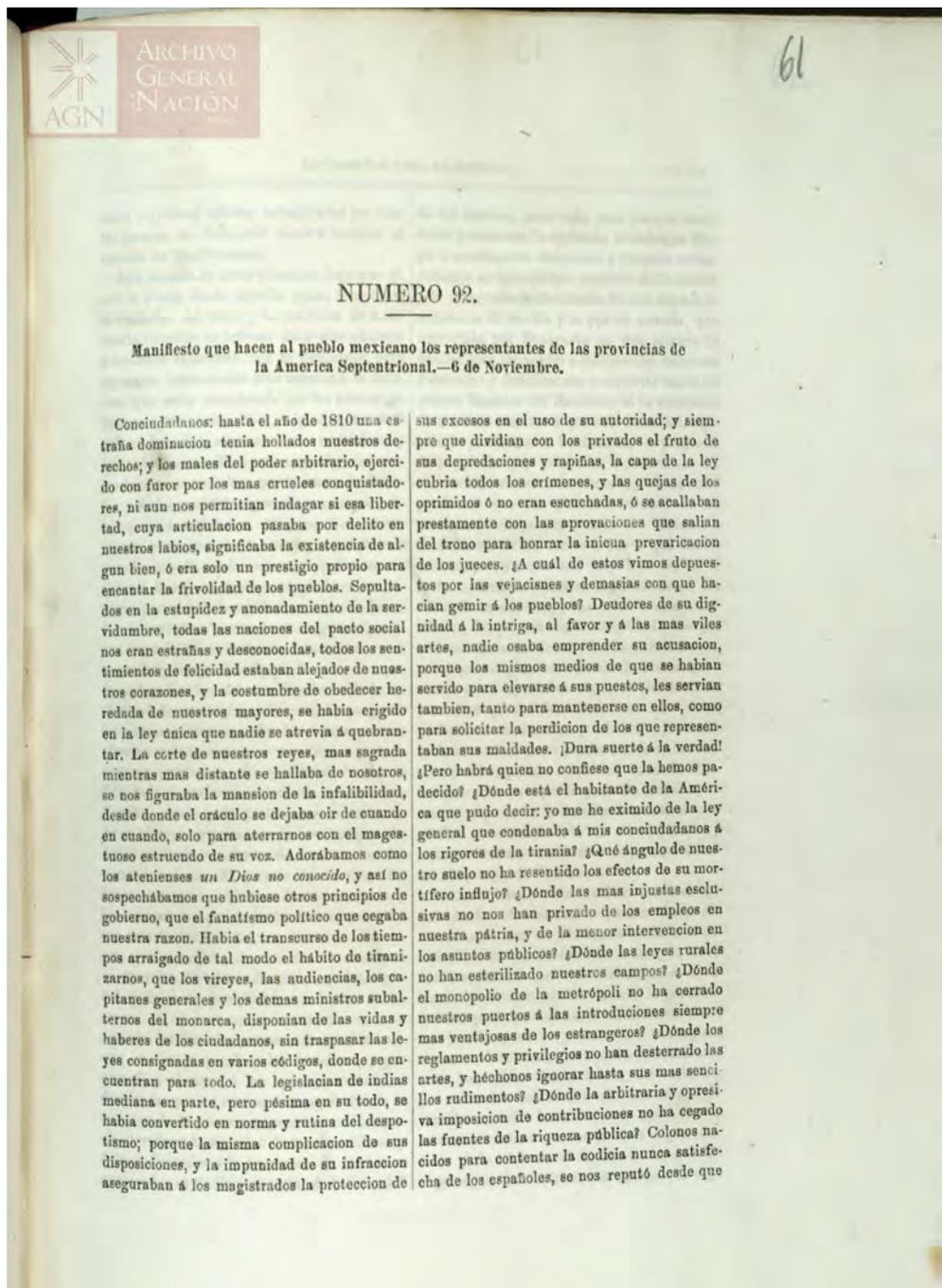
—JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.

DOCUMENTO 13

6 de noviembre de 1813

Manifiesto del Congreso, como una exposición de
motivos de la Declaración de Independencia





ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. Manifiesto del Congreso, como una exposición de motivos de la Declaración de Independencia, Hernández y Dávalos, Tomo V, fojas 215-217.

NUMERO 92.

Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional.—6 de Noviembre.

Conciudadanos: hasta el año de 1810 una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos; y los males del poder arbitrario, ejercido con furor por los mas crueles conquistadores, ni aun nos permitían indagar si esa libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algun bien, ó era solo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos. Sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre, todas las naciones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas, todos los sentimientos de felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se había erigido en la ley única que nadie se atrevía á quebrantar. La corte de nuestros reyes, mas sagrada mientras mas distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansion de la infalibilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, solo para aterrarnos con el magestuoso estruendo de su voz. Adorábamos como los atenienses un *Dios no conocido*, y así no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno, que el fanatismo político que cegaba nuestra razón. Había el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarlos, que los vireyes, las audiencias, los capitanes generales y los demas ministros subalternos del monarca, disponían de las vidas y haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislación de indias mediana en parte, pero pésima en su todo, se había convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicación de sus disposiciones, y la impunidad de su infracción aseguraban á los magistrados la protección de

sus excesos en el uso de su autoridad; y siempre que dividían con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubría todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos ó no eran escuchadas, ó se acallaban prestamente con las aprobaciones que salían del trono para honrar la inicua prevaricación de los jueces. ¿A cuál de estos vimos depuestos por las vejaciones y demasías con que hacían gemir á los pueblos? Deudores de su dignidad á la intriga, al favor y á las mas viles artes, nadie osaba emprender su acusación, porque los mismos medios de que se habían servido para elevarse á sus puestos, les servían también, tanto para mantenerse en ellos, como para solicitar la perdición de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte á la verdad! Pero habrá quien no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de la América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba á mis conciudadanos á los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de su mortífero influjo? ¿Dónde las mas injustas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra patria, y de la menor intervención en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos á las introducciones siempre mas ventajosas de los extranjeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes, y héchonos ignorar hasta sus mas sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposición de contribuciones no ha cegado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que



estos orgullosos señores acaudillados por Cortés juraron en Zempoala morir ó arruinar el imperio de Mectheuzoma.

Aun duraría la triste situación bajo que giró la patria desde aquella época funesta, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter á nuestras relaciones con la península, cuya repentina insurrección hizo esperar á la América, que sería considerada por los nuevos gobiernos como nación libre, ó igual á la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España, y de los sacrificios generosos con que contribuímos á su defensa. Mientras nos prometíamos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración adoptado en los primeros periodos de la revolución, no estendimos á mas nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos: tal ara el lenguaje de los nuevos gobiernos: tales las esperanzas que ofrecían en sus capciosos manifiestos y alucinadoras proclamas. El nombre de Fernando VII, bajo el cual se establecieron las juntas en España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de las ventajas que debía producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virey, las desgracias que se siguieron de este atentado, y los honores con que la junta central premió á sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico, y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba á los donativos, y que precedían siempre á las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados á la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados á la formación de las cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad

de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió á sancionar su esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder á los ejércitos franceses á extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía: ni la necesidad de nuestros socorros á que esta situación sujetaba la península: ni finalmente, los progresos de la opinión que empezaba á generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese á cubierto de los estragos del despotismo; nada fué bastante á concedernos en las cortes el lugar que debíamos ocupar, y á que nos impedian aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías. Caracas, antes que ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias: reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó una junta, dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil empezaba á producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió á la voz de su párroco, y nuestro inmenso continente se preparó á imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Que variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad: disueltos los vínculos de la antigua servidumbre: irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos: inciertos aun de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros, todo se presentaba á la imaginación como horroroso, y á nuestra inesperienza como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vensidos en todos los encuentros aprendíamos á nuestra costa á ser vencedores algun día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los mas atroces castigos, la vigi-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. Manifiesto del Congreso, como una exposición de motivos de la Declaración de Independencia, Hernández y Dávalos, Tomo V, fojas 215-217.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. Manifiesto del Congreso, como una exposición de motivos de la Declaración de Independencia, Hernández y Dávalos, Tomo V, folios 215-217.

lancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían más la justa indignación de los oprimidos, á quienes se proscibía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decimos, la sumisión que se nos exige? Si reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; si auxilio á la metrópoli, nuestra generosidad se lo franquea; si obediencia á sus leyes, nuestro amor al orden, y un hábito inveterado nos obligará á su observación si contribuimos á su sancion, y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos. Pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse á tan justos designios; cuando á las órdenes del virey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos reducidos entre la muerte ó la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácilmente de un estado colonial al rango soberano? pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos aleccionaron en su escuela: cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de avisos, de circunspección y guías del acierto, nos atrevemos á anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del supremo congreso á que han ocurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado más

análoga á las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que con tanto vigor ha emprendido el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesion de nuestros derechos. La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados: pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia; abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorcionado las manos ávidas del fisco; precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano á los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¿Qué árduas y sublimes obligaciones! Conciudadanos, invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas: sin vosotros serian inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría á discusiones estériles, y á la enfadosa ilustración de máximas abstractas é inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado: vuestros los frutos que debe producir; vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada, y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en el palacio nacional de Chilpantzingo á 6 dias del mes de noviembre de 1813 años.
—Lic. Andrés Quintana, vice-presidente.—
Lic. Ignacio Rayón.—Lic. José Manuel de Herrera.—Lic. Carlos María de Bustamante.—
Dr. José Sixto Berduzco.—José María Liceaga.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario.

DOCUMENTO.—TOMO V.—18

Conciudadanos: hasta el año de 1810 una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos; y por los males del poder arbitrario, ejercido con furor por los más crueles conquistadores, ni aún nos permitían indagar si esa libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algún bien, o era sólo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre; todas las naciones del pacto social¹ nos eran extrañas y desconocidas, todos los sentimientos de felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se había erigido en la ley única que nadie se atrevía a quebrantar. La corte de nuestros reyes, más sagrada mientras más distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansión de la infalibilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, solo para aterrarnos con el majestuoso estruendo de su voz. Adorábamos como los atenienses un Dios no conocido, y así, no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno que el fanatismo político que cegaba nuestra razón.

Había el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarnos, que los virreyes, las Audiencias, los capitanes generales y los demás ministros subalternos del monarca, disponían de las vidas de haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislación de Indias, mediana en parte, pero pésima en su todo, se había convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicación de sus disposiciones, y la impunidad de su infracción, aseguraba a los magistrados la protección de sus excesos en el uso de su autoridad, y siempre que dividían con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubría todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos, o no eran escuchadas, o se acallaban prestamente con las aprobaciones que salían del trono para honrar la inicua prevaricación de los jueces. ¿A cuál de éstos vimos depuestos por las vejaciones y demasías con que hacían gemir a los pueblos? Deudores de su dignidad a la intriga, al favor y a las más viles artes, nadie

1. Pacto social: Régimen constitucional.

osaba emprender su acusación, porque los mismos medios que se habían servido para elevarse a sus puestos, les servían también, tanto para mantenerse en ellos, como para solicitar la perdición de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte a la verdad! ¿Pero habrá quien no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de la América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba a mis conciudadanos a los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de su mortífero influjo? ¿Dónde las más justas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra patria y de la menor intervención en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos a las introducciones siempre más ventajosas de los extranjeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes y héchonos ignorar hasta sus más sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposición de contribuciones no ha cegado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que estos orgullosos señores, acaudillados por Cortés, juraron en Zempoala morir o arruinar el Imperio de Moctezuma.

Aún daría la triste situación bajo que gimió la patria desde aquella época funesta, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter a nuestras relaciones con la Península, cuya repentina insurrección hizo esperar a la América que sería considerada por los nuevos gobiernos como nación libre e igual a la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España y de los sacrificios generosos con que contribuimos a su defensa. Mientras nos prometíamos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración adoptado en los primeros periodos de la revolución, no extendimos a más nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos. Tal era el lenguaje de los nuevos gobiernos; tales las esperanzas que ofrecían en sus capciosos manifestos y alucinadoras proclamas. El nombre de Fernando VII, bajo el cual se establecieron las Juntas en España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de

las ventajas que debía producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virrey, las desgracias que se siguieron de este atentado, y los honores con que la Junta Central² premió a sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios, las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba los donativos, y que precedían siempre a las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados a la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados a la formación de las Cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió a sancionar su esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder a los ejércitos franceses a extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía,³ ni la necesidad de nuestros socorros a que esta situación sujetaba la Península; ni, finalmente, los progresos de la opinión que empezaba a generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese a cubierto de los estragos del despotismo; nada fue bastante a concedernos en las Cortes el lugar que debíamos ocupar, y a que nos impidían aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías.⁴ Caracas,⁵ antes que

2. **Junta Central:** Junta Suprema Central que gobernó España cuando Fernando VII fue preso y obligado a abdicar la Corona en José Bonaparte.

3. **Mediodía:** El Sur.

4. **Incas y Mejías:** Se refiere a los diputados americanos en las Cortes de Cádiz que defendieron la representación proporcional y justa de los diputados americanos. Dos de ellos lo hicieron con pasión y ahínco: Dionisio Inca Yupangui, diputado suplente por el virreinato del Perú, y José Mejía Lequerica, diputado suplente por el virreinato de Santa Fe (Venezuela).

5. **Caracas:** Se refiere a la Junta Suprema de Caracas, formada por el Cabildo de esa ciudad el 19 de abril de 1810, que destituyó a las autoridades españolas y reclamó los derechos de los americanos que consideró debían tener representatividad tanto en la Junta Central como en las Cortes de Cádiz (España).

ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias, reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó una Junta, dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil, empezaba a producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió a la voz de su párroco, y nuestro inmenso Continente se preparó a imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Qué variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad, disueltos los vínculos de la antigua servidumbre, irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos, inciertos aún de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros; todo se presentaba a la imaginación como horroroso, y a nuestra inexperiencia como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vencidos en todos los encuentros aprendíamos a nuestra costa a ser vencedores algún día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los más atroces castigos, la vigilancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían más la justa indignación de los oprimidos, a quienes se proscribía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decimos, la sumisión que se nos exige? Si reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; si auxilio a la metrópoli, nuestra generosidad se lo franquea; si obediencia a sus leyes, nuestro amor al orden y un hábito inveterado nos obligará a su observación, si contribuimos a su sanción y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos; pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse a tan justos designios; cuando a las órdenes del virrey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos reducidos entre la muerte o la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácilmente de un estado colonial al rango soberano? Pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos

aleccionaron en su escuela, cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de avisos, de circunspección y guías del acierto, nos atrevemos a anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del Supremo Congreso a que han ocurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado más análoga a las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que con tanto vigor ha emprendido el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesión de nuestros derechos.

La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados; pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia; abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorsionado las manos ávidas del fisco; precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué arduas y sublimes obligaciones!

¡Conciudadanos! Invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas; sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría a discusiones estériles y a la enfadosa ilustración de máximas abstractas e inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado, vuestros los frutos que debe producir; vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años. Lic. Andrés Quintana, Vicepresidente. Lic. Ignacio Rayón. Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos María de Bustamante. Dr. José Sixto Berdusco. José María Liceaga. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Secretario.

Los diputados convocados al Congreso constituyente de Chilpancingo, con la idea fija de elaborar una Constitución, misma que estará lista un año después y será promulgada en Apatzingán, están listos para hablar a la audiencia y presentar el Acta de Independencia, firman entonces este documento en el que explican las razones por las cuales es necesaria dicha independencia. Se deduce de la propia lectura del texto, que todavía hay algunos por convencer, porque la explicación es cautelosa y puntillosa, se dice que es cierto que por mucho tiempo ese gobierno se consideró justo, pero que tal vez fue la costumbre la que hizo que no se vieran los errores del mismo.

Se habla de la medianía de las leyes, se refieren al derecho indiano creado para estos territorios y válido por tres siglos, y que a pesar de toda la codificación, al parecer toleró las injusticias que llevaron a la inequidad y desigualdad entre españoles peninsulares, criollos, mestizos e indígenas. Se habla de las autoridades indianas como los virreyes, las Audiencias, capitanes y subalternos que tal vez no realizaron su trabajo como era debido, tiene que ser así porque el movimiento insurgente es una ruptura con ese viejo régimen, se trata de un movimiento modernizador, por eso el Congreso se compromete a expedir las leyes que encaminen al poder ejecutivo y a nombrar jueces buenos que hagan bien su trabajo.

Al final de cuentas todo se justifica porque se trata de una imposición, todo fue resultado de una conquista y aunque ciertamente han nacido nuevas generaciones producto de la mezcla, la verdad es que los conquistadores siguen dictando las reglas y por más justas que éstas parezcan parten de la premisa de ser elaboradas con un vicio de origen, la imposición.

Se trata de una revolución, de derrocar un régimen y crear un nuevo gobierno, eso es la independencia, por eso no se ahorran palabras, y se habla claramente de terminar con la tiranía, porque cada sociedad debería ser libre de darse a sí misma su propio gobierno, son las ideas de la época, quizá cuando comiencen a materializar todos estos deseos se en-

contrarán con los mismos problemas, la ley es una capa protectora bajo la que puede esconderse el abuso de autoridad, por ahora sueñan con tener el acierto para crear las leyes adecuadas, pero al parecer es una tarea que nunca termina y que es necesario que la sociedad civil esté atenta para detectar esos intersticios donde puede ocultarse vejaciones tuteladas por leyes oficiales, quizá este bicentenario pueda servirnos para hacer una retrospectiva y escuchar a estos hombres que comenzaron a soñar con una nueva nación de leyes justas, y hagamos una reflexión acerca de si esos ideales se han logrado o no, una sana autocrítica para renovar esos deseos revolucionarios que nos obliguen a actuar en consecuencia, es decir, con un patriotismo tal que nos lleve a luchar a todos y cada uno por un país mejor.

—JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ H.

El Siervo que forjó una Nación

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ



Al hablar de la Constitución de Apatzingán es forzoso hablar del generalísimo don José María Morelos y Pavón, a quien el Congreso Constituyente que él mismo había convocado, en su primer día de trabajo efectivo, o sea, el 15 de septiembre de 1813, lo nombró depositario del Poder Ejecutivo (aparte del título de “Generalísimo”) con tratamiento de “Alteza”, que Morelos rechazó, manifestando que no quería más valimiento que el de “Siervo de la Nación” —hasta nuestros días, es una forma común de nombrar a nuestro héroe—.

José María Tecló, “hijo legítimo de Manuel Morelos y de Juana Pabón, españoles”, nació el 30 de septiembre de 1765 en la novohispana ciudad de Valladolid, hoy Morelia, capital de Michoacán, según reza su fe de bautismo, celebrado el 4 del mes siguiente. Entre 1789 y 1790 residió en Tahuejo, distrito de Apatzingán, y se dedicó a labores de campo. A los veinticinco años de edad regresó a su natal Valladolid para prepararse al sacerdocio, y estudió tanto en el Seminario Tridentino como en el Colegio de San Nicolás (aunque no se han encontrado sus expedientes escolares). En 1795 obtuvo el grado de bachiller en Artes por parte de la Real y Pontificia Universidad de México, y, en 1797, a los treintaidós años, se ordenó sacerdote, con cuyo carácter es nombrado coadjutor en Uruapan; posteriormente, cura interino de Churumuco; y, finalmente, en 1799, cura de Carácuaro y Nocupétaro, oficio que alternaría con el comercio entre su parroquia y la capital de la intendencia michoacana.

Así, nos trasladamos al pueblo de Charo, vecino de Valladolid, el 20 de octubre de 1810, a donde Morelos acude a encontrarse con el Padre de la

Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla, para acompañarlo dos leguas de camino, hasta Indaparapeo, donde su antiguo maestro y rector del Colegio de San Nicolás lo nombra “Lugarteniente”, con el fin de levantar en armas al sur y tomar Acapulco. Al día siguiente, 21, regresa a Valladolid para pedir permiso a la autoridad eclesiástica de abandonar su curato (dicen los políticos que, en el arte de administrar la “cosa pública”, la forma es fondo).

Morelos no era un jurista ni un militar profesional ni un estadista, sino un simple cura rural cuya congrua no alcanzaba para vivir decentemente, por lo que se tenía que completar con el ejercicio del comercio. Pero de sus aportaciones jurídicas, que es lo que ahora nos interesa, ¿en dónde estuvo su mérito? Pensamos que fue el gran catalizador que supo, como nadie, aprovechar y dar vida a cientos de ideas, aprendidas desde el Seminario, expresándolas ordenadamente, y que, sin duda, sirvieron de fundamento a esta gran nación que es México.

Pasemos ahora a analizar las aportaciones jurídicas más importantes de don José María Morelos y Pavón al constitucionalismo mexicano, para lo cual nos tenemos que situar en la ciudad de Oaxaca, en febrero de 1813, donde, según infiere Ernesto Lemoine, Morelos madura la idea de un Constituyente, influido por Carlos María de Bustamante, quien cumplía funciones de su asesor jurídico.

Previamente, cabe recordar cómo, el 21 de agosto de 1811, en Zitácuaro, don Ignacio López Rayón, en su calidad de sucesor de don Miguel Hidalgo, erigió una Suprema Junta Nacional Americana, la cual estaba presidida por él e integrada por don José Sixto Verduzco y don José María Liceaga, previéndose, además, la existencia de otras dos vacantes “para que las ocupe cuando se presente ocasión igual número de sujetos beneméritos”. El cuarto vocal fue don José María Morelos, nombramiento que acusó recibo desde Oaxaca el 31 de diciembre de 1812 (fue muy tarde cuando se le notificó su designación); posteriormente, el 29 de marzo de 1813, el mismo Morelos manifestó a Rayón la necesidad de la elección de un quinto vocal entre “los principales de Oaxaca”, señalando la conveniencia de que el número de integrantes de la junta aumentara a siete o a nueve, y recordando a Hidalgo, cuando éste dijo en Guadalajara:

“Formemos un Congreso, que se componga de representantes de las provincias”.

Rayón pensó que este quinto vocal podría ser don Jacobo de Villa-Urrutia, aquel fiscal de la Real Audiencia de México que se había destacado tanto en los sucesos de 1808 en la capital del virreinato —cuando los reyes de España habían sido secuestrados por Napoleón y vacaba el Trono español—, propuesta que no transitó. Los demás miembros de la Junta dieron su autorización para la elección del quinto vocal, y, por ello, desde Acapulco, el 30 de abril de 1813, Morelos emitió la convocatoria correspondiente.

Es importante tener presente cómo el licenciado Carlos María de Bustamante, por sí y en representación de otros oaxaqueños, le manifestó a Morelos que era necesario erigir un “cuerpo augusto depositario de la soberanía”.

Así fue como Morelos, en Acapulco, el 28 de junio de 1813, convocó a una junta general de representantes en el pueblo de Chilpancingo, como punto intermedio entre los diversos territorios ganados para la causa de la independencia, elevando dicho pueblo a la categoría de ciudad, con el nombre de “Nuestra Señora de la Asunción”, patrona del templo parroquial de Chilpancingo, y señalando el 8 de septiembre (fiesta eclesiástica del natalicio de la Virgen) del mismo año como fecha en que se debería reunir el Congreso con el propósito de elaborar una Constitución. Convocatoria que Rayón calificó, según dijo él mismo, por influencia del padre Santa María, de “carente de autoridad, prudencia y legalidad”.

Los sucesos, entonces, se vinieron con rapidez: el 31 de agosto, Morelos sale de Acapulco con destino a Chilpancingo; el 11 de septiembre expide el Reglamento del Congreso; mandó que en la mañana del día 13 se reunieran los electores presentes y procedieran a elegir a los diputados de sus respectivas provincias. Parece que el único que fue electo fue don José Manuel de Herrera, por Tecpan; previamente se había elegido, por Oaxaca, a don José María Murguía y Galardi, quien concurrió pocos días y después se retiró, siendo sustituido por don Manuel Sabino Crespo. Los tres miembros originarios de la Junta de Zitácuaro

fueron designados diputados propietarios: Ignacio López Rayón, por Guadalajara; José Sixto Verduzco, por Michoacán; y José María Liceaga, por Guanajuato.

El 14 de septiembre de 1813, en el pueblo de Chilpancingo (ya elevado a ciudad), en cuya iglesia parroquial se llevó a cabo la solemne apertura del Congreso, acto en el que Morelos pronunció el discurso inaugural y se llevó a cabo la lectura de los *Sentimientos de la Nación*. En esa ocasión, aparte de los ya mencionados diputados propietarios, fueron designados como suplentes: Carlos María de Bustamante, por México; José María Cos, por Veracruz, y Andrés Quintana Roo, por Puebla.

El día 15 se designa a Morelos, como Generalísimo y encargado del Poder Ejecutivo (cuando aquél cambia el tratamiento de “Alteza Serenísimá” por el de “Siervo de la Nación”); el 5 de octubre se promulga un nuevo decreto de abolición de la esclavitud; y el 6 de noviembre se expide una declaración formal de independencia.

A principios de 1814, el Congreso tiene que abandonar Chilpancingo para iniciar su vía crucis: Chichihualco, Tlacotepec, Tlalchapa, Guayameo, Huetamo, Tiripitío, Santa Efigenia, Apatzingán, Tancítaro, Uruapan y, finalmente, de nuevo, Apatzingán, donde, el 22 de octubre de 1814, se expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, o sea, la *Constitución de Apatzingán*.

La cadena de sucesos se detiene el 22 de diciembre de 1815, en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, cerca de la ciudad de México, cuando, a las tres de la tarde, es fusilado por la espalda, como traidor, el más grande adalid de nuestra guerra de Independencia, alguien que no anheló más título que el de “Siervo de la Nación”, pero que, en realidad, fue su forjador.

Referencias de Archivo



- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. *Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo, el siguiente 8 de septiembre*, Hernández y Dávalos, Tomo V, fojas 133-134.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 28 de junio de 1813. *Morelos explica las razones para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo territorio se instalará el Congreso Nacional*, Infidencias, Tomo 133, foja 85.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 25 de julio de 1813. *Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López*, Operaciones de Guerra, Tomo 912, fojas 220-221.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 8 de agosto de 1813. *Proclama de Morelos e impresa en Acapulco, en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines primordiales*, Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 117.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 11 de septiembre de 1813. *Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso*, Historia, Tomo 116, fojas 270-273.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 13 de septiembre de 1813. *Acta de elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan*, Historia, Tomo 116, foja 274.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 14 de septiembre de 1813. *Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac*, Historia, Tomo 116, fojas 275-276.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 14 de septiembre de 1813. *Versión original de los "Sentimientos de la Nación"; el clásico texto político de Morelos*, Manuscrito Cárdenas, fojas 55-58.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 15 de septiembre de 1813. *Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso*, Historia, Tomo 116, fojas 279-280.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 18 de septiembre de 1813. *Proclama de Morelos, anunciando su designación por el Congreso, de Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por él, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur*, Virreyes (Calleja), Tomo 268-C, foja 118.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 5 de octubre de 1813. *Segundo y definitivo decreto de Morelos aboliendo la esclavitud*, Colocación Especial (Adherido a la Causa de Morelos).
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. *Acta solemne de la Declaración de Independencia, hecha por el Congreso de Anáhuac*, Historia, Tomo 116, foja 286.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, 6 de noviembre de 1813. *Manifiesto del Congreso, como una exposición de motivos de la Declaración de Independencia*, Hernández y Dávalos, Tomo V, fojas 215-217.

Fuentes Consultadas



Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Ávila, Alfredo y Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra, *Diccionario de la Independencia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

AA.VV. *Documentos históricos mexicanos* (coord.) Genaro García, México, Museo Nacional, 1910.

Castillo Ledón Luis, *Hidalgo, la vida del héroe*, Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1993.

De La Torre Rangel, Jesús, *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*, México, Porrúa, 2005.

Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, 6 ed., México, Porrúa, 1995, 4 vols.

Diccionario de la lengua española, 22^a ed. en línea.

Estrada, Michel Rafael, “*El cauce alterno: El Reglamento de Morelos*”, AGN-INACIPE, 2013.

García Godoy, María Teresa, *El léxico del primer constitucionalismo español y mejicano (1810-1815)*, Granada, Universidad de Granada, Diputación de Cádiz, 1999.

García León, José María, *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1815)*, Cádiz, Quorum Editores, 2012.

Gómez, Galvarriato Aurora, *El cauce alterno: El Reglamento del Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación*, AGN-INACIPE, 2013.

González Avelar, Miguel, *La Constitución de Apatzingan y otros estudios*, México, SEPSETENTAS, 1973.

González, Luis, *El Congreso de Anáhuac 1813*, México, Cámara de Senadores, 1963.

González, María del Refugio, *Historia del Derecho Mexicano*, UNAM-McGraw-Hill, 1998.

—————, *Del señorío del Rey a la propiedad originaria de la nación*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.

—————, “*La búsqueda del gobierno ‘propio’ para la construcción del nuevo Estado*”, El Colegio de Michoacán, 2012.

Guedea, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, UNAM, 1992.

Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México de 1810 a 1821*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985.

Herrejón Peredo, Carlos, *Morelos*, El Colegio de Michoacán, 2013 (en prensa).

Herrera Peña, José, *Morelos ante sus jueces*, México, Porrúa, 1985.

Ibarra, Palafox Francisco, “*El proceso seguido a Ignacio López Rayón*”, *Juicios y causas de la Independencia Mexicana*, UNAM-IIJ-Senado de la República, 2010.

Las independencias iberoamericanas, México, INEHRM, 2010.

Lemoine Villicaña, Ernesto, *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1965.

Locke, J., *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid, Ediciones y Distribuciones Alba, 1987.

Lujambio, Alonso y Rafael Estrada Michel, *estudio preliminar y compilación, Tácticas parlamentarias hispano mexicanas. La influencia de los Reglamentos para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz en el Derecho Parlamentario de México*, México, Tirant lo Blanch, 2012.

Martínez Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1978.

Muro, Orejón Antonio, “*Las capitulaciones de descubrimiento, conquista y población*”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1989.

O’Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, 1966.

Pérez, Escutia Ramón Alonso, *Ignacio López Rayón militar y político de la Independencia*, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Departamento de Investigaciones Históricas-UMSNH, 1985.

Santamaría, Francisco J., *Diccionario de mejicanismos*, 4 ed., México, Porrúa, 1983.

Secretaría de Educación Pública, *Morelos, documentos inéditos y poco conocidos*, México, SEP, 1927.

Teruel Gregorio de Tejada, Manuel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, pról. de Carlos Martínez Shaw, Barcelona, Crítica, 1993.

Van Young, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, FCE, 2006.

Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, CONACULTA, 1999.

En conmemoración a los doscientos años de la expedición de los *Sentimientos de la Nación*, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de la H. Cámara de Diputados publica en la Revista Quórum Legislativo, un conjunto de documentos de capital importancia, referidos a nuestro primer Congreso Nacional celebrado en Chilpancingo a partir del 14 de septiembre de 1813. Como es bien sabido en ese Congreso se dio lectura a los hoy bicentenarios *Sentimientos de la Nación*, elaborados por José María Morelos y Pavón.

Los documentos seleccionados para esta edición son trece, lo que dentro de la producción literaria de la época constituye una cantidad reducida, pero a la cuidadosa selección del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias se debe que en estos documentos se encuentre el corazón del proceso que llevó no sólo a la celebración del Congreso de Anáhuac sino también a la Declaratoria de Independencia el 6 de noviembre de 1813.

La recopilación contiene los textos más significativos que se produjeron entre la Convocatoria para la reunión del Congreso y la Declaración de Independencia y uno más, no atribuible a Morelos, en el que se encuentra una “admirable exposición de motivos de la Declaración de Independencia”.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CEDIP

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS